

**Diagnóstico de causales de las sanciones impuestas a Contadores Públicos en el
periodo 2020 – 2023 por la Junta Central de Contadores en Colombia**

Joolmer Fabian Guardias

Diomaira Sanjuan Rubio

Director

Mg. Yulieth López Ortiz

Codirector

Mg. Ricardo Jesús Guerrero Díaz

Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica

Dirección Académica

Departamento Ciencias Contables

Programa Contaduría Pública

Aguachica, Cesar

2025

Nota de Aceptación

|

Director del proyecto

Evaluador 1

Evaluador 2

Ciudad, Fecha de sustentación (con Día de Mes de año).

Dedicatoria

El logro alcanzado en esta investigación está dedicado a todas las personas que nos han acompañado a lo largo de nuestra vida y trayectoria académica. En primer lugar, expresar profunda gratitud a Dios, fuente de inspiración y guía en cada paso del camino. A nuestros padres, quienes han sido verdaderos modelos de vida, constancia y perseverancia; su apoyo incondicional ha sido un pilar fundamental en nuestra historia y en la formación de nuestras identidades.

También a todos los familiares, quienes han estado a nuestro lado, brindándonos apoyo y contribuyendo con cada pequeño gesto en los momentos de duda e incertidumbre. Su aliento ha sido crucial para que podamos avanzar y enfrentar esta etapa significativa de nuestras vidas con valentía y determinación.

Siempre llevaremos en el corazón el recuerdo de su apoyo, ayuda y dedicación. A todos ustedes, les damos gracias de todo corazón.

Con aprecio, Los Autores

Agradecimientos

A Dios, quien ha sido apoyo constante y guía en cada fase de la vida. Su infinita sabiduría, gracia y discernimiento nos dota de herramientas para alcanzar las metas propuestas. Además, un homenaje en memoria de seres queridos que han partido, quienes, aunque ya no están físicamente, nos enseñaron la importancia de realizar cada tarea con dedicación y excelencia, inculcando el valor de hacer las cosas bien, o si no, optar por no hacerlas en absoluto.

Agradecemos también a la Universidad Popular del Cesar, que nos ha proporcionado una sólida base de formación integral a través del Programa de Contaduría Pública, así como por facilitar el acceso a un amplio espectro de conocimientos.

Además, extendemos nuestro agradecimiento a nuestros compañeros de estudio durante esta etapa universitaria, quienes no solo compartieron espacios físicos, sino que también forjaron lazos significativos de compromiso, responsabilidad y apoyo mutuo. Estos vínculos han sido cruciales para avanzar en este importante peldaño de nuestra formación académica.

Un reconocimiento especial va dirigido a la Mg Yulieth López Martínez y Ricardo Jesús Guerrero Díaz, Director y Codirector del proyecto, respectivamente. Su responsabilidad deja huella imborrable en la formación de sus estudiantes. Su acompañamiento ha sido excepcional, brindando una orientación clara y precisa que ha permitido alcanzar los objetivos propuestos.

Los Autores

Contenido

Resumen.....	14
Abstract.....	16
Introducción	18
Capítulo 1. Diagnóstico de las sanciones impuestas a los Contadores Públicos en el periodo 2020 – 2023 por la Junta Central de Contadores en Colombia	21
1.1. Planteamiento del problema.....	21
1.2. Formulación del problema	28
1.2.1. Preguntas específicas.	29
1.3. Justificación	29
1.3.1. Alcance.	33
1.3.2. Limitaciones.	35
1.4. Objetivos de la investigación	35
1.4.1. Objetivo general.	35
1.4.2. Objetivos específicos.	35
1.5. Delimitación.....	36
1.5.1. Temporal.....	36
1.5.2. Espacial.....	36
1.5.3. Contextual.....	36
Capítulo 2. Marco referencial.....	39

2.1. Estado del arte	39
2.1.1. A nivel internacional.	39
2.1.2. A nivel Nacional	43
2.1.3. A nivel regional.	48
2.2. Marco histórico	50
2.3. Marco Teórico	52
2.3.1. Ética del contador público.	54
2.3.2. Ética, moral y deontología.	57
2.3.3. Fe, pública y confianza.	61
2.3.4. Marco legal De las sanciones por suspensión según la ley 43 de 1990.....	63
2.3.5. Responsabilidad social del Contador Público.	64
2.4. Marco legal.....	67
2.4.1. Artículo 1: Definición de Contador Público.....	67
2.4.2. Artículo 2: Actividades vinculadas a la ciencia contable.	68
2.4.3. Ley 43 de 1990.	68
2.4.4. Ley 1314 de 2009	69
2.4.5. Decreto 2420 de 2015.....	69
2.4.6. Ley 599 de 2000.	70
2.4.7. Decreto 410 de 1971.....	70
2.4.8. Ley 675 de 2001.	70

2.5. Marco conceptual	71
2.5.1. Amonestaciones.....	71
2.5.2. Cancelación de la inscripción del contador público.	71
2.5.3. Contador público.	72
2.5.4. Código de Ética del Contador en Colombia.	72
2.5.5. Análisis del significado del concepto de ética dirigido a los profesionales en contaduría pública.....	73
2.5.6. Formación en ética para los profesionales de la contaduría pública.	74
2.5.7. Funciones y rol del Contador Público en Colombia.....	75
2.5.8. Ética profesional.	76
2.5.9. Código de Ética – IFAC	77
2.5.10. Disposiciones de la Junta Central de Contadores (JCC)	77
2.5.11. Pérdida de Confianza.....	79
2.5.12. Daño a la reputación profesional.	80
2.5.13. Implicaciones jurídicas y penalizaciones.	80
2.5.14. Junta Central de Contadores.	81
2.5.15. Multas.	81
2.5.16. Suspensión de la inscripción del contador público.....	81
2.5.17. Tarjeta Profesional.....	82
2.5.18. Tribunal disciplinario de JCC.....	82

Capítulo 3. Diseño Metodológico	83
3.1. Tipo de investigación	83
3.2. Enfoque de la investigación	83
3.3. Alcance de la investigación	85
3.4. Diseño de investigación	85
3.5. Población	86
3.6. Muestra.....	86
3.7. Etapas específicas del proceso de investigación	87
Capítulo 4. Esquema temático	88
4.1. Caracterizar los Contadores Públicos sancionados por la Junta Central, causal y periodo de sanción.....	88
4.2. Normativa relacionada con la ética en el rol del contador público en Colombia.	105
4.3. Evaluar las conductas que originaron las sanciones en el periodo 2020 – 2023..	117
4.3.1. Principales Conductas Identificadas.....	151
4.3.2. Análisis de Consecuencias.....	152
4.3.3. Con base en la evaluación a las conductas se recomienda.	152
Capítulo 5. Conclusiones	154
Capítulo 6. Recomendaciones	159
Referencias.....	162

Lista de tablas

Tabla 1. Tipo de Sanción - Contadores Públicos.....	93
Tabla 2. Sancionados Según el Cargo.....	96
Tabla 3. Sancionados Según género.	99
Tabla 4. Norma, revisión y descripción de normas.	111
Tabla 5. Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales, 2021.	120
Tabla 6. Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales, 2021.	132

Lista de figuras

Figura 1. Representación gráfica de la tabla anterior.	93
Figura 2. Representación grafica de la tabla anterior.	96
Figura 3. Representación grafica de la tabla anterior.	99
Figura 4. Contadores Públicos sancionados en el periodo 2020 - 2023.	101

Resumen

La profesión de Contador Público en Colombia desempeña un papel fundamental en la economía y la sociedad, implicando una gran responsabilidad en el ejercicio de funciones. Uno de los elementos más significativos de esta labor es la facultad de otorgar fe pública, lo cual implica la validación de la veracidad y autenticidad de la información presentada por los profesionales contables. Sin embargo, es preocupante que algunos contadores ignoren los principios éticos que deberían guiar su práctica, tales como la transparencia, calidad en el servicio y responsabilidad hacia sus clientes y la sociedad en general. Cuando estos principios son menospreciados, la credibilidad de la fe pública se ve comprometida, lo que puede resultar en la imposición de sanciones. Es importante destacar que estas sanciones no siempre son de naturaleza económica; su finalidad principal es promover un cambio en el comportamiento de los Contadores Públicos que han incurrido en faltas. Este estudio se enfoca en realizar un diagnóstico sobre las sanciones impuestas a los Contadores Públicos durante el periodo comprendido entre 2020 y 2023, bajo la supervisión de la Junta Central de Contadores en Colombia. La investigación se basa en un enfoque metodológico que prioriza la recolección y análisis de datos, facilitando así una interpretación detallada de los resultados. Se adopta una metodología cuantitativa, lo que permite la generación de estadísticas como porcentajes, proporcionando una visión exhaustiva de la información recopilada. Este análisis se lleva a cabo mediante un enfoque ex post facto, con el objetivo de identificar las conductas de los contadores públicos que han llevado a sanciones de suspensión por parte de la Junta Central de Contadores en el periodo mencionado, revisando estas conductas a la luz de la Ley 43 de 1990. Una vez establecido el marco normativo, se procede a analizar la información disponible en la página web de la JCC, donde se registran

todas las sanciones relacionadas con la suspensión del ejercicio profesional como contador público o revisor fiscal. En este sitio se encuentran datos específicos como el nombre del profesional, número de cédula, cargo, tipo de sanción, detalles relevantes, fechas de resolución y ejecutoria, año de la sanción, conducta por la cual se impone, género, un resumen de la falta, duración de la sanción y los artículos de la Ley 43 de 1990 que respaldan dicha sanción. Las variables recopiladas se utilizan para investigar la relación entre las conductas sancionadas y el código de ética profesional, además de permitir la formulación de reflexiones sobre los hallazgos que resulten útiles tanto para profesionales como para estudiantes de Contaduría pública. El objetivo es evidenciar los errores y faltas cometidos que son objeto de sanción, especialmente en lo que respecta a la ética profesional.

Palabras clave: Sanciones, suspensión, ética, profesional

Abstract

The public accounting profession in Colombia plays a fundamental role in the economy and society, entailing great responsibility in the exercise of its functions. One of the most significant elements of this work is the power to grant public attestation, which entails validating the truthfulness and authenticity of the information presented by accounting professionals. However, it is worrying that some accountants ignore the ethical principles that should guide their practice, such as transparency, accountability, quality of service, and responsibility to their clients and society at large. When these principles are disregarded, the credibility of public attestation is compromised, which can result in the imposition of sanctions. It is important to emphasize that these sanctions are not always financial in nature; their primary purpose is to promote a change in the behavior of public accountants who have committed misconduct. This study focuses on conducting a diagnostic of the sanctions imposed on public accountants during the period between 2020 and 2023, under the supervision of the Central Board of Accountants in Colombia. The research is based on a methodological approach that prioritizes data collection and analysis, thus facilitating a detailed interpretation of the results. A quantitative methodology is adopted, allowing for the generation of statistics in the form of percentages, providing a comprehensive view of the information collected. This analysis is carried out using an *ex post facto* approach, with the objective of identifying the conduct of public accountants that has led to suspension sanctions by the Central Board of Accountants during the aforementioned period, reviewing these conducts in light of Law 43 of 1990. Once the regulatory framework is established, we proceed to analyze the information available on the Central Board of Accountants' website, where all sanctions related to suspension from professional practice as public accountants or

statutory auditors are recorded. This site contains specific information such as the professional's name, ID number, position, type of sanction, relevant details, dates of resolution and enforcement, year of the sanction, conduct for which it was imposed, gender, a summary of the offense, duration of the sanction, and the articles of Law 43 of 1990 that support said sanction. The collected variables are used to investigate the relationship between the sanctioned conduct and the code of professional ethics, and also to allow for reflection on the findings that will be useful for both public accounting professionals and students. The objective is to highlight the errors and misconduct committed that are subject to sanctions, especially those related to professional ethics.

Keywords: Suspension sanctions, Central Board of Accountants, professional ethics

Introducción

El ejercicio de la contaduría pública en Colombia es fundamental en el correcto funcionamiento de la economía y transparencia en las prácticas financieras. En el entorno económico cada vez más complejo, la necesidad de contar con profesionales capacitados y éticamente responsables es más relevante que nunca. La contaduría no solo se encarga de la elaboración y análisis de estados financieros, sino que también garantiza la veracidad de la información que se presenta a los diferentes actores del mercado, incluyendo inversionistas, entidades gubernamentales y el público en general. La Junta Central de Contadores, como ente regulador, supervisa y controla el ejercicio profesional de los contadores, asegurando que estos cumplan con las normativas y estándares establecidos. Este organismo no solo se ocupa de la certificación y habilitación de los contadores, sino que también tiene la responsabilidad de velar por la ética y la calidad de la profesión. Las sanciones impuestas a los contadores públicos son una herramienta vital para mantener la ética y la calidad en la profesión, ya que buscan corregir comportamientos inadecuados y prevenir la reincidencia en prácticas que puedan comprometer la integridad de la información financiera.

Según Álvarez Rojas (2017), se observa un panorama en el que no se ha cultivado una sólida cultura profesional dentro del ámbito contable. Esto se debe, en gran medida, a una pérdida de disciplina tanto personal y profesional. La realidad muestra un efecto opuesto, y surgen situaciones sorprendentes que generan desconfianza pública, como lo evidencian las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores. Esta situación pone de manifiesto que los Contadores Públicos están incumpliendo tanto su ética profesional como sus principios

fundamentales, lo que resulta en sanciones, la posible cancelación de su tarjeta profesional e, incluso, condenas en los casos más graves.

Este proyecto se centra en diagnosticar las sanciones impuestas a los contadores públicos entre 2020 y 2023. Su propósito es examinar las causas, tipos y efectos de dichas sanciones, así como su repercusión en el ejercicio profesional y la percepción pública de la contaduría. A través de un estudio detallado de los registros y estadísticas de la JCC, se pretende identificar patrones y tendencias que ayuden a comprender el comportamiento de los profesionales y la eficacia de las medidas disciplinarias adoptadas.

De acuerdo con Díaz González, L. F., et al. (2023), la responsabilidad y el comportamiento ejemplar de los profesionales en el ámbito social son fundamentales en el mejoramiento de la calidad de vida. Es imperativo que los profesionales, en particular aquellos en el campo de la contabilidad, amplíen su capacidad intelectual y se mantengan en constante actualización respecto a las normativas legales vigentes. Además, deben ser proactivos en la generación de ideas y estrategias que les permitan anticiparse a posibles eventualidades dentro de las organizaciones.

Este estudio se justifica no solo por la importancia de la regulación en la contaduría, sino también por la necesidad de fomentar una cultura de ética y responsabilidad dentro de la profesión. La detección de patrones en las sanciones puede ofrecer una visión clara sobre las áreas que requieren mayor atención en la formación y actualización de los contadores, así como sobre los aspectos de la regulación que podrían necesitar ajustes para ser más efectivos. Además de contribuir a una mayor comprensión de la situación actual de la contaduría pública en Colombia.

Al tratar este tema, se busca promover diálogo productivo sobre la relevancia de la responsabilidad profesional y la función de los contadores en el desarrollo económico y social del país. Como pilar de la transparencia financiera, la contaduría pública puede impactar de manera significativa la estabilidad y el crecimiento de la economía colombiana, lo que resalta la necesidad de preservar altos estándares de ética y profesionalismo en su ejercicio.

En los principios éticos que rigen la profesión contable, es esencial reconocer que existe una relación directa entre las empresas y la sociedad. Esta conexión implica que ambas partes se benefician mutuamente a través de los procesos que los unen. En este contexto, los métodos de investigación descriptiva juegan un papel crucial al narrar e identificar hechos, situaciones y características que contribuyen a la creación de nuevas perspectivas en el ámbito contable. Al revisar las sanciones impuestas a un total de 87 profesionales en el periodo mencionado, se destaca que el año 2021 fue el que registró el mayor número de sanciones, con 26 suspensiones y 2 cancelaciones. Esta tendencia resalta la importancia de reflexionar sobre las causas detrás de estas faltas y su impacto en la profesión contable, así como en la percepción social de la misma.

Capítulo 1. Diagnóstico de las sanciones impuestas a los Contadores Públicos en el periodo 2020 – 2023 por la Junta Central de Contadores en Colombia

1.1. Planteamiento del problema

El Contador Público en Colombia desempeña un papel fundamental en el correcto funcionamiento de la economía y la protección de los intereses de ciudadanos y empresas. Sin embargo, la ética y la integridad en esta actividad suelen verse afectadas por fraudes, errores y conductas indebidas. La Junta Central de Contadores, como entidad reguladora, es responsable de sancionar a los profesionales que incurren en infracciones. Entre 2020 y 2023, se ha registrado un aumento en las sanciones impuestas a contadores públicos, lo que refleja un fortalecimiento de las normativas regulatorias y una mayor supervisión de la práctica contable.

No obstante, poco se ha investigado respecto a las causas subyacentes de estas sanciones y su impacto en la profesión contable y en la confianza de la sociedad. La falta de un análisis sistemático sobre el comportamiento de las sanciones en el ámbito contable puede dificultar el desarrollo de políticas efectivas para mejorar la regulación y promover la ética en la profesión. Asimismo, es fundamental conocer si la imposición de estas sanciones ha contribuido a una mejora en la calidad del servicio contable o, en su defecto, ha generado un efecto contrario que lleve al desánimo en la práctica profesional.

Por tanto, el objetivo de este proyecto es Desarrollar el diagnóstico de las sanciones impuestas a los contadores públicos en Colombia durante el periodo 2020 -2023, analizando las características de estas sanciones, las principales infracciones cometidas, la normatividad vigente, y evaluar las causales que originaron las sanciones. De acuerdo con la investigación

realizada por Díaz González, L. F., et al. (2023), la responsabilidad social de los profesionales en Contaduría Pública puede verse comprometida cuando se toman decisiones erróneas. Además, la falta de sistemas de supervisión y control efectivo de la información puede perjudicar gravemente a las empresas. Esta situación, a su vez, puede llevar al profesional a sentirse tentado a participar en prácticas inapropiadas o poco éticas. Es crucial que los profesionales cuenten con marcos adecuados de supervisión que garanticen la transparencia y la ética en su trabajo. La implementación de sistemas robustos de control no solo protege a la organización, sino que también refuerza la integridad del profesional, ayudando a prevenir situaciones que puedan poner en riesgo tanto la reputación de la empresa como la carrera del Contador. De esta manera, se fomenta un entorno de trabajo en el que la toma de decisiones se realiza de manera informada y responsable.

El principal reto de la profesión contable es prevenir la participación en delitos financieros, el manejo inadecuado de la información y los fraudes. Para ello, es fundamental que el profesional fomente credibilidad y confianza en su labor. Como resultado, las sanciones impuestas por distintas entidades gubernamentales han puesto a la contaduría bajo un mayor escrutinio público, lo que ha permitido clasificar las infracciones en ámbitos éticos, morales y legales. Esta investigación no solo aportará al entendimiento de la situación actual, sino que también contribuirá al desarrollo de mecanismos que refuercen la ética y la profesionalidad en la contaduría pública. A pesar de la relevancia del tema, aún no se cuenta con un diagnóstico detallado que permita comprender la naturaleza y evolución de las sanciones impuestas, así como la efectividad de las medidas adoptadas por la Junta Central de Contadores.

La Contaduría Pública se define como el análisis contable de una empresa, que permite consolidar acciones relacionadas con la toma de decisiones empresariales (Salinas & Ruiz,

2013). En este contexto, la labor del Contador Público abarca la estandarización, centralización y consolidación de la contabilidad pública, así como la elaboración del balance general y la definición de las normas contables aplicables en el país, entre otras responsabilidades. Según la investigación de Ávila Gómez, L. S., et al. (2023), en Colombia, la Junta Central de Contadores es la entidad encargada de sancionar a los profesionales de la contaduría pública. Esta institución, que actúa como la principal autoridad en la materia, tiene a su cargo el registro, supervisión e inspección tanto de los Contadores Públicos como de las sociedades de contadores en el país. Entre 2019 y 2023, solo se registraron tres casos de sociedades sancionadas. Además, la Junta desempeña un rol de tribunal disciplinario para garantizar el ejercicio adecuado de la contabilidad y el cumplimiento de principios éticos, y opera bajo la supervisión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La Ley 43 de 1990 establece las sanciones que la Junta Central de Contadores puede imponer a los Contadores Públicos, que incluyen “amonestaciones para faltas leves, multas sucesivas de hasta cinco salarios mínimos cada una, suspensión de la inscripción y/o tarjeta profesional, y cancelación de la inscripción y/o tarjeta profesional” (Sandoval, 1990). El tribunal disciplinario tiene la responsabilidad fundamental de llevar a cabo investigaciones relacionadas con la disciplina profesional y de aplicar sanciones correspondientes a los Contadores Públicos, así como a las entidades que ofrecen servicios en el ámbito de la Ciencia Contable y que están debidamente registradas ante la Junta Central de Contadores. Además de estas funciones, el tribunal también desempeña otras actividades estipuladas en la normativa vigente que regula el ejercicio de la profesión contable.

Este órgano colegiado está compuesto por un total de siete miembros, seleccionados de la siguiente manera:

Dos representantes del Sector Administrativo de Comercio, Industria y Turismo, quienes aportan la perspectiva del sector privado y del desarrollo económico.

El Contador General de la Nación, o una persona designada por él, quien representa el interés del gobierno y supervisa la gestión contable a nivel nacional.

El Director de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o su delegado, encargado de la regulación y control fiscal en el país.

Un miembro y su suplente, que serán elegidos por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, asegurando así la intervención del Estado en la regulación de la profesión.

Un miembro y su suplente serán seleccionados mediante un proceso de votación directa entre los contadores públicos que están inscritos en la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, lo que garantiza que la voz de los profesionales esté representada.

Un miembro y su suplente serán designados en representación de las Instituciones de Educación Superior que tienen programas académicos de contaduría pública con registro calificado, lo que asegura que haya una conexión entre la academia y la práctica profesional.

Este tribunal, por lo tanto, no solo actúa como un órgano sancionador, sino que también representa una diversidad de intereses y perspectivas que son fundamentales para el desarrollo y la regulación de la profesión contable en el país. Su labor es esencial para garantizar la ética, la transparencia y la calidad en la práctica contable, contribuyendo así a la confianza del público en los servicios contables. ***“Actualmente, las sanciones dirigidas a los Contadores Públicos tienen una gran importancia en esta profesión en Colombia, ya que, en tiempos recientes, muchos Contadores Públicos han enfrentado diversas sanciones”*** (Hernández, Paredes, & Reyes, 2020).

En los años recientes, se ha observado un aumento en los casos de Contadores Públicos sancionados por la Junta Central de Contadores, lo cual se atribuye a la escasa información que algunos de ellos poseen sobre dichas sanciones. Esto representa una violación grave a la honestidad, la integridad y los principios fundamentales de responsabilidad que son necesarios para generar confianza en los informes de los profesionales” (Godillo, 2020).

La falta de ética en la profesión contable evidencia una carencia notable en la preparación y actualización de las normativas, así como una deficiencia en el profesionalismo, lo que lleva al incumplimiento de sus obligaciones contables y a la imposición de sanciones. Es esencial que el profesional comprenda el contexto en el que opera y amplíe sus conocimientos para guiar su comportamiento. El problema surge de antecedentes históricos que han perpetuado malas prácticas a lo largo de distintas generaciones, sin considerar la normativa legal vigente. Esto explica por qué los contadores públicos pueden ser sancionados cuando infringen el código de ética profesional.

Para evitarlo, el contador debe actuar conforme a los principios éticos fundamentales, como integridad, objetividad, competencia, independencia, responsabilidad, confidencialidad, actualización profesional y respeto hacia sus colegas. El incumplimiento de estos principios puede resultar en repercusiones por parte de organismos reguladores como la JCC (Ley 43, 1990). El profesional contable desempeña un papel crucial como garante de la fe pública y en la prevención de fraudes, y responsabilidad social varía entre cada profesional, lo que a menudo lleva a interpretaciones sesgadas de la información y a la transgresión de la ley. La JCC, en su sitio web, proporciona información constante sobre los contadores que han recibido sanciones a lo largo de los años. Entre las sanciones más frecuentes se encuentran amonestaciones, multas, suspensión de la inscripción y cancelación de esta, entre otras.

En la lista de profesionales de la contabilidad sancionados, establecida por la Ley 43 de 1990, se revisan anualmente en Colombia las diferentes razones que justifican las sanciones:

Amonestación: Se aplica en casos donde el profesional contable comete una falta leve, siendo esta la sanción menos severa impuesta por la JCC, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 43 de 1990.

Multa: Las sanciones se aplican cuando las faltas del profesional contable no constituyen un delito ni implican una infracción grave al código de ética. El monto de las multas se establece según la gravedad de las infracciones cometidas.

Suspensión: Esta medida se aplica cuando el profesional incurre en motivos como ejercer la profesión bajo condiciones de alteración mental, intoxicación, o cualquier otro tipo de incapacidad grave, así como violar las normas de ética profesional, no cumplir con las Normas de Auditoría o las Normas de Ética Profesional, o ignorar las regulaciones vigentes sobre la profesión y los Principios de Contabilidad, entre otros.

Cancelación: Esta es la sanción más estricta, ya que implica la revocación permanente del permiso para ejercer la profesión. Como consecuencia, el profesional contable o la entidad que presta servicios contables quedará inhabilitado para desempeñar cualquier actividad relacionada con la contabilidad, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 26 de la Ley 43 de 1990.

En el periodo comprendido entre 2020 y 2023, se evidencia aumento del número de sanciones impuestas a contadores públicos, lo que sugiere un endurecimiento en las normativas de regulación y un incremento en la vigilancia sobre la práctica contable. No obstante, poco se ha investigado respecto a las causas subyacentes de estas sanciones y su impacto en la profesión contable y en la confianza de la sociedad.

La falta de un análisis sistemático sobre el comportamiento de las sanciones en el ámbito contable puede dificultar el desarrollo de políticas efectivas para mejorar la regulación y promover la ética en la profesión. Asimismo, es fundamental conocer si la imposición de estas sanciones ha contribuido a una mejora en la calidad del servicio contable o, en su defecto, ha generado un efecto contrario que lleve al desánimo en la práctica profesional.

Por tanto, el objetivo de este proyecto es realizar un diagnóstico de las sanciones impuestas a los contadores públicos en Colombia durante el periodo 2020 -2023, analizando las características de estas sanciones, las principales infracciones cometidas, y proponiendo recomendaciones que fortalezcan la regulación y mejoren la práctica contable en el país.

De acuerdo con la Ley 599 de 2000, específicamente en su Título 9, se regulan los delitos que afectan la fe pública, permitiendo establecer las sanciones aplicables a los profesionales de la contabilidad. En la investigación de Díaz González, L. F., et al. (2023), se menciona el caso de la Contadora Pública Luz Adriana Vélez Arenas, quien fue señalada por violar el Código de Ética Profesional. Su conducta se considera grave, ya que incumplió sus deberes y principios éticos fundamentales, afectando el correcto ejercicio de su profesión. En este contexto, se resalta que la contadora colaboró con Edison Washington Prado Álava, facilitando su evasión de la justicia en relación con delitos de alto impacto, como el narcotráfico y el lavado de activos. Esta acción no solo contraviene las normativas éticas, sino que también demuestra un desdén por las obligaciones inherentes a su rol profesional, que le exigen actuar con integridad, responsabilidad y en conformidad con las leyes aplicables a su campo. La conducta de la contadora se califica como dolosa, ya que era consciente de la ilegalidad de sus acciones, lo que representa un elemento cognoscitivo en la evaluación de su comportamiento. Además, no se han encontrado evidencias de que haya intentado prevenir la comisión de tales actos; por el contrario, ella misma

admitió ante el juez penal que incurrió en el delito de encubrimiento por favorecimiento, lo que refleja un elemento volitivo, es decir, una intención clara de participar en el ilícito.

Es importante resaltar que la investigada tenía pleno conocimiento de las repercusiones de sus acciones, dado que su formación académica y su experiencia profesional le imponían la responsabilidad de conocer y cumplir con los deberes y prohibiciones que rigen la profesión contable. Esto, a su vez, conlleva la posibilidad de enfrentar sanciones disciplinarias, tal como lo indica la Ley 43 de 1990, en sus artículos 26 (numeral 1) y 37 (numerales 1, 4, 6 y 10). El impacto más significativo de estas transgresiones en la práctica contable es la erosión de la credibilidad en la profesión. La confianza del público en los contadores se ve gravemente afectada cuando ocurren incidentes como este, que ponen en entredicho la ética y la integridad que deberían caracterizar a los profesionales del área.

Esta investigación contribuirá al entendimiento de la situación actual, y facilitará el establecimiento de mecanismos que promuevan la ética y la profesionalidad en el ejercicio de la contaduría pública. A pesar de la importancia de este tema, se carece de un diagnóstico exhaustivo que permita comprender la naturaleza y la tendencia de las sanciones impuestas, así como la efectividad de las medidas tomadas por la JCC.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles han sido las principales sanciones impuestas a los Contadores Públicos en Colombia por la Junta Central de Contadores durante el periodo 2020-2023, y qué causales han influido en la frecuencia y la naturaleza de estas sanciones?

1.2.1. Preguntas específicas.

Las preguntas que surgen son las siguientes:

¿Cuáles son las causas más comunes que llevan a la imposición de sanciones a los contadores?

¿Qué tipo de sanciones se han aplicado con mayor frecuencia?

¿Cómo han afectado estas sanciones la práctica profesional y la percepción pública del contador como profesional?

1.3. Justificación

El diagnóstico de las sanciones impuestas a los contadores en Colombia es un proyecto necesario y pertinente, permitiendo entender mejor la dinámica de la regulación contable en el país y promover la ética y la profesionalidad en el ejercicio de esta profesión esencial. Esto contribuye a fortalecer la confianza del público en los contadores, mejorando así la profesión en su conjunto. La profesión contable debe desempeñarse con ética profesional y salvaguardar los intereses de la sociedad, cumpliendo además con las normativas establecidas. La credibilidad es fundamental para la confianza pública y se obtiene al adherirse a un código de ética que destaca valores esenciales, asegurando así que la información proporcionada sea veraz, integral, oportuna y confidencial. Solo de esta manera se puede construir una sociedad más eficiente. E

s crucial analizar los casos de profesionales contables que han sido sancionados en el ámbito profesional. Es fundamental llevar a cabo un análisis exhaustivo de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores (JCC) en relación con las infracciones al Código de

Ética. Este análisis permite evidenciar el grado de adherencia a los principios éticos por parte de los profesionales de la contabilidad y detectar las deficiencias que estos enfrentan en la actualidad. A través de este examen, se busca emprender una investigación detallada sobre las dificultades manifestadas, garantizando así que el ejercicio de la contabilidad se mantenga como una profesión altamente calificada y confiable.

Con el diagnóstico planteado, se busca realizar una contribución que ayude a estructurar el problema, desentrañando las razones detrás del comportamiento de los contadores y localizando la raíz de estas conductas. Esto permite el desarrollo e implementación de mecanismos de salvaguarda que prevengan no solo la repetición de errores pasados, sino también la aparición de nuevas faltas o patrones de comportamiento que contraríen las normas éticas establecidas.

La investigación también tiene como propósito destacar los casos más significativos en los que los contadores públicos han actuado de manera poco ética. Se busca sensibilizar a los futuros profesionales de la contabilidad sobre la importancia del Código de Ética, que actúa como un manual regulador de su práctica profesional. Es crucial que estos futuros contadores desarrollen un pensamiento crítico y una fundamentación sólida al tomar decisiones, así como al implementar las salvaguardas necesarias para asegurar la integridad de su trabajo. A través del análisis de los resultados provenientes de los casos de sanciones, se espera que los profesionales de la contabilidad reflexionen sobre sus conductas y orienten su actuación conforme a los principios de la ética profesional.

Esta autocrítica y reorientación de prácticas son esenciales para evitar acciones inapropiadas que resulten en sanciones por parte de la JCC, fomentando así un ejercicio profesional más riguroso y responsable. En definitiva, el presente estudio busca contribuir a la

formación de contadores éticos y competentes, que no solo cumplan con la normativa vigente, sino que también se comprometan con la excelencia y la honestidad en su quehacer diario.

La profesión contable debe operar bajo principios éticos y resguardar los intereses públicos, cumpliendo además con la normativa vigente. La credibilidad, que es fundamental para la confianza pública, se logra al adherirse a un código de ética que promueve valores, lo que asegura la veracidad, integridad, puntualidad y confidencialidad de la información. Solo así se puede alcanzar una sociedad más justa. El análisis de los contadores sancionados es crucial tanto para el ámbito profesional como para las universidades. La actividad contable exige honestidad y la realización de la labor de manera ética, asegurando la integridad de la información.

Con el tiempo, la profesión contable ha ido incorporando diversas responsabilidades que están ligadas al comportamiento del profesional. La confianza y el juicio profesional son dos aspectos clave que constituyen la base de su actuación. La relación entre estos elementos se establece principalmente entre la sociedad y el estado, donde el profesional actúa como intermediario, y esto permite evaluar la aplicación de su técnica profesional. Esto contribuye a equilibrar la actuación de los contadores frente a los organismos de control y vigilancia, como la JCC y el Tribunal Disciplinario.

Es fundamental reconocer que no todas las quejas presentadas ante estos entes son verídicas; por ello, es esencial mantener un registro y estabilidad en cada situación, para no perder la credibilidad ante terceros.

Asimismo, es importante analizar las sanciones impuestas por la JCC en relación con las infracciones al Código de Ética, ya que esto revela el grado de cumplimiento de los principios éticos y permite identificar las fallas actuales en los profesionales contables. Esto requiere una investigación exhaustiva para abordar dichas falencias y asegurar que se garantice un ejercicio

profesional altamente calificado en la prestación de servicios contables. El objetivo de este proyecto es profundizar en la realidad que enfrentan los profesionales en el campo de la Contaduría Pública.

Este estudio no solo servirá como un punto de partida para identificar las prácticas inadecuadas que podrían comprometer la integridad del ejercicio profesional, sino que también amplía la comprensión sobre la disciplina. Además, se espera que esta investigación contribuya de manera significativa a fomentar un ejercicio ético y responsable de la carrera, que cada una de las autoras ha elegido como un proyecto personal y profesional. Al abordar estos temas, buscamos no solo informar, sino también inspirar a otros a seguir un camino profesional basado en principios sólidos y buenas prácticas.

Este estudio se lleva a cabo para explorar la percepción de los Contadores Públicos en la ciudad de Cúcuta respecto a las sanciones que se les imponen al ejercer su profesión. Se enfoca en este aspecto porque se ha observado que las sanciones en el ámbito contable son un tema de gran relevancia, donde es crucial estar bien informado y actualizado para evitar incurrir en ellas. Además, se pretende identificar las falencias más comunes entre los Contadores Públicos de Cúcuta y concientizar acerca de la gravedad que pueden tener estas sanciones en el ejercicio de su labor profesional.

Asimismo, se analizarán las sanciones más frecuentes que enfrentan los profesionales de la Contaduría Pública en la ciudad, los montos que deben pagar por dichas sanciones, las razones que originan estas penalizaciones, entre otras inquietudes que los Contadores Públicos suelen abordar en su día a día.

La ejecución de este proyecto se considera una valiosa oportunidad de aprendizaje que se compartirá con el Programa de Contaduría Pública, el cual es un referente en la región y en la

Universidad Popular del Cesar, Seccional Aguachica. Los resultados serán de gran utilidad para enriquecer la formación de los futuros Contadores Públicos de la UPC, quienes tendrán la oportunidad de acercarse a la realidad del ejercicio profesional. Es crucial que los futuros profesionales comprendan las dificultades y consecuencias que implica ejercer la profesión contable de manera ética y profesional.

1.3.1. Alcance.

La investigación se centra en un grupo particular de profesionales: los Contadores Públicos que están inscritos en la Junta Central de Contadores. El objetivo principal es analizar y comprender en profundidad las sanciones que se han impuesto en el ámbito del ejercicio de la profesión contable. Este enfoque permitirá explorar la percepción que tienen sobre estas sanciones un grupo de expertos altamente capacitados y con experiencia en el sector contable.

Mediante este estudio, se pretende identificar las causas que llevan a la imposición de sanciones, examinando casos concretos y evaluando la existencia de patrones o tendencias que puedan dar lugar a estas acciones disciplinarias. Asimismo, se investigan estas sanciones en relación con su impacto en la ética profesional, en la toma de decisiones y en la calidad de los servicios contables que proporcionan.

El proyecto no solo se centra en la percepción de las sanciones, sino que también busca entender si hay desafíos específicos en la educación y formación de los Contadores Públicos que puedan contribuir a su falta de conocimiento o conciencia sobre estas sanciones. Los resultados de esta investigación podrían ser esenciales para mejorar la ética y el cumplimiento en la profesión contable en Colombia.

El ejercicio de la profesión contable en Colombia está sujeto a normativas y regulaciones diseñadas para asegurar la ética, la transparencia y la calidad en los servicios prestados por los Contadores Públicos. No obstante, entre 2020 y 2023, se ha evidenciado un aumento en las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores (JCC) a estos profesionales, lo que genera interrogantes sobre la eficacia de la regulación y el efecto de dichas sanciones en el ejercicio de la contaduría pública.

La falta de un diagnóstico claro y sistemático sobre las sanciones impuestas puede generar incertidumbre tanto en los contadores como en los usuarios de sus servicios. Es fundamental comprender las causas que han llevado a la imposición de sanciones, así como identificar patrones o tendencias en la conducta de los contadores que puedan estar relacionados con estas infracciones. Además, se debe analizar el contexto en el que se desarrollan estas sanciones: ¿son el resultado de un incremento en la vigilancia y control por parte de la JCC, o reflejan una crisis de ética profesional en el sector.

Otro aspecto relevante es el efecto que estas sanciones tienen en la reputación de la profesión contable y en la confianza del público en los servicios contables. Las sanciones pueden tener consecuencias significativas no solo para los profesionales sancionados, sino también para la percepción general de la calidad y la ética de la profesión.

Por lo tanto, el presente estudio busca diagnosticar las sanciones impuestas a los Contadores Públicos en Colombia durante el periodo 2020-2023, con el objetivo de identificar las principales causas, analizar su impacto en la profesión y proponer recomendaciones que contribuyan a mejorar el ejercicio contable en el país. Este diagnóstico permitirá no solo entender la situación actual, sino también contribuir a la formulación de políticas y estrategias que fortalezcan la ética y la responsabilidad en el ejercicio de la contaduría.

1.3.2. Limitaciones.

El enfoque de la investigación se restringe exclusivamente a los contadores públicos titulados en Colombia y específicamente los que han sido sancionados por parte de la Junta Central de Contadores. Es importante señalar que este enfoque puede enfrentar ciertas limitaciones operativas. Las limitaciones que podrían presentarse en este proyecto de investigación son, en su mayoría, de carácter social y pueden impactar la calidad y validez de los hallazgos. Podría existir una falta de fuentes de información fidedignas que los Contadores Públicos puedan consultar para estar al tanto de las sanciones en su profesión. Esto podría influir en su entendimiento y percepción de dichas sanciones.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general.

Diagnosticar las causas de las sanciones impuestas a los Contadores Públicos en el periodo 2020 – 2023 por la Junta Central de Contadores en Colombia.

1.4.2. Objetivos específicos.

Caracterizar los Contadores Públicos sancionados por la Junta Central, causal y periodo de sanción.

Examinar la normativa relacionada con las sanciones del contador público en Colombia.

Evaluar las conductas que originaron las sanciones en el periodo 2020 – 2023.

1.5. Delimitación

1.5.1. Temporal.

Para la realización y ejecución de este proyecto se tiene una estimación de 8 meses comprendidos entre el mes de mayo de 2024 a diciembre de 2024.

1.5.2. Espacial.

Este proyecto de investigación es desarrollado por estudiantes del Programa de Contaduría Pública de la Universidad Popular del Cesar, Seccional Aguachica.

1.5.3. Contextual.

Colombia, situada en la esquina noroccidental de América del Sur, es un país cuyas características geográficas y culturales ofrecen un rico campo de estudio, que se enriquece aún más al incorporar un componente ético. Su geografía, que va desde las montañas de la cordillera de los Andes hasta las selvas amazónicas y las extensas costas del mar Caribe y el océano Pacífico, resalta la maravilla de su biodiversidad. Esta riqueza ecológica no solo es un tesoro natural, sino que también plantea importantes consideraciones éticas sobre cómo se debe proteger y gestionar, especialmente en un momento en que el cambio climático y la explotación de sus recursos amenazan su sostenibilidad.

La diversidad cultural de Colombia, con su población de aproximadamente 51 millones de habitantes, invita a reflexionar sobre la importancia de la inclusión y el respeto por todas las etnias y culturas que la componen. Esta amalgama de raíces indígenas, africanas y europeas ha

forjado una identidad nacional única, que es vital que se preserve y promueve. Sin embargo, esta realidad también plantea preguntas éticas sobre la justicia social y los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas, quienes a menudo han sido marginados y cuyas voces son necesarias en la construcción del futuro del país.

Desde una perspectiva económica, la riqueza del país se traduce en un crecimiento significativo, pero también en desigualdades alarmantes. Aunque Colombia es considerada una de las economías más grandes de América Latina, con una base agrícola y minera robusta, es imperativo abordar las disparidades sociales y económicas que persisten. La ética del desarrollo económico debe incluir el bienestar de todos los ciudadanos, asegurando que la prosperidad no sea solo un privilegio de unos pocos, sino que beneficie a la población en su conjunto. Esto incluye la necesidad de generar oportunidades laborales justo en aquellas comunidades más afectadas por la pobreza y la violencia.

En materia de seguridad, aunque se han logrado avances significativos en la reducción de la violencia, la lucha contra el narcotráfico y otras formas de crimen organizado sigue siendo un desafío para el país. En este contexto, el componente ético desempeña un papel fundamental, pues es necesario replantear el enfoque punitivo que ha predominado en la política de drogas y considerar alternativas que promuevan la rehabilitación y la reintegración social, abordando las causas profundas del problema en lugar de centrarse únicamente en sus manifestaciones. El Acuerdo de Paz de 2016 representa una oportunidad histórica para trazar un camino ético hacia un futuro más pacífico; sin embargo, su implementación requiere un compromiso genuino tanto del Estado como de la sociedad civil para garantizar el respeto de los derechos de todas las partes involucradas y adoptar medidas que reparen los daños causados por décadas de conflicto.

El reconocimiento de la excepcionalidad ambiental de Colombia también implica una responsabilidad ética. La conservación de su biodiversidad y el desarrollo sostenible no solo son cuestiones de políticas públicas, sino un llamado a la acción ética. La protección de los recursos naturales debe integrarse en el desarrollo económico, buscando un equilibrio que permita a las futuras generaciones disfrutar de los mismos recursos de los que se benefician actualmente. Debemos cuestionar la actitud extractivista que ha predominado en el sector industrial y proponer modelos de desarrollo que respeten el medio ambiente y fomenten prácticas sostenibles.

Llevar a cabo este proyecto de investigación en el contexto colombiano, es esencial no solo entender su contexto social, cultural y económico, sino también integrar un enfoque ético que ayude a guiar las prácticas y políticas hacia un futuro más sostenible y justo. Este enfoque resalta la importancia de la cooperación y la participación, considerando las voces de todos los sectores de la sociedad y promoviendo un desarrollo que contemple tanto el bienestar colectivo como la integridad del entorno. La intersección de estos elementos –la historia, la cultura, la economía, la seguridad y el medio ambiente– demanda una reflexión profunda y comprometida, donde la ética se convierta en un pilar central en la búsqueda de soluciones a los desafíos actuales de Colombia.

Capítulo 2. Marco referencial

2.1. Estado del arte

2.1.1. A nivel internacional.

De acuerdo con el estudio realizado por Ruótoló, C. A. (2020), ha aumentado la demanda de contadores por parte de empresas, individuos y cualquier persona que requiera servicios de contabilidad o preparación de impuestos. Quienes contratan estos servicios esperan un trabajo profesional y ético; sin embargo, es común que algunos contadores no cumplan con los principios éticos de la profesión. Argentina y Colombia son ejemplos de naciones donde numerosos contadores han sido sancionados por conductas poco éticas, ignorando las pautas de sus respectivos códigos. Aunque estos dos países latinoamericanos presentan diferencias en sus códigos de ética, principios y supervisión profesional, la falta de ética es igualmente inaceptable en cualquier parte del mundo y debe ser sancionada.

Cada nación cuenta con sus propios procedimientos y normativas, así como diversos grados de rigor en su aplicación. Actualmente, las fronteras se han vuelto más difusas y los países emergentes han comenzado a integrarse al mercado global, y la profesión contable no ha sido una excepción. Gracias a la adopción de normas contables internacionales, los contadores ahora pueden acceder a oportunidades en el ámbito global.

El estudio titulado “La ética profesional y el Contador Público” (Alpentista, Iasuozzi, & Merín, 2011), realizado por la Universidad Nacional de Cuyo - Argentina, busca examinar aspectos de la ética profesional, los cuales han sido poco investigados y rara vez abordados en la práctica del contador público. Al inicio, se proporciona información general sobre la ética y sus diversas concepciones filosóficas, seguido del análisis de la normativa que sustenta la ética profesional de los contadores públicos en Argentina. También se consideran las distintas responsabilidades que enfrentan los profesionales en ciencias económicas, subrayando la

necesidad de aplicar la inteligencia y las normas técnicas de la profesión de manera prudente y justa, en función de los compromisos asumidos.

En el artículo de investigación realizada por Mercado, M. A. D., (2023), en México, se consideran como sinónimos los conceptos de ética, moral y conciencia fiscal, según lo expresado por Daza Mercado (2022), aunque se reconoce que existen trabajos como los de Alarcón (2018) y Tenorio Cruz (2023) que distinguen entre estos términos, resaltando aspectos sociales y conductuales de los ciudadanos contribuyentes.

Desde la perspectiva de Masbernat (2022), es relevante definir la ética desde el enfoque de la moral, entendida como las costumbres socialmente aceptadas (mores), y describirla como “el deber ser, algo bueno o legítimo”. Dado que la carga tributaria constituye una obligación establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). La ética representa una “forma de influencia positiva” que busca promover el cumplimiento voluntario de las leyes y normas, con el fin de que México alcance sus objetivos.

No obstante, la eticidad no se adquiere innatamente ni mediante la asistencia a conferencias, cursos o conversaciones. Más bien, se desarrolla a través de la educación ética y cívica fiscal, así como mediante la práctica y el ejercicio en la sociedad de los conocimientos adquiridos.

De manera similar, existe un estudio titulado "El Contador Público y su ejercicio profesional" (Canales, 2018), que proporciona información sobre la significativa evolución del término contable en Argentina y en el contexto internacional. Este trabajo examina el origen de la palabra contable, las normativas que respaldan los servicios ofrecidos por los y las contadoras,

además de destacar las responsabilidades del profesional en contabilidad, la importancia de la ética profesional y los actos que están permitidos o prohibidos en su ejercicio. El marco teórico más relevante para este análisis está compuesto por la Ley N° 20488, el Código de Ética Unificado y la Ley General de Sociedades N° 19550. Al igual que el estudio mencionado, esta investigación es de carácter cualitativo y realiza un análisis exhaustivo de la documentación para llegar a sus conclusiones.

Asimismo, Navarro et al. (2017, p. 20) concluyeron que existe un acceso restringido a la información sobre los casos más relevantes de corrupción, señalando que en todos ellos se han vulnerado principios fundamentales en busca de beneficios personales, lo que evidencia una falta de ética entre los profesionales contables. Más adelante, Martínez y Peñaloza (2018, p. 10) realizaron una investigación que refuerza esta hipótesis, concluyendo que en todos los casos estudiados los contadores priorizaban su propio interés y el de su entorno cercano.

A partir de estos debates, se inició una investigación propia y la publicación de artículos que abordan la importancia de la ética en el ejercicio profesional de la contabilidad (Angulo, 2020). Un año después, Aguilar también respaldó esta hipótesis, afirmando que la ética desempeña un papel fundamental y que todos los contadores deben comprometerse con ella (Aguilar, 2021).

Un estudio relevante en el ámbito de la investigación es el titulado “La ética profesional en las ciencias económicas de la República Argentina” (Salomón, 2013), cuyo objetivo es proporcionar aportes significativos para mejorar la perspectiva sobre la ética profesional y solicitar la colaboración de universidades y consejos profesionales para fortalecer este aspecto. La investigación inicia con reflexiones sobre la ética y posteriormente se enfoca en cuestiones relevantes para los profesionales de las ciencias económicas.

Posteriormente, se realiza un análisis detallado de la Ley Sarbanes-Oxley para evaluar su impacto en el control ético profesional, junto con una revisión de la normativa ética vigente en Argentina. El marco teórico incluye el Código Unificado para profesionales de ciencias económicas, la Ley Sarbanes-Oxley y el trabajo de la Profesora Lic. Amarfil de Alemán, María Teresa, el cual forma parte del módulo único de la cátedra de Ética Profesional en las carreras de Contador Público y Licenciado en Administración. Este material ha sido desarrollado por el Departamento de Diagramación, Composición y Diseño Gráfico del Sistema de Educación a Distancia de la Universidad Católica de Salta.

De igual manera, Navarro, Morato y Ruiz (2017, p. 20) llegaron a la conclusión de que hay un acceso restringido a la información respecto a los casos más relevantes de corrupción, notando que en todos ellos se han infringido principios fundamentales en búsqueda de beneficios personales, lo cual resalta la carencia de ética entre los profesionales contables. Más tarde, Martínez y Peñaloza (2018, p. 10) realizaron un estudio que respalda esta afirmación, concluyendo que, en todos los casos examinados, los contadores priorizaban su propio beneficio y el de su entorno cercano.

Esta situación despertó mi interés, y un año después, Díaz, Campos y Millán validaron la conclusión sobre la ausencia de principios éticos en los contadores que persiguen intereses propios (2019). Ante estas percepciones, comenzaron a realizarse investigaciones y a publicarse artículos sobre la relevancia de la ética en la profesión contable (Angulo Ochoa, 2020). Un año después, Aguilar también reafirmó esta hipótesis, señalando que la ética desempeña un papel crucial al que todos los contadores deben comprometerse (Aguilar Aguilar, 2021).

2.1.2. A nivel Nacional

En el estudio sobre el impacto de la formación ética y profesional de los graduados del programa de contaduría pública de la Pontificia Universidad Javeriana en Bogotá en el ámbito laboral, Álvarez Muete, T. P., y J. A. analizan cómo esta formación influye en el entorno laboral. La investigación comenzó con una revisión bibliográfica que abordó las exigencias de la ética profesional para los contadores, enfocándose en el IES 4 (2015), el código de ética del IFAC (2014) y la Ley 43 de 1990.

En el primer capítulo, se presenta un análisis que destaca los lineamientos de la formación ética profesional, los principios éticos, las amenazas a la ética y las salvaguardas que un contador debe conocer en su entorno laboral. A continuación, se desarrollaron diversas situaciones prácticas basadas en los casos revisados anteriormente, diferenciando entre empleados y trabajadores independientes. También se formularon preguntas relacionadas con la formación ética profesional y dilemas éticos, que se dirigieron a los egresados de contaduría de la PUJ mediante una encuesta estructurada con respuestas tipo Likert.

El objetivo era conocer cómo perciben la formación ética profesional recibida durante su carrera y cómo se comportan ante situaciones que ponen en riesgo los principios éticos. Al finalizar la investigación, se concluyó que la formación ética profesional del programa de contaduría pública de la Pontificia Universidad Javeriana en Bogotá tiene un efecto positivo, ya que promueve un pensamiento crítico en sus egresados, permitiéndoles actuar de manera adecuada frente a las amenazas a los principios éticos. Además, se observó que los egresados recordaban que las metodologías más empleadas en la enseñanza de la ética profesional durante su formación universitaria eran teóricas, en lugar de incluir programas estructurados con experiencias prácticas, como el uso de juegos de rol.

El trabajo de Díaz González, L. F., et al (2023), analiza las razones que llevaron a la Junta Central de Contadores (JCC) a imponer sanciones a los contadores, así como presentar un desglose de las sanciones por año. La metodología utilizada es de tipo exploratorio y descriptivo, combinando enfoques cuantitativos y cualitativos, y se enfoca en los profesionales sancionados entre 2020 y 2022, quienes violaron el código de ética profesional.

La investigación se desarrolló de manera descriptiva al examinar la información disponible en la página de la JCC. Se identifican las diversas causas que llevaron a las sanciones impuestas a los contadores en Colombia, destacando la falta de ética profesional y su impacto negativo en la reputación de la profesión. A través de la información de la página de la JCC, se estudió el perfil de los profesionales sancionados, encontrando que el principio más infringido es el de responsabilidad. Al analizar la tipología de los profesionales sancionados, se concluye que el 90% de las sanciones corresponden a suspensiones, el 4% a amonestaciones y el 6% a cancelaciones durante el periodo de 2020 a 2022.

En la investigación de Rosero, N., & Lucia, A. (2023), titulada Incidencia de la ética profesional del Contador Público frente a la corrupción en el sistema de salud colombiano entre los años 2014 a 2023, se analiza la situación del sector salud en Colombia y la influencia de la ética profesional del contador público en los casos de corrupción ocurridos en empresas de este ámbito durante dicho período.

Además, el estudio busca establecer la relación entre la ética profesional y la corrupción, problema central de la investigación, el cual afecta directamente la calidad de los servicios de salud ofrecidos a la población debido a la deficiente gestión del sistema.

En este contexto, se examinan los tipos de sanciones impuestas a los profesionales contables involucrados en estos incidentes, los cuales han llevado a una pérdida de confianza en

la profesión debido a la falta de transparencia en los informes contables de algunas empresas, los inadecuados manejos administrativos de los informes financieros y, no menos importante, la corrupción, que ha ocasionado la liquidación de numerosas empresas, como es el caso del Grupo SaludCoop. Este grupo, el 14 de marzo de 2014, suspendió por un año a las sociedades Audiogroup SAS y Procesos y Transacciones P&T Ltda., junto con sus revisores fiscales y contadores asignados (Gonzales, 2014, p. 28).

A partir de este contexto, se ha visto afectada la figura del contador, tanto en el ámbito legal como en el moral. Esto se debe a que no basta con entender el concepto de credibilidad y confianza; es esencial profundizar en las repercusiones que conlleva no presentar adecuadamente la información, así como la situación y el flujo de efectivo de una entidad, conforme a los parámetros establecidos por la ley.

En el documento de LÓPEZ, L. M. C. (2017), se destacan la ética y su importancia en el trabajo del contador público en la actualidad como elementos esenciales en la estructura de las instituciones. Esta preocupación ha ganado relevancia en la última década, influenciada por el impacto de las Nuevas Tecnologías de la Información en la sociedad contemporánea, lo que ha llevado a la incorporación de nuevos conceptos, como la ética profesional, su implementación, los dilemas que surgen en la práctica contable, así como los desafíos y perspectivas en el contexto colombiano y la creciente globalización que afecta la labor de los contadores. Para abordar este tema, se realizó una investigación bibliográfica que respalda las interpretaciones del autor y permite establecer algunas pautas o propuestas que faciliten una formación académica más centrada en la ética para los contadores públicos.

A lo largo del ensayo, se examina la responsabilidad social como un compromiso estrechamente ligado a la integralidad, en el cual el profesional combina sus competencias

académicas con su capacidad para diferenciar entre acciones éticas y no éticas. Asimismo, se destaca el rol del contador público en la aplicación de sus conocimientos en el ejercicio profesional. Además, se analizará la normativa que regula la ética en el ámbito contable y se propondrán directrices para fortalecer la formación epistemológica con el propósito de fomentar una mayor conciencia ética en esta disciplina.

La investigación de Puello Vargas, H. A. (2022) tuvo como objetivo proponer un método para evaluar los casos de falta de ética a los que se enfrentan diariamente los profesionales de la contaduría pública, basándose en el nuevo Código de Ética IESBA 2021. En lugar de ofrecer soluciones definitivas para cada situación antiética, el estudio busca proporcionar un marco más amplio que permita a estudiantes y profesionales afrontar dilemas éticos similares, promoviendo la reflexión, el debate y una comprensión más profunda de estas problemáticas.

Jaramillo, S., & Restrepo, N. (2020). "La sanción penal como herramienta para disminuir la evasión de impuestos en Colombia". Tesis de la Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín-Colombia.

La investigación titulada "La sanción penal como herramienta para disminuir la evasión de impuestos en Colombia", elaborada por Sara Jaramillo y Nataly Restrepo en el año 2020 en la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, se enfoca en el fenómeno de la evasión fiscal y su repercusión sobre la recaudación tributaria en el país. La tesis examina la introducción del delito de evasión fiscal como respuesta a esta problemática y considera su impacto en las políticas gubernamentales diseñadas para contrarrestar esta conducta delictiva.

El trabajo de Jaramillo y Restrepo revisa antecedentes históricos y no se limita a un marco temporal específico, lo que permite un análisis más amplio y contextualizado. Para sustentar su investigación, las autoras emplean una variedad de fuentes, incluyendo doctrina

jurídica, jurisprudencia, normativas vigentes y documentos oficiales tanto a nivel nacional como internacional. La investigación tiene como objetivo determinar si la tipificación del delito de evasión fiscal realmente contribuye a la disminución de esta práctica y analiza los diversos desafíos que surgen en el ámbito normativo y en la aplicación de las leyes.

Un hallazgo importante del estudio es la identificación de la inseguridad jurídica generada por los constantes cambios en las leyes tributarias en Colombia, lo que ocasiona conflictos y controversias entre los contribuyentes y la administración tributaria. En lugar de adoptar un enfoque punitivo que criminalice la evasión, las autoras abogan por la implementación de estrategias menos severas y por el fortalecimiento de la administración tributaria, con el fin de mejorar la fiscalización y fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Este análisis proporciona una comprensión más profunda sobre el papel de las sanciones penales en el contexto colombiano.

Rubio-Rodríguez, G. A., Susunaga Rodríguez, J. A., Solano De La Oz, J. L., & Guzmán García, L. M. (2020). "Sanciones penales más recurrentes de los contadores públicos en Colombia: un desafío para la ética profesional". La investigación "Sanciones penales más recurrentes de los Contadores Públicos en Colombia", realizada en 2020 en Bogotá por Gustavo Rubio, José Susunaga, Julio Solano y Leidy Guzmán, analiza las sanciones disciplinarias que han afectado la confianza pública en los contadores del país.

El estudio destaca la importancia de que los contadores asuman una actitud proactiva y responsable en su ejercicio profesional para fortalecer la confianza y evitar incurrir en faltas disciplinarias. Asimismo, propone la incorporación de asignaturas orientadas a la generación de confianza dentro del plan de estudios de las facultades de Contaduría Pública, con el propósito de preparar a los futuros profesionales para afrontar los desafíos éticos de la profesión. La

investigación se basa en datos de la Junta Central de Contadores y en el análisis de expedientes de contadores sancionados, lo que permitió identificar patrones y tendencias en las infracciones cometidas.

2.1.3. A nivel regional.

Cárdenas, M. y Martínez, M. (2021). “Estudio sobre las sanciones más comunes que enfrentan los Revisores Fiscales y Contadores Públicos en su ejercicio profesional”. Tesis de Contaduría Pública. Repositorio de la Universidad Libre, Cúcuta-Colombia. Este estudio se centra en examinar las conductas que son más frecuentemente sancionadas en los revisores fiscales, con la finalidad de entender los retos que dificultan su labor como profesionales de la contabilidad. Se enfatiza la necesidad de identificar las cualidades éticas y morales que deben poseer los revisores fiscales del siglo XXI para prevenir conductas que vayan en contra de los principios éticos de la profesión contable.

La investigación emplea la hermenéutica para analizar los textos revisados y se basa en la recolección de datos descriptivos para evaluar los hallazgos. En resumen, este trabajo pone de manifiesto la importancia de la revisoría fiscal en el ámbito empresarial y demuestra cómo las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores están vinculadas con las infracciones disciplinarias y su gravedad. Este enfoque investigativo ayuda a entender las sanciones más comunes en la práctica contable, lo cual es fundamental para esta investigación, al ofrecer una visión sobre la percepción y los factores que conducen a estas sanciones frecuentes.

La investigación realizada por Camacho et al. (2021) se centra en un análisis del grado de conocimiento sobre el código de ética de los contadores públicos en su ejercicio profesional en

San José de Cúcuta, con el objetivo de evaluar su familiaridad y aplicación en el entorno laboral. Inicia con una definición del concepto de ética, diferenciándola de la moral y examinando su relación con las acciones humanas.

Se abordan temas como la ética aplicada, la ética profesional y los códigos morales, finalizando con el código de ética del contador público en Colombia, establecido por la ley 43 de 1990 y el anexo 4 del decreto 302 de 2015, que regula la ley 1314 de 2009. Para llevar a cabo este estudio, se utilizó una encuesta que contenía preguntas de respuesta única sobre aspectos clave relacionados con la aplicación del código, los principios éticos y las posibles amenazas en la práctica profesional. Se incluyeron casos prácticos en las preguntas sobre amenazas y principios éticos contables, lo que permitió simular situaciones reales en el ejercicio profesional.

Por otro lado, el trabajo de Berdugo et al. (2020) investiga el papel social del contador público, quien es el único responsable de brindar el soporte necesario a la fe pública. Para lograr esto, es fundamental que la formación ética del contador comience desde el inicio de su educación académica hasta su ingreso en la profesión. Se considera esencial enseñar ética para formar contadores íntegros que promuevan y mantengan la buena reputación de los graduados de la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña, quienes generan confianza en diversos sectores laborales del municipio y sus alrededores.

En un primer momento, se establecieron criterios para evaluar el conocimiento de los estudiantes de contaduría pública sobre ética y su responsabilidad en su formación académica, a través de las asignaturas cursadas durante la carrera. Posteriormente, se analizó el impacto de los diferentes docentes en la enseñanza de sus materias y la falta de compromiso y responsabilidad de algunos de ellos al divulgar contenido educativo.

En segundo lugar, se desarrolló una metodología para llevar a cabo esta investigación descriptiva, con el fin de comprender las actitudes y comportamientos de los estudiantes de contaduría pública en relación con su formación ética, basada en el código de ética profesional y otras normativas legales. Se definió una población de 175 estudiantes, de los cuales se seleccionó una muestra de 60 para ser encuestados.

Finalmente, los resultados obtenidos evidenciaron la importancia de la ética en la formación de los estudiantes de la carrera contable, lo que contribuye al fortalecimiento institucional y al desarrollo colaborativo entre estudiantes y docentes, con el objetivo de mejorar las metodologías y lograr resultados más favorables en cuanto al comportamiento ético de quienes participan en la formación de contadores públicos.

2.2. Marco histórico

A medida que la contabilidad se volvió más compleja, también aumentó la necesidad de establecer normas éticas más rigurosas. En 1973, el American Institute of Certified Public Accountants (AICPA) adoptó un código de ética más detallado, incorporando principios esenciales como la integridad, la objetividad y la independencia. Posteriormente, en 1977, se creó la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que desarrolló el Código Internacional de Ética para Contadores, el cual ha sido adoptado por numerosos países, promoviendo una ética global en la profesión contable. A finales de los años 90 y principios de los 2000, diversos escándalos financieros, como los casos de Enron y WorldCom, impulsaron una mayor regulación y un renovado enfoque en la ética profesional. Como respuesta, en 2002, se promulgó en Estados

Unidos la Ley Sarbanes-Oxley, que fortaleció las normas de ética e independencia para los contadores públicos.

Así mismo, el desarrollo de las Normas Internacionales de Auditoría y la adopción de conceptos de inteligencia emocional y liderazgo ético se integraron en la formación y práctica contable, enfatizando la importancia de la ética. Muchos países han desarrollado sus propios códigos de ética para la contaduría pública, que se alinean con los principios internacionales pero que también se adaptan a contextos locales. Organismos como la Asociación Interamericana de Contabilidad han desempeñado un papel clave en la promoción de la ética en la contabilidad en América Latina. En la actualidad, los contadores enfrentan nuevos desafíos relacionados con la ética, como el uso de la inteligencia artificial, la protección de datos y la ciberseguridad, lo que demanda una continua actualización y reflexión sobre los códigos de ética en la contaduría pública.

La ética en la contaduría pública desempeña un papel clave en la preservación de la confianza en la profesión. A lo largo del tiempo, la formulación de códigos éticos ha sido un proceso dinámico que se ha ajustado a los cambios sociales, económicos y tecnológicos. Mantener un compromiso con la ética es fundamental para garantizar la integridad y el reconocimiento de la profesión contable. La evolución del código de ética en la contaduría pública no solo refleja el desarrollo de la disciplina, sino que también representa un avance hacia un ejercicio profesional más transparente y responsable.

2.3. Marco Teórico

En el estudio de Bohórquez, 2011, se precisa de que la ética, un término que tiene sus raíces en el griego êthos, el cual se traduce como costumbres o modos de vida, está íntimamente

ligado a la noción de carácter, expresada a través de la raíz *éthos*. Estos orígenes se remontan a la antigua Grecia, donde la ética era interpretada como el conjunto de juicios y comportamientos que permitían a los individuos evaluar y discernir sus acciones, tanto en la esfera pública como en la vida privada

En la antigüedad, la ética se aplicaba en diversos contextos, especialmente en el ámbito jurídico y en las instituciones religiosas. Estos dominios eran considerados los pilares del poder y del control social en esa época. El enfoque filosófico en torno a lo ético, particularmente desde una perspectiva aristotélica y sofista, ha definido el concepto con cuatro elementos fundamentales: el bien, la justicia, el deber y la virtud (Rosario, 2011). Estos elementos han contribuido a la construcción de un entendimiento más profundo de la ética, enfatizando la necesidad de un juicio reflexivo sobre las acciones humanas.

Para los efectos de este documento, se adopta la definición de ética como el modo en que una persona cultiva y expresa su carácter, orientando su respuesta a las diferentes situaciones que enfrenta en su vida cotidiana, tanto a nivel personal como colectivo. De este modo, la ética define cómo se reacciona ante diversas circunstancias, con el fin de actuar en consonancia con lo que se considera correcto y apropiado. Al examinar la diferencia entre normas éticas y normas jurídicas, se puede señalar que las primeras establecen obligaciones no solo hacia los demás, sino también hacia uno mismo. En contraste, las normas jurídicas imponen deberes que regulan las interacciones entre individuos. Así, mientras que las normas éticas fomentan comportamientos basados en la recomendación, las normas jurídicas exigen conductas que son ejecutadas mediante la coerción (Caicedo et. al. 2005).

Según lo planteado por López, L. M. C. (2017), la moralidad encarna el estándar de lo que uno debe ser en cada una de sus acciones, reflejando el deber del individuo hacia su propia

conciencia. Por otro lado, la norma jurídica representa lo que se espera de las personas y de las instituciones sociales en relación con la ley. No obstante, es fundamental que la ley esté fundamentada en principios morales, ya que el cumplimiento de dicha ley debe ser una manifestación de la recta razón del individuo. Aunque la moral busca el bienestar personal, la normativa jurídica persigue el bien común; sin embargo, esta última será verdaderamente moral solo si contribuye también al bien individual.

A lo largo de su existencia, el ser humano atraviesa una amplia gama de sentimientos y emociones, enfrentando diversas situaciones que marcan su vida. Dotado de una capacidad única para razonar, que lo distingue de cualquier otro ser vivo en el universo, el ser humano también disfruta de la libertad necesaria para pensar, actuar y expresarse. Esta libertad le permite organizarse socialmente y formar comunidades.

Históricamente, independientemente del lugar, cultura, creencias o doctrinas que se posean, la búsqueda de la felicidad ha sido un objetivo constante del ser humano. Esta búsqueda ha dado lugar al desarrollo de la ética, que puede ser entendida como el campo de estudio que se pregunta: ¿Cómo podemos vivir mejor y ser más felices día a día? Una manera de definir la ética es describirla como "el arte de vivir bien".

Enfocándose en este propósito, distintas civilizaciones han creado y establecido normas de conducta, principios, reglas y guías que tienen como objetivo regular o valorar el comportamiento de las personas en todos los aspectos de su vida. Estos ámbitos incluyen, entre otros, el emocional, el social, el comunicativo, el espiritual, el educativo y el empresarial. Es importante señalar que estos no son los únicos contextos en los que un individuo se desarrolla, pero sí son algunos de los más relevantes que se explorarán más adelante en esta investigación. De este modo, la ética se revela como una herramienta fundamental para ayudar a las personas a

navegar las complejidades de la vida y a encontrar un sentido de bienestar y satisfacción en su paso por el mundo.

2.3.1. Ética del contador público.

El concepto de Ética Profesional hace referencia a los derechos y responsabilidades que cada individuo asume al aplicar los conocimientos propios de su campo de especialización. En este contexto, todas las acciones del profesional deben estar en concordancia con las normas y valores socialmente aceptados, tanto en el ámbito público como en el privado. La Ética Profesional se convierte así en un pilar fundamental que fortalece la calidad del servicio brindado, ya que los profesionales enfrentan constantemente situaciones en las que deben tomar decisiones sobre la mejor manera de desempeñar su labor. Este proceso de toma de decisiones está guiado por el sentido de responsabilidad que los profesionales tienen hacia la sociedad y la comunidad en la que ejercen su actividad.

Asimismo, el comportamiento de las entidades en los ámbitos público y privado está intrínsecamente relacionado con el principio de responsabilidad social, especialmente en el contexto económico, de acuerdo con la perspectiva ética que prevalece actualmente en la práctica profesional. Por esta razón, se puede afirmar que la ética se ha consolidado como un pilar fundamental en la toma de decisiones que afectan el desarrollo tanto a nivel global como nacional.

En este contexto, la responsabilidad social se manifiesta como una aplicación práctica de la ética en las interacciones entre las personas y su entorno. Esta evolución del concepto ético implica que, en la actualidad, se le otorga un significado más amplio y profundo que el que se le

daba en épocas pasadas. Así, la ética no solo regula la conducta individual, sino que también se convierte en una guía crucial para la convivencia y el desarrollo sostenible de las comunidades. El concepto de Ética Profesional abarca los derechos y responsabilidades que cada individuo asume al aplicar sus conocimientos fundamentales dentro de su área de especialización. En este sentido, todas las acciones que realice deben alinearse con el cumplimiento de las normas y valores socialmente aceptados, tanto en el sector público como en el privado.

La Ética Profesional añade un valor esencial a la actividad de proporcionar servicios, ya que el profesional se enfrenta constantemente a una variedad de "oportunidades" que requieren decisiones éticas sobre la manera más adecuada de llevar a cabo su labor. Este enfoque ético no solo guía los comportamientos individuales, sino que también se refleja en las prácticas de las organizaciones, tanto públicas como privadas, evidenciando un compromiso con la responsabilidad social, especialmente en lo que se refiere a la esfera económica.

En el contexto actual, la ética se posiciona como el pilar fundamental que sustenta las decisiones relacionadas con el desarrollo, tanto a nivel global como nacional. Esto implica que la responsabilidad social se convierte en una manifestación tangible de la ética dentro de las interacciones entre las personas y su entorno (Zorro, 2011). De esta forma, se puede observar que el entendimiento de la ética ha evolucionado, adquiriendo un significado más amplio que el que se le otorgaba en épocas anteriores, y se considera un elemento crucial en la formación de una sociedad más justa y equitativa.

La perspectiva propuesta por Romero (2002) sugiere entender la ética en un contexto social amplio, en lugar de limitarla a la esfera profesional. En este sentido, resalta la importancia de las responsabilidades que tiene el individuo hacia su entorno. La ética no puede ser un concepto aislado, que se viva únicamente en la dimensión personal; debe manifestarse a través

de la interacción con otros y en la vida pública. Así, la ética ha dejado de ser un mero tema de discusión académica para transformarse en un asunto de relevancia social, lo que a su vez incrementa el deber de los profesionales de promover una cultura del "hacer lo correcto".

La ética, en su dimensión conceptual, establece un conjunto de normas y principios que orientan la conducta humana. Sin embargo, su verdadera esencia se manifiesta en la aplicación práctica, la cual se enriquece con la experiencia adquirida en el ejercicio profesional. Según Silva (2002, p.6), la ética profesional se fundamenta en una "fuerza moral" que respalda el compromiso asumido en el desempeño laboral. En otras palabras, constituye la base ética de nuestras acciones, las cuales deben ser expresadas, reconocidas y, en caso de incumplimiento, susceptibles de ser cuestionadas por la falta de adherencia a los principios éticos establecidos.

Para los contadores públicos, el compromiso social debería integrarse desde sus años de formación académica. Esta educación debe dotar a los profesionales de los principios y directrices necesarias para reflexionar sobre situaciones de corrupción reales que pueden comprometer su labor. Por ende, deben fomentar una postura crítica ante la violación de valores y principios, favoreciendo la toma de decisiones autónomas y responsables en su práctica. Es fundamental recordar que cada acción genera una reacción; así, la sanción social y la supervisión jurídica son herramientas cruciales que regulan el comportamiento ético de los profesionales.

En Colombia, el contador público cuenta con la facultad de otorgar Fe Pública, lo que eleva el nivel de escrutinio sobre sus actividades. La naturaleza de su trabajo, que incluye el análisis, la gestión de información financiera y la interpretación de datos económicos, demanda un alto grado de responsabilidad, tanto en el ámbito del servicio a individuos como a organizaciones. No obstante, este rol también lo hace vulnerable a la posibilidad de incurrir en delitos reconocidos por la legislación colombiana, como el fraude y el soborno, que pueden

poner en entredicho la integridad de su profesión. De este modo, es crucial que los contadores actúen con un firme compromiso hacia la ética, contribuyendo a la confianza en el sistema económico y financiero del país.

2.3.2. Ética, moral y deontología.

Es fundamental aclarar el concepto de ética y su significado en el contexto colombiano. La ética se define como el "conjunto de normas morales que regulan el comportamiento de las personas en cualquier área de la vida" (RAE, 2019). En el ámbito colombiano, desde 1840 hasta 1920, la educación se centró en la formación de ciudadanos responsables, con derechos y deberes hacia el estado. Esta formación incluyó valores como la moralidad, las buenas costumbres, la obediencia al estado, el respeto a la autoridad, el civismo, el patriotismo, la libertad, la igualdad y la justicia, así como la puntualidad, la compostura, los gestos, el respeto y la formalidad.

Sin embargo, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, la aparición de los dos partidos políticos tradicionales desencadenó una intensa lucha por el poder, lo que resultó en problemas persistentes en la historia de Colombia, como el clientelismo, y contribuyó a la problemática del fraude electoral como medio para sostenerse en la administración pública (Chavera, 2010, p. 3).

En este contexto, es crucial señalar que el Contador Público, debido a la naturaleza de su profesión, debe ser una persona íntegra y ética en todas las facetas de su trabajo, actuando como garante del cumplimiento de todas las leyes que regulan el comportamiento legal en el ámbito contable y financiero.

Es importante destacar que, para comprender el concepto de ética, es fundamental analizar sus raíces etimológicas y el pensamiento de aquellos primeros filósofos que buscaron

definir su significado. El término ética proviene del griego ethos, que se traduce como "costumbre", reflejando la importancia de los hábitos y las prácticas morales en la conducta humana (Olivero, 2010).

De este modo, es esencial que el Contador Público, en el ejercicio de su rol, cumpla adecuadamente con los códigos de ética, especialmente aquellos que atañen a los Revisores Fiscales, quienes, debido a sus responsabilidades, deben recordar que "los códigos de ética son las normas que expresan las ideas centrales de la conducta corporativa" (Auditool, 2015).

De acuerdo con Auditool (2015), el Código de Ética Profesional del Contador Público se establece como una guía de conducta para los profesionales de la contabilidad. Dado que esta profesión combina aspectos científicos y humanistas, su ejercicio debe estar orientado a la función social que cumple, fomentando condiciones que contribuyan al desarrollo económico y al bienestar de la sociedad.

Entre las conductas más destacadas de los revisores fiscales se identificaron:

Emitir dictámenes de información que no reflejan la realidad para obtener beneficios para la entidad económica ante la DIAN, como la reducción de impuestos o devoluciones.

Omitir informar a los directivos sobre irregularidades dentro de la empresa.

Desempeñar el cargo de revisor fiscal en más de cinco sociedades, ignorando el artículo 215 del Código de Comercio, y dictaminar estados financieros sin la debida certificación de un Contador Público.

En cuanto a las conductas más relevantes en el ejercicio del Contador Público, se señalaron:

Certificar información que no se ajusta a la realidad para obtener beneficios ante la DIAN.

Certificar información falsa para acceder a otros beneficios, como créditos o licitaciones.

El Contador Público es un profesional que, en virtud de la confianza otorgada por la sociedad y el Estado, tiene la responsabilidad de validar y certificar la veracidad de la información, actos y transacciones contables en un momento determinado. En este contexto, la Ley 43 de 1990, en su Artículo 37, establece que el contador debe considerar al usuario de sus servicios como un ente económico independiente y evaluar las circunstancias particulares de su actividad, tanto internas como externas. Esto le permite aplicar las técnicas y métodos más adecuados según la naturaleza del ente económico y la labor encomendada, garantizando siempre el cumplimiento de los principios fundamentales de la ética profesional (Ley 43, 1990).

Es fundamental considerar los siguientes conceptos:

Integridad: Un contador público no solo debe poseer habilidades técnicas, sino también características éticas y morales que le permitan desempeñarse adecuadamente en su profesión.

Objetividad: Este principio se refiere a la manera en que el contador argumenta sus decisiones, asegurándose de que no existan sesgos. Un ejemplo de esto es cuando el revisor fiscal emite un dictamen sobre los estados financieros de una entidad.

Independencia: El contador público debe basar sus decisiones en su propia opinión, lo que implica que debe actuar de manera autónoma. Sin independencia, podría ser influenciado para alterar su perspectiva.

Responsabilidad: Este principio es esencial para todos los contadores públicos, ya que debe manifestarse en todas sus acciones, sin importar el puesto que ocupe. La responsabilidad es un valor inherente al ser humano y es crucial en todos los niveles de la profesión contable.

Confidencialidad: Es vital que la relación del contador público con el entorno, especialmente con sus clientes, sea excelente, garantizando la reserva de la información durante procesos de asesoría o trabajo.

Cumplimiento de normativas: El contador público debe realizar su labor conforme a las regulaciones establecidas por el Estado y estar abierto a sugerencias y recomendaciones de clientes y colegas.

Competencia y actualización profesional: El contador debe aceptar únicamente aquellos trabajos para los cuales se sienta capacitado y debe mantenerse al día con sus conocimientos para asegurar un desempeño adecuado.

Difusión y colaboración: El contador tiene la responsabilidad de contribuir, dentro de sus posibilidades, al avance y mejora de la profesión.

Respeto entre colegas: Es importante que el contador público respete, actúe de buena fe y sea sincero en sus interacciones con otros profesionales del sector.

Conducta ética: El contador debe comportarse de manera correcta, ya que cualquier comportamiento negativo puede perjudicar su reputación y la de la profesión en general (Olivero, 2010, p. 7).

2.3.3. Fe, pública y confianza.

En el ejercicio de su labor, el Contador Público responde a las necesidades de la sociedad mediante funciones generales respaldadas por la fe pública. Esta facultad le permite garantizar el orden y la seguridad en las relaciones económicas entre los individuos y el Estado, así como entre particulares. Como depositario de confianza, el Contador otorga fe pública a través de su firma, respaldada por su tarjeta profesional. Al firmar un documento, asume un compromiso que involucra su integridad moral, independencia mental y profesionalismo, con la obligación de proteger los intereses económicos, sociales y culturales de la comunidad. Muchas de estas responsabilidades que la sociedad le asigna se consideran faltas muy graves si se utilizan en perjuicio de la misma (Celis, 2007).

La relevancia del contador público en la sociedad actual no solo radica en su capacidad para elaborar informes sobre la situación financiera de una empresa, lo que permite a entidades como el Estado, inversionistas y acreedores tomar decisiones informadas; también se le atribuye una gran responsabilidad social al proporcionar "fe pública". Por lo tanto, es fundamental que el contador público actúe de acuerdo con principios éticos en el ejercicio de su profesión. Como mencionan José Antonio Gonzalo Angulo y Anne Marie Garvey en su artículo "Ética y enseñanza de la contabilidad (una propuesta de discusión)" (Bedoya, 2014), es crucial que estos principios guíen su práctica.

La manipulación de la información contable puede surgir debido a irregularidades financieras o errores en los estados financieros, ya sea por equivocaciones o con la intención de encubrir un fraude. Se distingue entre ambos, ya que el fraude implica una intención deliberada de manipular o ocultar información financiera. Dado que los contadores poseen habilidades técnicas que les permiten disfrazar transacciones ficticias y detectar vulnerabilidades financieras en las organizaciones, este trabajo examina casos en los que se ha evidenciado la implicación de

estos profesionales en fraudes relacionados con la manipulación de información contable y financiera.

A lo largo de su carrera, los contadores siempre pueden enfrentar situaciones que los lleven a involucrarse en conductas fraudulentas. Tanto contadores como auditores pueden verse influenciados por incentivos económicos o presiones profesionales que los lleven a transgredir sus responsabilidades éticas y deberes profesionales. Como guardianes de la confianza pública, estos profesionales deben actuar conforme al código de ética que rige su ejercicio. No obstante, los escándalos financieros ocurridos en las últimas dos décadas evidencian que la mera existencia de un código ético no garantiza su cumplimiento, lo que resalta la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y promover una cultura de integridad en la profesión contable.

El papel de los contadores puede analizarse desde tres ángulos: 1) el que participó y no denunció, 2) el que participó de manera ingenua sin conocer el fraude, y 3) el que investiga para esclarecer estos fraudes (Colombia, 2017).

2.3.4. Marco legal De las sanciones por suspensión según la ley 43 de 1990.

Desde el Capítulo cuarto, título primero en adelante, se detallan los deberes del contador público y las infracciones que constituyen delitos y, por ende, pueden resultar en la suspensión de su licencia. Estos títulos son:

Código de ética profesional

Relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios

Publicidad

Relaciones del Contador Público con sus colegas

Secreto profesional o confidencialidad

De las relaciones del Contador Público con la Sociedad y el Estado

El contador no solo necesita tener un dominio de los aspectos contables, económicos y legales vinculados a su campo, sino que también es crucial que adquiera conocimientos sobre ética y valores, ya que son esenciales para formar un profesional completo. El contador público tiene la responsabilidad, tanto social como profesional, de abogar por la verdad, promoviendo constantemente la ética y el respeto hacia su profesión. Además, debe incentivar entre sus colegas contadores la transparencia, el respeto y la honestidad en cada una de sus acciones, actuando como un ejemplo a seguir para los futuros profesionales de la contaduría.

Las problemáticas mencionadas constituyen un llamado a la reflexión para los profesionales y estudiantes de contaduría pública sobre la importancia de su desempeño ético y el cumplimiento de los principios del código de ética. La preservación de la fe pública, otorgada por la ley, y de la confianza pública, conferida por la sociedad, depende directamente de su compromiso con la transparencia y la responsabilidad profesional. Asimismo, se insta a la Junta Central de Contadores a evaluar el impacto de las sanciones impuestas, con el fin de determinar su efectividad en la reducción de conductas inapropiadas y fortalecer la integridad en el ejercicio contable.

2.3.5. Responsabilidad social del Contador Público.

La responsabilidad social del contador público va más allá del cumplimiento de normativas contables y fiscales; implica un compromiso activo con la ética y la sostenibilidad en las organizaciones. En un entorno donde las empresas son evaluadas no solo por su rentabilidad, sino también por su impacto social y ambiental, el contador debe garantizar la transparencia en la información financiera y fomentar buenas prácticas de gobierno corporativo. Además, su papel en la prevención del fraude y la evasión fiscal refuerza su contribución a una economía más justa y equitativa.

La responsabilidad social (RS) se refiere al compromiso de las organizaciones de actuar éticamente y contribuir al desarrollo económico, mejorando la calidad de vida de la fuerza laboral, sus familias, la comunidad local y la sociedad en general. Esta idea puede extenderse al ámbito de la contabilidad, donde los contadores públicos no solo deben enfocarse en la precisión de los estados financieros, sino también en los efectos que las decisiones contables y financieras tienen sobre la sociedad.

La transparencia financiera no solo fortalece la confianza en los mercados y entre los inversionistas, sino que también previene riesgos asociados con fraudes y malas prácticas contables. Al actuar con integridad y objetividad, los contadores públicos garantizan que la información presentada refleje fielmente la realidad económica de una organización.

La contabilidad de gestión y la elaboración de informes de sostenibilidad son áreas donde los contadores pueden desempeñar un papel crucial. La contabilidad ambiental permite a las empresas medir su impacto en el medio ambiente y desarrollar estrategias para mitigarlo. En este

sentido, los contadores pueden ser instrumental en la adopción de prácticas sostenibles, lo que se traduce en una mayor responsabilidad social corporativa (RSC).

Los contadores, en virtud de su formación y experiencia, están en una posición privilegiada para influir en la toma de decisiones estratégicas dentro de una organización. Su visión integral de las implicaciones financieras, sociales y ambientales de las decisiones empresariales puede ayudar a orientar a las empresas hacia prácticas más responsables.

A pesar de la importancia de la responsabilidad social en la práctica contable, existen desafíos significativos. La presión por alcanzar objetivos financieros a corto plazo a menudo limita la capacidad de las empresas para adoptar enfoques de RSC a largo plazo. Además, muchos contadores pueden carecer de la formación necesaria para hacer un análisis de impacto social o ambiental. Sin embargo, estos desafíos también presentan oportunidades: el desarrollo de nuevas competencias en contabilidad y sostenibilidad puede diferenciar a los contadores en un mercado cada vez más competitivo.

La responsabilidad social del contador público se encuentra en un punto crítico y de transformación. A medida que las expectativas sociales continúan evolucionando, los contadores deben adaptarse y asumir un papel proactivo en la promoción de prácticas empresariales responsables. Esto no solo mejorará la reputación de las organizaciones, sino que también contribuirá a un entorno empresarial más ético y sostenible. En este sentido, la formación continua y la adopción de estándares éticos elevados serán esenciales para el futuro de la profesión contable.

La contabilidad ha evolucionado junto con las sociedades, adaptándose a nuevas formas de intercambio, modelos económicos y regulaciones. Desde los primeros registros contables en tablillas de arcilla en Mesopotamia hasta los complejos sistemas digitales de hoy, su objetivo

principal sigue siendo proporcionar información precisa y confiable. Además, la contabilidad no solo ayuda en la toma de decisiones estratégicas, sino que también juega un papel clave en la transparencia y la rendición de cuentas. Esto es especialmente importante en un mundo globalizado, donde la confianza de los inversionistas y la estabilidad económica dependen en gran medida de la calidad de la información financiera.

A lo largo de la historia, la profesión contable ha tenido un marcado sentido social y un compromiso ético hacia su entorno. Los contadores, en cualquiera de sus roles oficiales —ya sea como contadores públicos, revisores fiscales o auditores— asumen una gran responsabilidad, no solo hacia ellos mismos, sino también hacia sus colegas y la sociedad en general. Las decisiones que toman pueden influir, de manera directa o indirecta, en su entorno social, económico y cultural.

El Código de Ética del Contador Público, (Ley 43 DE 1990 Reglamento de la profesión de Contador Público), en el Artículo 37, Item 10 (conducta ética), señala que los contadores públicos deben evitar cualquier acción que pueda dañar la reputación de la profesión o generar su descrédito. Este principio resalta la necesidad de que los profesionales de la contabilidad actúen con ética e integridad, ya que su trabajo influye directamente en la sociedad. Por ello, tienen la responsabilidad de mantener una conducta ejemplar tanto en el ámbito laboral como en su vida privada, respetando altos estándares de moralidad. Así, la contabilidad no solo se percibe como una disciplina técnica, sino también como una profesión con un impacto relevante en la confianza social, el desarrollo económico sostenible y la calidad de vida de la comunidad.

Adicionalmente, el contador público debe considerar las normas éticas emergentes en Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y sostenibilidad, como las establecidas por el International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA) y adoptadas por el Instituto

Nacional de Contadores Públicos (INCP). Estas normas, que incluyen lineamientos para el aseguramiento de informes de sostenibilidad, no solo amplían el alcance de la auditoría tradicional, sino que refuerzan el rol del contador como garante de la transparencia en aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG). Según el INCP (2024), incluso profesionales no contadores pueden aplicar estos estándares, lo que subraya la importancia de que los contadores públicos lideren su implementación para evitar greenwashing y asegurar que las prácticas de RSE sean auténticas y medibles. Al integrar estos criterios en su labor, el contador no solo cumple con normas técnicas, sino que fortalece su compromiso con el desarrollo sostenible y la confianza pública, alineándose con los principios éticos de la Ley 43 de 1990 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.4. Marco legal

Desde el momento en que la profesión contable fue reconocida en Colombia, se han establecido normas que orientan la conducta ética de los contadores.

En Colombia, la regulación de la actividad ética del contador público está establecida en el Capítulo IV de la Ley 43 de 1990. El marco regulatorio de la profesión de Contador Público en el país, estableciendo los principios fundamentales, las cualidades deseables y los requisitos esenciales que deben observar los profesionales en este ámbito.

Esta normativa no solo resalta la importancia de la integridad y la credibilidad que debe poseer un contador público al certificar y validar la información contable que revisa, sino que también proporciona directrices y parámetros claros que guían el ejercicio de la profesión contable.

2.4.1. Artículo 1: Definición de Contador Público.

El Contador Público es un profesional que, tras cumplir con los requisitos legales de registro, demuestra su competencia en el ámbito contable y está autorizado para certificar su labor. Sus funciones incluyen la elaboración de estados financieros y otras actividades relacionadas con la contabilidad en general. Es fundamental destacar que el hecho de estar vinculado laboralmente a una empresa no le concede automáticamente la potestad de avalar las acciones de sus empleadores. No obstante, esta limitación no afecta a los auditores ni a los contadores que prestan sus servicios en firmas que no están obligadas legalmente a contar con auditoría externa.

2.4.2. Artículo 2: Actividades vinculadas a la ciencia contable.

Según esta ley, las actividades relacionadas con la ciencia contable abarcan un amplio espectro que incluye la organización, revisión y control de cuentas, así como la emisión de dictámenes y confirmaciones. En el contexto de los estados financieros, las certificaciones se emiten basándose en la información registrada en el libro mayor, y esto es particularmente relevante para los auditores que brindan servicios de auditoría.

Además, se incluyen en esta categoría diversas funciones que forman parte del ejercicio profesional del contador, tales como la asesoría fiscal, la consultoría en gestión y otros aspectos contables relacionados, reflejando así la versatilidad y el impacto de la profesión en el ámbito empresarial y financiero.

2.4.3. Ley 43 de 1990.

No solo define la figura del contador público y sus competencias, sino que también establece un marco claro para garantizar la calidad y la ética en el ejercicio de la contabilidad, asegurando que los profesionales actúen con responsabilidad y en beneficio de la transparencia financiera.

2.4.4. Ley 1314 de 2009

Establece un marco regulador para los principios y normas relacionados con la contabilidad, la información financiera y los procesos de aseguramiento de la información en Colombia. Este marco incluye la designación de las autoridades competentes encargadas de implementar y supervisar estas normas, así como el procedimiento a seguir para su promulgación. Además, se especifican las entidades responsables de garantizar el cumplimiento de estas regulaciones, lo que es fundamental para mantener la integridad y la transparencia en las prácticas contables del país.

En relación con la ética profesional en el ámbito contable, se ha establecido un Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, desarrollado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores. Este organismo independiente tiene como objetivo principal la creación de estándares que guíen la conducta de los contadores a nivel global, en el contexto de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants,

IFAC). La adopción de este código es crucial para fomentar la confianza pública en los profesionales de la contabilidad y asegurar que sus prácticas sean éticas y responsables.

2.4.5. Decreto 2420 de 2015.

Implementa un Decreto Único Reglamentario que consolida las Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información, además de establecer disposiciones adicionales que complementan el marco normativo existente. Este decreto busca simplificar y clarificar la normativa contable, facilitando su aplicación y comprensión por parte de las entidades sujetas a estas regulaciones.

2.4.6. Decreto 2132 de 2016.

constituye el marco regulatorio para la implementación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el país, en desarrollo de lo establecido en la Ley 1314 de 2009. Esta disposición clasifica las entidades económicas en tres grupos según su tamaño y actividad (grandes empresas, PYMES y microempresas), estableciendo requisitos diferenciados para la adopción progresiva de los estándares internacionales. El decreto trasciende su carácter técnico al convertirse en un instrumento que fortalece la transparencia financiera, promueve la comparabilidad de la información y refuerza el rol social del contador público como garante de la confiabilidad de los estados financieros. Su implementación representa un avance significativo hacia la convergencia con prácticas contables globales, al tiempo que exige a los profesionales de la contaduría un mayor compromiso con la ética, la actualización permanente y

la responsabilidad social en el ejercicio de su profesión, aspectos fundamentales en el contexto económico actual que demanda información financiera veraz y oportuna para la toma de decisiones.

2.4.7. Ley 599 de 2000.

Aborda los delitos que pueden ser cometidos por contadores, estableciendo un marco legal que define y penaliza las conductas inapropiadas en el ejercicio de la profesión, contribuyendo así a la protección de los intereses de la sociedad.

2.4.8. Decreto 410 de 1971.

Establece el Código de Comercio, también es fundamental en el contexto de la regulación contable, ya que define las reglas y principios que rigen las actividades comerciales y mercantiles en el país.

2.4.9. Ley 675 de 2001.

Introduce el régimen de propiedad horizontal, y en su capítulo XIII se ocupa específicamente del rol del revisor fiscal en edificios o conjuntos, resaltando la importancia de la supervisión y el control en la gestión de las propiedades horizontales y asegurando la correcta administración de los bienes comunes. Este marco normativo es esencial para mantener la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de estas entidades.

2.5. Marco conceptual

Este estudio aborda conceptos clave relacionados con el ejercicio profesional en contabilidad, como la ética, la ética profesional, los principios éticos, el rol del contador público, la normativa legal, sus funciones, la Junta Central de Contadores, los lineamientos sancionatorios, la fe pública y los delitos asociados a la profesión. La ética, en este contexto, se entiende como un conjunto de normas que permiten evaluar si una práctica o relación profesional es adecuada o inadecuada.

De acuerdo con Vaillarini (2017, p. 8), el concepto de "bien" se relaciona con la idea de que la profesión constituye una comunidad orientada hacia un propósito común. Por ello, resulta esencial establecer principios fundamentales y objetivos mínimos aceptados por todos, lo que resalta la importancia de los códigos de ética profesional.

2.5.1. Amonestaciones.

La amonestación es la sanción menos severa que puede imponer la JCC. Se aplica en situaciones donde la falta cometida por el contador público se considera leve (Rubio G., 2020).

2.5.2. Cancelación de la inscripción del contador público.

La cancelación de la inscripción de un contador público o de una sociedad de contadores es la sanción más grave que puede dictar la JCC. Cuando se impone esta sanción, el contador o la sociedad pierde de forma definitiva el derecho a ejercer la profesión, lo que les impide realizar

cualquier actividad relacionada con la contabilidad. (Rubio-Rodríguez, Sanciones penales más recurrentes de los contadores públicos en Colombia: un desafío para la ética profesional, 2020).

2.5.3. Contador público.

Según el artículo 1 de la Ley 43 de 1990 (13 de diciembre de 1990), se define al Contador Público como una persona natural que, a través de la inscripción que, valida su competencia profesional conforme a esta Ley, está autorizada para certificar hechos relacionados con su profesión, emitir dictámenes sobre estados financieros y llevar a cabo otras actividades vinculadas a la ciencia contable en general (párr. 1). La legislación le concede la facultad de depositar la confianza pública en hechos relevantes para su profesión y de actuar en áreas como la información económico-financiera, contabilidad, ciencias fiscales, sistemas de información empresarial, finanzas, tarifas, entre otros (Hernández C., 2018).

2.5.4. Código de Ética del Contador en Colombia.

La legislación colombiana, a través de la Ley 43 de 1990 y las normas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, establece principios éticos que guían el ejercicio contable. Estos principios incluyen la integridad, objetividad, profesionalismo, confidencialidad y comportamiento profesional.

2.5.5. Análisis del significado del concepto de ética dirigido a los profesionales en contaduría pública

En términos generales, la ética puede definirse como las conductas y costumbres del ser humano que lo distinguen por su carácter virtuoso en sus acciones. La ética ha sido, y seguirá siendo, de suma importancia, ya que resulta fundamental para el buen funcionamiento del sistema de convivencia social y para mantener la cohesión en la comunidad. Por ello, la incorporación de valores éticos está presente incluso en las leyes, aunque no siempre se expresen explícitamente en ellas.

Cada individuo posee sus propias opiniones y conceptos acerca de cómo debe comportarse de manera ética dentro de la sociedad. Esta misma sociedad exige que sus miembros sean considerados de un nivel superior y asuman mayores responsabilidades, especialmente aquellos que desempeñan roles profesionales, los cuales deben actuar con conducta que trascienda lo personal, lo legal o las normas sociales.

En este contexto, resulta relevante analizar la importancia que la academia otorga a los temas de ética y moral, ya que constituyen la base para orientar la formación del futuro profesional. Aunque estos ya tengan conductas establecidas, están en proceso de formación, y existe la posibilidad de influir de manera positiva en su desarrollo.

En Colombia, el Contador Público es la persona responsable de brindar fe pública respecto a la situación financiera de una organización. Los empresarios, el Estado, inversionistas, acreedores y otros terceros interesados pueden basarse en estos informes para tomar decisiones futuras. Por ello, la conducta ética del contador es crucial para garantizar la imparcialidad y la veracidad en sus informes, contribuyendo así al logro de objetivos comunes.

La responsabilidad del Contador Público en Colombia ante la sociedad es tan significativa que debe guiarse por normas éticas generalmente aceptadas, las cuales están establecidas en el Código de Ética Profesional del Contador Público, contenido en la Ley 43 de 1990, artículos del 35 al 72.

Al comprender los conceptos de ética previamente definidos, se destaca la importancia de que el profesional se capacite integralmente para el ejercicio de su profesión. Es fundamental promover un comportamiento virtuoso, en el que el profesional no permita que influencias particulares lo desvíen de su compromiso ético, evitando así ser sancionado.

La calidad del trabajo realizado por un profesional en Contaduría Pública tiene un impacto directo en la sociedad en general. Esto es especialmente relevante cuando las decisiones tomadas pueden afectar a individuos o a comunidades enteras, incluso con el fin de beneficiar a ciertos sectores. La responsabilidad social de las universidades en la formación de sus estudiantes determina en gran medida el futuro de la sociedad, dado que la academia desempeña un papel esencial en el desarrollo.

2.5.6. Formación en ética para los profesionales de la contaduría pública.

Es fundamental reflexionar sobre el papel que la ética debe desempeñar en la educación contable, la raíz del problema radica en la falta de respuesta de la profesión ante la amenaza de pérdida de credibilidad social. Por ello, la problemática debe centrarse en la formación, específicamente en aspectos de razonamiento y creatividad, aspectos que solo pueden fomentarse mediante una educación enfocada en la investigación.

El facilismo que se ha instaurado en quienes están en proceso de formación, mediante la presentación de modelos ya desarrollados, trabajados y en muchos casos descartados, limita su capacidad investigativa. Esto impide crear espacios, procesos y proyectos que exploren nuevas dinámicas, llevando a soluciones constructivas basadas en la realidad. Esto implica que el conocimiento de las normas contables debe ir acompañado de una comprensión profunda de sus causas, objetivos y finalidades, de modo que el futuro profesional adopte una actitud que refleje el espíritu de dichas normas, evitando utilizarlas para fines personales.

El papel de la investigación contable en el ámbito social se reafirma en la idea de que la búsqueda de la maximización de la utilidad no debe limitarse exclusivamente a aspectos económicos, sino también al beneficio en la formación del profesional en ámbitos académicos, personales y laborales.

La ética surge del individuo y de un bienestar colectivo, enseñar a investigar permitirá que los futuros profesionales comprendan la importancia de actuar con responsabilidad para garantizar un futuro prometedor. Bedoya Muñoz, M. A., et al. (2014).

2.5.7. Funciones y rol del Contador Público en Colombia

La función principal de la contaduría pública consiste en atender las necesidades sociales mediante la medición, valoración y análisis de la información financiera, la cual es esencial para la toma de decisiones por parte de empresarios, inversionistas, acreedores y el Estado (Ley 43, 1990, art. 35). Por ello, en Colombia, la contaduría pública desempeña un papel crucial en la economía y en la gestión financiera de organizaciones tanto públicas como privadas. La

confianza que la sociedad deposita en la información financiera depende en gran medida de la integridad y profesionalismo de los contadores públicos.

En este marco, la labor del contador público es de gran importancia, ya que, dotado de la fe pública, certifica la veracidad de los hechos económicos mediante su firma y número de tarjeta profesional, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta responsabilidad genera confianza y ayuda a mantener el orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los ciudadanos. Por ende, según la Ley 43, 1990, art. 35, su desempeño debe estar guiado por una sólida ética, habilidades profesionales avanzadas y una independencia mental.

Por esta razón, la ética profesional es un componente fundamental en la práctica del contador público, ya que actúa como una garantía para los usuarios de la información financiera, asegurando la veracidad y precisión de los datos presentados. Como señalan Pinzón y Serrato (2021), desde el momento en que un profesional obtiene su título, se espera que actúe conforme a principios éticos y morales claramente definidos, en consonancia con lo establecido en la ley. (Castillo Vargas, P. V., et al. (2024)).

2.5.8. Ética profesional.

Según Derieux Emmanuel (2017), la ética profesional obtiene un reconocimiento social, ya que la moral individual se vuelve significativa en el contexto laboral. Esta ética se desarrolla como una disciplina que establece normas en el ámbito profesional con el propósito de alcanzar ciertos objetivos.

2.5.9. Código de Ética – IFAC

Además de la Ley 43 de 1990, que regula la profesión de contador público en Colombia y ha sido previamente mencionada, con la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se vuelve imprescindible cumplir obligatoriamente con el “Código de Ética de IFAC” y su aplicación.

La Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) es una organización mundial que agrupa a más de 175 organismos de contabilidad en 130 países, representando a más de 3 millones de profesionales contables. Fundada en 1977, la misión de la IFAC es fortalecer la profesión contable a nivel global y contribuir al desarrollo de economías sólidas a nivel internacional (IFAC, 2024).

No obstante, la efectividad de dichas normas en garantizar la confianza pública depende de su correcta implementación y cumplimiento. Existen desafíos importantes, como la resistencia al cambio, la insuficiencia de recursos para la capacitación continua y la diversidad en las regulaciones contables en distintos países, que pueden restringir su impacto y efectividad reales. (Castillo Vargas, P. V., et al. (2024))

2.5.10. Disposiciones de la Junta Central de Contadores (JCC)

La Junta Central de Contadores (JCC) en Colombia define las directrices que los contadores públicos del país deben seguir para mantener un comportamiento ético y profesional, en línea con la normativa vigente. La JCC tiene la autoridad para investigar y sancionar a los contadores que incumplan dichas normas. Por ello, la institución cuenta con un marco ético

amplio que orienta las conductas profesionales, garantizando la calidad del ejercicio y promoviendo la confianza en la profesión contable (JCC, 2024). La JCC juega un papel fundamental en preservar la integridad de la profesión contable en Colombia, ya que su capacidad para regular y sancionar asegura que los contadores actúen con profesionalismo, fortaleciendo la credibilidad pública en la contabilidad.

En este contexto, el Decreto 302 de 2015, enmarcado en la normativa colombiana, adopta los códigos de ética para los profesionales de la contabilidad en Colombia, emitidos por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), específicamente el código de ética del IESBA. Este decreto establece los principios éticos que deben guiar la conducta profesional, en consonancia con los estándares internacionales en contabilidad.

Los contadores públicos en Colombia están obligados a acatar estos principios en todas sus actividades profesionales, y la JCC supervisa su cumplimiento, tomando las medidas disciplinarias pertinentes cuando sea necesario (JCC, 2024). La incorporación del código de ética del IESBA sitúa a los contadores colombianos en sintonía con los estándares internacionales, promoviendo la transparencia y la responsabilidad, con la JCC actuando como garante del cumplimiento de estos principios y fortaleciendo la confianza en la profesión.

Asimismo, mediante la Resolución 0035-2024 del 19 de junio de 2024, se introducen nuevos requisitos y procedimientos digitales para la inscripción, modificación y cancelación del registro profesional de Contador Público, además de la emisión de Certificados de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios (JCC, 2024). Al derogar resoluciones anteriores, esta normativa busca mejorar la inspección y vigilancia de la profesión contable, asegurando que solo quienes estén debidamente registrados puedan ejercer. También fomenta el uso de medios electrónicos para la gestión de documentos, incrementando la eficiencia, la transparencia y la

seguridad en los procesos administrativos, reduciendo trámites burocráticos y previniendo prácticas corruptas. Además, facilita a cualquier ciudadano o entidad verificar de manera sencilla

Se puede entender como los atributos que el Estado otorga a diversos grupos de personas. Este atributo, de origen estatal, debe ser asignado a un individuo u organismo, conocido como notario, de acuerdo con la ley. A través de la confianza pública, el Estado puede certificar que ciertos hechos, que violan la ley, son verídicos. Esto implica que se otorga autenticidad y certeza a todas las leyes establecidas antes de su fe (Suarez Rivera, 2015). (Castillo Vargas, P. V., et al. (2024))

2.5.11. Pérdida de Confianza

La moralidad en la contabilidad resulta fundamental para conservar la confianza del público y la credibilidad de la profesión (Muñoz y Muñoz, 2018, p. 23). La relación entre los contadores y los usuarios de la información financiera se fundamenta en esta confianza. Cuando un contador actúa de manera poco ética, dicha confianza se ve afectada, lo que perjudica la percepción general de la profesión. La honestidad y precisión en los estados financieros son esenciales para que inversionistas, autoridades y otros interesados puedan tomar decisiones bien fundamentadas. La pérdida de confianza puede acarrear consecuencias duraderas, como una disminución en las inversiones y una desconfianza hacia futuros informes financieros. Además, puede provocar una crisis de credibilidad en la organización, llegando incluso a que los clientes más leales cuestionen la integridad de sus operaciones (Arévalo et al., 2019, p. 72). (Castillo Vargas, P. V., et al. (2024)).

2.5.12. Daño a la reputación profesional.

La falta de ética profesional puede causar un daño considerable a la imagen del contador y de su firma (Muñoz y Muñoz, 2018, p. 25). La reputación de un contador es fundamental para el desarrollo de su carrera. Cuando se incumplen principios éticos, no solo se perjudica al individuo, sino también a la firma o entidad en la que trabaja. Las noticias sobre conductas poco éticas se difunden con rapidez, afectando la imagen de toda la organización. Esto puede resultar en la pérdida de clientes actuales y potenciales, además de reducir las oportunidades de negocio en el futuro. Una vez que la reputación se ve afectada, es difícil de restaurar.

Además, este daño puede influir en la percepción pública de la profesión contable en general, impactando a otros profesionales que sí actúan con ética (Arévalo et al., 2019, p. 74). (Castillo Vargas, P. V., et al. (2024)).

2.5.13. Implicaciones jurídicas y penalizaciones.

Las penalizaciones legales por violar la ética en la profesión contable pueden ser muy contundentes, incluyendo multas, la suspensión de la licencia e incluso la prisión en casos extremos (Muñoz y Muñoz, 2018, p. 28). Los contadores públicos trabajan bajo un marco legal y regulatorio riguroso, y el incumplimiento de las normas éticas puede dar lugar a investigaciones y sanciones por parte de las entidades reguladoras. En situaciones graves, un contador puede perder su licencia, lo que impacta tanto su trayectoria profesional como su fuente de ingresos. Estas sanciones tienen como objetivo no solo castigar al infractor, sino también prevenir que

otros cometan conductas similares, fomentando así un mayor compromiso con los principios éticos en la contabilidad (Arévalo et al., 2019, p. 76).

2.5.14. Junta Central de Contadores.

Este organismo es el encargado de regular la profesión contable, supervisando el registro y control de los contadores públicos y de los proveedores de servicios, además de actuar como tribunal disciplinario para garantizar la correcta práctica contable y la ética profesional (Arias M., 2021).

2.5.15. Multas.

Se imponen multas en situaciones donde las faltas cometidas por el contador público no constituyen un delito o una grave violación de la ética profesional. La Junta Central de Contadores puede imponer multas de hasta 121 UVT, y éstas pueden ser acumulativas (Rubio, 2020).

Obligaciones Tributarias. Se refiere a cualquier obligación relacionada con el pago de impuestos que apoya el gasto público (López D., Economipedia, 2019).

2.5.16. Suspensión de la inscripción del contador público.

La Junta Central de Contadores tiene la facultad de suspender la inscripción profesional de un contador público o de una firma de contadores, por un periodo máximo de un (1) año. Esto

puede ocurrir si se determina que el profesional ha incurrido en ciertas conductas, como ejercer en estado de embriaguez, violar la ética profesional, incumplir normas de auditoría, desconocer las regulaciones vigentes de la profesión, infringir los principios contables o reincidir en conductas que justifiquen la imposición de multas (Rubio-Rodríguez, 2020).

2.5.17. Tarjeta Profesional.

Este es un documento oficial que valida la capacidad intelectual de un contador para llevar a cabo una tarea específica. Para los contadores, una tarjeta de presentación es un instrumento que les permite firmar y certificar públicamente los hechos relacionados con su especialidad. La Tarjeta de Carrera Colombia es una plataforma que respalda la calidad del trabajo de los profesionales graduados. Además, indica que un profesional se guía por los principios necesarios para desempeñar adecuadamente su actividad laboral (Saavedra, 2014).

2.5.18. Tribunal disciplinario de JCC.

Se trata de un cuerpo colegiado integrado por siete (7) miembros, encargado de llevar a cabo las investigaciones disciplinarias de los Contadores Públicos y de las entidades que ofrecen Servicios de la Ciencia Contable, las cuales están registradas ante la Junta Central de Contadores, así como de realizar otras funciones estipuladas en la normativa vigente. En este tribunal participa el director de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, quien tiene voz, pero no voto, en todas las reuniones (Rivera Manrique, 2020).

Capítulo 3. Diseño Metodológico

3.1. Tipo de investigación

Para abordar la pregunta formulada en este estudio, se lleva a cabo una investigación que se fundamenta en un enfoque centrado en la recolección de datos, lo que permite un análisis e interpretación. Este enfoque se inclina hacia la investigación cuantitativa, ya que permite generar cifras como porcentajes, totales y sumas, lo que facilita un examen exhaustivo de la información recopilada.

La investigación se desarrolla siguiendo un enfoque cuantitativo, el cual se caracteriza por ser un proceso sistemático y metódico. Este proceso se ejecuta mediante la aplicación de una serie de pasos bien definidos. La planificación de una investigación implica proyectar el trabajo de manera que se ajuste a una estructura lógica de decisiones, además de implementar una estrategia que guíe la obtención de respuestas a las preguntas planteadas (Monje, 2011, p. 23).

3.2. Enfoque de la investigación

Según T. Álvarez (1995), los tipos de estudios se clasifican según el nivel de profundidad con el que el investigador analiza el objeto de conocimiento. En su libro Metodología, el autor destaca que el estudio descriptivo posee un mayor nivel de profundidad en comparación con el explicativo, ya que su propósito principal es delimitar los hechos que conforman el problema de investigación. Este tipo de estudio busca identificar patrones de comportamiento, establecer conductas específicas y analizar la relación entre variables. Además, permite responder

preguntas clave sobre el objeto de estudio y comprender las razones que motivan la investigación.

La investigación que se llevará a cabo se clasifica como "ex post facto", la cual se centra en hechos que ya han ocurrido. De acuerdo con Monje (2011, p. 104), este enfoque investigativo resulta adecuado para establecer posibles relaciones de causa y efecto al examinar eventos pasados y buscar factores que hayan contribuido a su ocurrencia. Uno de los rasgos distintivos que valida la elección de este tipo de investigación es su capacidad para proporcionar información crucial acerca de la naturaleza del problema en estudio; en particular, permite identificar qué factores están interrelacionados, en qué condiciones se manifiestan y en qué orden temporal se presentan (Monje, 2011, p. 104).

Este enfoque se basa en el análisis de datos históricos que reflejan eventos pasados y patrones de comportamiento que han conducido a situaciones específicas. Por lo tanto, el objetivo es profundizar en el análisis e interpretación de información previamente registrada, ya que esta puede ofrecer valiosos conocimientos aplicables en el presente. Las variables por investigar han evolucionado a lo largo del tiempo debido al incremento constante de profesionales que, año tras año, son objeto de sanciones. Este estudio permite examinar las variables extraídas de la información de múltiples maneras, garantizando que se respete la veracidad de los datos sin alterar ni añadir información a los hechos que ya han sucedido. Es importante destacar que se trata de información objetiva, no de un experimento, lo que refuerza la validez de los hallazgos obtenidos a partir de la data histórica analizada.

3.3. Alcance de la investigación

El alcance de la investigación es descriptivo, se recolecta información para el pronóstico y caracterización de la correspondencia, existente entre una o más variables, luego de manera organizada, se resume y expone la información para el posterior análisis de resultados, con el fin de separar las generalizaciones que cooperen en la adquisición de conocimientos (Guevara et al., 2020), el cual reseña el estado, particularidades y técnicas que se deben tomar en cuenta para el desarrollo del estudio.

La investigación de alcance descriptiva, se conceptualiza como “aquel tipo de estudio, cuyo objetivo es reseñar algunas particularidades esenciales de grupos uniformes en ciertos fenómenos, que emplean posiciones coherentes que facultan el establecimiento, estructural o comportamental de aquellos acontecimientos, que son objeto de estudio comparándolos con otros principios” (Sabino, 1992 citado en Martínez, 2018, p. 166), los cuales profundizan, en la búsqueda de conocimientos diversos que fortalezcan la investigación.

3.4. Diseño de investigación

Se ha categorizado como un estudio de campo, el cual implica un análisis ordenado de situaciones con el fin de describirlas, explicar sus orígenes y consecuencias, comprender su esencia y factores determinantes, o prever su posible aparición.

3.5. Población

Según Barrera (2008), la población se define como el grupo de individuos que comparten una característica o evento específico y que cumplen con ciertos criterios de inclusión dentro de una investigación. De manera similar, Balestrini (2006) la describe como un conjunto, ya sea finito o infinito, de personas, casos o elementos que poseen rasgos en común, lo que permite su estudio dentro de un marco determinado.

La población objeto de estudio está compuesta por profesionales en contaduría pública de nacionalidad colombiana. Los datos que se recolectan incluyen tanto a hombres como a mujeres, asegurando una representación equitativa de género en los resultados. La característica común entre todos los participantes es que son graduados de la carrera de contaduría pública y están ejerciendo su profesión en algún cargo relacionado durante el período comprendido entre 2020 y 2023 y han sido sancionados en el periodo objeto de estudio.

3.6. Muestra

Para llevar a cabo este análisis, se dispone de una base de datos que incluye un total de 87 individuos. Dado que este número no es excesivamente grande, no se realiza muestreo; en cambio, se optará por trabajar con el conjunto completo de datos. Esto implica que las conclusiones se derivarán a partir de la totalidad de la información recolectada, garantizando así una visión integral del fenómeno en estudio.

Sin embargo, se aplicará un muestreo en relación con algunas variables adicionales que complementan la investigación. Al utilizar todos los datos disponibles, el análisis se simplifica,

facilitando la revisión y el estudio de la información de manera continua. Esto es crucial para asegurar que no queden lagunas en el conocimiento que se busca obtener a partir de las conclusiones. Según Monje (2011, p.26), “el objetivo de emplear una muestra es que, al observar una porción relativamente reducida de unidades, podamos extraer conclusiones similares a las que se obtendrían al estudiar el universo total”.

Así, se busca enriquecer la investigación al incluir variables adicionales que puedan aportar un contexto más amplio y detallado sobre la situación de los profesionales de la contaduría pública en Colombia.

3.7. Etapas específicas del proceso de investigación

Recolección de datos: Obtención de información relevante a través de diversas técnicas de recopilación.

Preparación de datos para análisis: Organización y estructuración de los datos recolectados para facilitar su análisis.

Análisis de datos: Aplicación de métodos estadísticos y herramientas para examinar la información recogida.

Interpretación de resultados: Evaluación de los hallazgos y su contextualización en relación con las preguntas de investigación planteadas.

Capítulo 4. Esquema temático

4.1. Caracterizar los Contadores Públicos sancionados por la Junta Central, causal y periodo de sanción.

El análisis de los contadores públicos sancionados en Colombia entre 2020 y 2023 ofrece una visión integral de la regulación, la ética profesional y las prácticas contables del país. Este estudio resulta fundamental para evaluar el estado actual de la profesión y comprender las repercusiones de las sanciones impuestas. Según la información publicada en la página web de la Junta Central de Contadores, durante los cuatro periodos analizados, un total de 87 profesionales fueron objeto de sanción.

El marco jurídico que rige la profesión contable en Colombia se encuentra establecido principalmente en la Ley 43 de 1990, que define el régimen disciplinario aplicable a los contadores públicos y especifica las causales de sanción. Además, el Código de Ética, que promueve normas de conducta profesional, es fundamental para guiar el comportamiento de los contadores y fomentar la confianza en la profesión. Las infracciones más comunes que llevan a la sanción de contadores incluyen la falta de diligencia en la ejecución de sus funciones, la inexactitud en los informes financieros, y el incumplimiento de las normas contables vigentes. Un factor relevante en el incremento de sanciones es el aumento de denuncias y quejas recibidas por parte de clientes y entidades, lo que refleja una mayor vigilancia y expectativa sobre la conducta profesional.

Dentro de las sanciones impuestas se incluyen multas, amonestación, suspensión, y cancelación de la matrícula profesional, identificándose que la mayor sanción es la supresión de la inscripción profesional.

Es preciso recalcar que en los periodos reflejados se genera la incidencia de la COVID-19, la cual tuvo un impacto significativo en las prácticas contables, convirtiéndose en una presión adicional en la presentación de informes financieros durante la pandemia, lo que pudo haber contribuido al aumento de sanciones, al obligar a los contadores a trabajar en condiciones adversas.

La concienciación sobre ética profesional ha cobrado una relevancia crítica en los últimos años, especialmente en un contexto global donde la transparencia y la responsabilidad son cada vez más demandadas por la sociedad. Es imperativo realizar una revisión exhaustiva en futuros trabajos de investigación para determinar si ha habido un aumento significativo en la formación y sensibilización sobre estos temas en instituciones y asociaciones contables. Esta evaluación no solo debe centrarse en la cantidad de programas implementados, sino también en la calidad y efectividad de los mismos.

El análisis de casos notables que han tenido un alto impacto mediático, como escándalos financieros o fraudes contables, desempeña un papel en la comprensión de las repercusiones en la percepción pública de la profesión. Estos casos no solo ponen de manifiesto la importancia de las prácticas éticas, sino que también sirven como lecciones de las consecuencias de la falta de ética del ejercicio profesional. Identificar y documentar estos casos permitirá a las instituciones abordar de manera proactiva las debilidades existentes en el marco normativo y los programas de capacitación.

Con el fin de prevenir sanciones futuras y mejorar la imagen de la profesión, es fundamental identificar propuestas de mejora al marco normativo vigente. Esto implica no solo actualizar las regulaciones existentes, sino también desarrollar mecanismos de supervisión más efectivos que garanticen el cumplimiento de estándares éticos. Asimismo, es esencial revisar los programas de capacitación para asegurar que estén alineados con las mejores prácticas globales y que respondan a las necesidades cambiantes del entorno contable.

La colaboración con universidades y otras instituciones educativas es clave para garantizar que los futuros contadores reciban una formación ética y técnica adecuada. Esta sinergia debe ir más allá de la mera inclusión de asignaturas de ética; debe implicar la creación de espacios de discusión y reflexión sobre dilemas éticos reales que los contadores enfrentarán en su práctica diaria. Incluir a profesionales en activo en el proceso educativo puede enriquecer significativamente la formación de los estudiantes.

Otro aspecto crítico a evaluar es cómo las sanciones impuestas en el sector contable han afectado la confianza del consumidor en la profesión. La percepción pública es un indicador importante que puede influir en la relación entre contadores y sus clientes, así como en la reputación general de la profesión. Es esencial llevar a cabo estudios que midan esta percepción y analicen las expectativas de los consumidores respecto a la ética y la competencia profesional.

Además, la incorporación de nuevas tecnologías y software de contabilidad tiene el potencial de reducir errores en la práctica contable, lo que podría traducirse en una disminución de sanciones. Sin embargo, es crucial analizar cómo el avance tecnológico influye en la profesión. Esto incluye estudiar la capacitación continua que los contadores necesitan para adaptarse a estos cambios tecnológicos y evaluar el impacto potencial de la automatización en la ética profesional.

El futuro de la contaduría en Colombia dependerá de capacidad del sector para adaptarse a las exigencias éticas y tecnológicas del entorno. La formación ética, el análisis de la percepción pública y la integración de nuevas tecnologías son elementos clave que deben ser considerados en el diagnóstico y desarrollo de estrategias que fortalezcan la profesión contable. Solo así se podrá garantizar una práctica contable que no solo sea competente, sino también ética y responsable.

En este contexto, se presentan las razones por las cuales la (JCC) impuso sanciones a los profesionales de la contabilidad en Colombia. Estas medidas disciplinarias se basan en la detección de conductas que reflejan una falta de ética profesional, lo que impacta negativamente la reputación y credibilidad de la profesión contable.

Así, se cumple con el objetivo principal de la investigación, que consiste en analizar los casos de contadores sancionados por la JCC entre 2020 y 2023 en Colombia. Más allá de documentar las sanciones impuestas, este estudio busca generar una reflexión sobre sus implicaciones éticas y el impacto que tienen no solo en los profesionales involucrados, sino también en la percepción pública de la contaduría como disciplina.

La recolección de datos correspondientes a los contadores que han enfrentado sanciones entre los años 2020 y 2023, busca responder a la pregunta central de esta investigación, y abre la puerta para un análisis más exhaustivo. Esta recopilación de información puede ofrecer perspectivas adicionales que resulten valiosas tanto para estudiantes como para profesionales en la contaduría pública.

En este contexto, se pretende no solo abordar las interrogantes planteadas en la metodología, sino también explorar otros aspectos relevantes que podrían enriquecer la

comprensión del fenómeno estudiado. De este modo, se contribuirá a un conocimiento más amplio y profundo sobre las implicaciones de las sanciones en la práctica contable.

Tabla 1.

Tipo de Sanción Contadores Públicos.

Tipo de sanción	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
Amonestación	0	0	3	1
Cancelación de Inscripción Profesional	1	3	1	3
Multa	0	0	0	1
Suspensión de la Inscripción Profesional	21	16	21	16
TOTAL, POR AÑO	22	19	25	21
TOTAL, AÑOS DE ANALISIS			87	

(Fuente. Elaboración propia).

Figura 1.

Representación gráfica de la tabla anterior.



(Fuente. Elaboración propia).

Para llevar a cabo un análisis exhaustivo de los datos sobre los tipos de sanciones impuestas a contadores públicos, es necesario descomponer la información en diversos aspectos que permitan una comprensión más clara y profunda de la situación. A continuación, se presenta un análisis integral que aborda la distribución de sanciones, su análisis cuantitativo, las implicaciones de estas sanciones, reflexiones sobre la regulación, recomendaciones y una conclusión que sintetiza los hallazgos.

Los datos revelan la siguiente distribución de sanciones impuestas a contadores públicos:

Amonestación: 5%

Cancelación de Inscripción Profesional: 9%

Multa: 1%

Suspensión de la Inscripción Profesional: 85%

Esta distribución muestra un panorama claro sobre cómo se manejan las sanciones en la profesión contable. Al analizar estos datos, se observa que el total de sanciones suma el 100%, lo que permite identificar las sanciones más comunes:

Suspensión de la Inscripción Profesional: Con un alarmante 85%, esta es la sanción más prevalente. Esto sugiere que la mayoría de los contadores sancionados enfrentan una pérdida temporal de su capacidad para ejercer, lo que puede tener repercusiones significativas en sus carreras y en sus ingresos.

Cancelación de la Inscripción Profesional: Con un 9%, esta sanción indica que una porción considerable de contadores enfrenta sanciones severas que podrían resultar en la pérdida permanente de su licencia. Esto podría ser indicativo de infracciones graves o reiteradas.

Amonestación y Multa: Con un 5% y un 1% respectivamente, estas sanciones son menos comunes. Esto podría implicar que las infracciones que llevan a estas sanciones son menos graves o que son menos frecuentes en comparación con las que resultan en suspensiones.

La alta proporción de suspensiones (85%) sugiere que las entidades reguladoras consideran que los contadores están cometiendo faltas serias. Esta situación puede tener un impacto considerable en la carrera de los contadores y su capacidad para generar ingresos. Por otro lado, la cancelación (9%) puede reflejar un número menor de infracciones muy graves, lo que podría señalar problemas de ética o de cumplimiento normativo. En contraste, las sanciones menores (amonestación y multa, sumando un 6%) pueden ser vistas como advertencias, sugiriendo que muchos contadores están dispuestos a corregir su comportamiento ante estas advertencias.

La predominancia de la suspensión como sanción indica que las entidades regulatorias están adoptando medidas serias para garantizar la calidad y la ética en la práctica contable. Esto

podría ser una respuesta a un incremento en las infracciones o a un cambio en las políticas de regulación. Asimismo, podría reflejar una falta de formación o conciencia sobre las normativas profesionales entre los contadores, lo que puede resultar en un aumento de sanciones severas.

El análisis de los datos sobre sanciones a contadores públicos pone de manifiesto una tendencia preocupante hacia la suspensión de la inscripción profesional, lo que subraya la necesidad de abordar las causas subyacentes de estas infracciones. La educación y la concienciación son fundamentales para mejorar la situación y asegurar la integridad de la profesión. Además, es crucial que las entidades reguladoras revisen y ajusten sus prácticas para promover un ejercicio profesional ético y competente, garantizando así la confianza del público en los servicios contables.

Tabla 2.

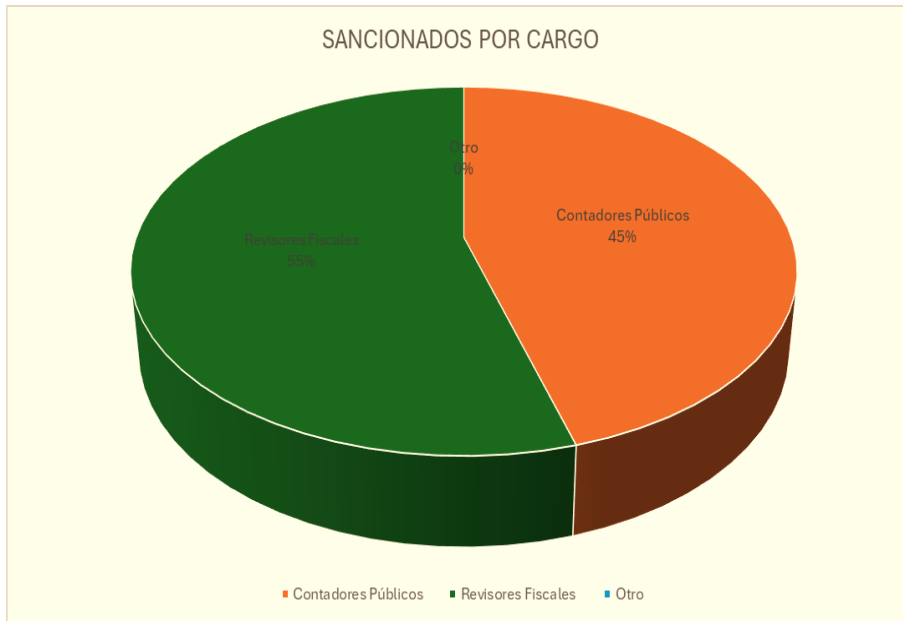
Sancionados Según el Cargo.

Cargo sancionado	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
Contadores Públicos	10	7	17	13
Revisores Fiscales	12	12	8	7
Otro	0	0	0	1
TOTAL, POR AÑO	22	19	25	21
TOTAL, AÑOS DE ANALISIS				87

(Fuente. Elaboración propia).

Figura 2.

Representación gráfica de la tabla anterior.



(Fuente. Elaboración propia).

El análisis de los datos relacionados con los sancionados según el cargo en el contexto del código de ética durante el periodo 2020-2023 permite una reflexión profunda sobre la ética profesional en la contabilidad. La distribución de los sancionados revela que los contadores públicos representan el 45% de los casos, mientras que los revisores fiscales constituyen el 55%. Esta diferencia, aunque no abrumadora, es significativa y sugiere que, a pesar de que hay menos contadores sancionados en términos absolutos, su número sigue siendo considerable. La predominancia de los revisores fiscales entre los sancionados puede interpretarse de diversas maneras.

En primer lugar, su rol en la auditoría y verificación de información financiera conlleva una mayor responsabilidad, lo que podría exponerles a más riesgos éticos. Esto implica que la

naturaleza de su trabajo los coloca en situaciones donde las decisiones éticas son críticas, lo que podría resultar en un mayor número de infracciones.

Además, esta tendencia plantea la necesidad de revisar la capacitación y la concienciación sobre el código de ética en el ámbito de los revisores fiscales. La diferencia en las tasas de sanción podría reflejar una falta de formación adecuada sobre las normas éticas que rigen su práctica. Un enfoque más robusto en la educación ética podría ayudar a mitigar este problema, asegurando que los profesionales comprendan y apliquen efectivamente los principios éticos en su trabajo diario.

Un análisis de las tendencias a lo largo del tiempo entre 2020 y 2023 es esencial. Sería valioso determinar si la distribución de sanciones ha permanecido constante o si ha habido fluctuaciones significativas. Por ejemplo, un aumento general en el número de sanciones podría indicar un mayor escrutinio en la profesión o un incremento en las infracciones, lo que requeriría una evaluación crítica de las prácticas actuales. Asimismo, si se identifican variaciones en las sanciones a lo largo de los años para alguno de los grupos, esto podría sugerir cambios en la regulación o en el entorno del mercado que impacten en la ética profesional.

Para contextualizar estos datos, sería útil compararlos con estadísticas similares de otros países o con normativas internacionales. Esta comparación podría ofrecer una perspectiva más amplia sobre si la alta tasa de sanciones entre los revisores fiscales es una tendencia común en otras jurisdicciones o si es un fenómeno aislado. El impacto de estas sanciones en la profesión es significativo. Una alta tasa de sanciones puede afectar la percepción pública sobre la contabilidad y la auditoría, erosionando la confianza en estos profesionales, lo cual es esencial para el funcionamiento adecuado del sistema financiero. Por lo tanto, las instituciones responsables

deberían considerar la implementación de programas de formación y acciones correctivas para abordar estas cifras y fomentar una cultura de ética profesional.

Para el futuro, se pueden hacer varias recomendaciones. Primero, es fundamental mejorar la educación ética en las instituciones educativas y profesionales, reforzando la enseñanza sobre el código de ética y su aplicación práctica. Además, establecer mecanismos de monitoreo continuo y evaluación de las prácticas éticas entre contadores públicos y revisores fiscales puede contribuir a mantener altos estándares de ética profesional.

Por último, revisar y reforzar las normativas que rigen la práctica profesional podría ser necesario para prevenir infracciones y fortalecer la confianza en la profesión.

El análisis de distribución de sancionados según el cargo en el contexto del código de ética entre contadores públicos y revisores fiscales proporciona información valiosa sobre la ética profesional en la contabilidad.

La predominancia de los revisores fiscales en las sanciones señala áreas de riesgo que requieren atención urgente. Es imperativo que las entidades involucradas implementen medidas efectivas para abordar estas cuestiones, promoviendo una cultura ética y responsabilidad dentro de la profesión.

Tabla 3.

Sancionados Según género.

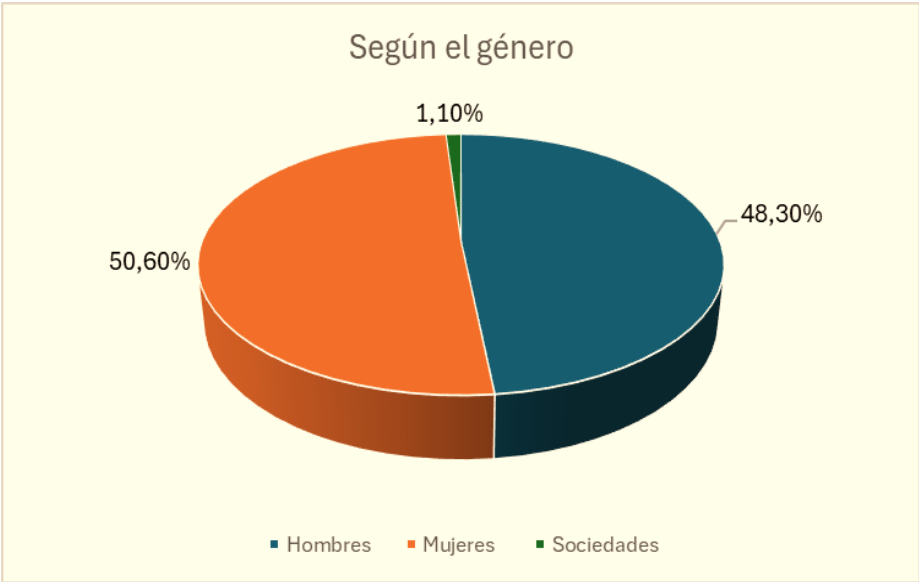
Cargo sancionado	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
Hombres	10	10	12	10
Mujeres	12	9	13	10
Sociedades	0	0	0	1

TOTAL, POR AÑO	22	19	25	21
TOTAL, AÑOS DE ANALISIS	87			

(Fuente. Elaboración propia).

Figura 3.

Representación gráfica de la tabla anterior.



(Fuente. Elaboración propia).

El análisis de los datos sobre la sanción de contadores entre 2020 y 2023 revela una serie de dinámicas interesantes en relación con el género y la ética profesional. La identificación de 87 contadores sancionados, de los cuales 44 son mujeres, sugiere que el 50.60% de las sanciones se dirigen a este grupo. Este hallazgo sirve como un punto de partida para una discusión más amplia sobre la ética en la contabilidad y la influencia del género en el comportamiento profesional.

A pesar de que las sanciones se aplican sin distinción de género, es importante resaltar que el hecho de que las mujeres representen una proporción significativa de los sancionados puede indicar una necesidad de atención en la formación y supervisión de este grupo. La

afirmación de que las mujeres pueden mostrar comportamientos más problemáticos en el ejercicio de su profesión plantea interrogantes sobre las condiciones de trabajo, la presión laboral y la cultura organizacional que podrían estar influyendo en sus decisiones éticas.

Desde una perspectiva de género, el hecho de que las mujeres hayan alcanzado posiciones de responsabilidad casi en igualdad de condiciones con sus colegas hombres es un avance significativo en la equidad laboral.

Sin embargo, el estudio sugiere que, a pesar de su rigor en el cumplimiento de las normas, las mujeres pueden estar cometiendo más errores en su práctica profesional, lo cual es una paradoja que merece un análisis más profundo. Esto podría deberse a una variedad de factores, incluyendo la falta de experiencia en roles de liderazgo, la presión por demostrar competencia en un entorno predominantemente masculino, o la falta de redes de apoyo profesional.

Según la investigación de (Vargas Cortez, 2017, p. 44), indica que, en países con altos niveles de tolerancia a la corrupción, como Colombia, las mujeres pueden ser tan corruptas como los hombres. Esto indica que, en contextos con alta tolerancia a la corrupción, las mujeres pueden ser tan propensas a la corrupción como los hombres, resalta la importancia de abordar la cultura de la corrupción de manera integral.

Esto sugiere que, aunque la participación de las mujeres en la corrupción no es un fenómeno exclusivo de un género, las causas subyacentes, como la presión social y la normalización de conductas corruptas, deben ser abordadas de manera efectiva en programas de capacitación y concienciación.

A lo largo de los cuatro años analizados, el hecho de que 42 hombres (48.30% del total) también hayan sido sancionados indica que, si bien las mujeres son una parte significativa de los

sancionados, el problema es sistémico y no exclusivo de un género. Además, el 1.1% de los sancionados corresponde a sociedades, lo que sugiere que la responsabilidad corporativa también debe ser examinada en el contexto de la ética profesional.

Los hallazgos de este estudio recalcan la necesidad de desarrollar programas de formación y sensibilización que aborden la ética profesional en la contabilidad, con un enfoque particular en las dinámicas de género. Es fundamental fomentar un entorno en el que tanto hombres como mujeres se sientan igualmente responsables de mantener altos estándares éticos y de cumplimiento normativo.

Asimismo, es crucial implementar políticas que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de la contabilidad, así como establecer mecanismos de apoyo y tutoría para ayudar a los contadores jóvenes, en particular a las mujeres, a navegar los desafíos éticos de su profesión. La cultura organizacional que valore la ética y la integridad puede contribuir de manera significativa a la reducción de sanciones en el futuro.

Figura 4.*Contadores Públicos sancionados en el periodo 2020 - 2023.*

IMPLICADO	CARGO	SANCION	DETALLE	FECHA	FECHA
				RESOLUCION	EJECUTORIA
JORGE HUMBERTO VILLAMIZAR VIVAS	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	9/11/2023	28/06/2024
MIGUEL ANGEL CASTRO RODRIGUEZ	CONTADOR	SUSPENSIÓN	3 (meses)	31/10/2023	19/12/2023
WILLIAM JESUS WILCHES VEGA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	31/10/2023	21/11/2023
SOFIA ALEXANDRA VARGAS MORENO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	26/10/2023	16/11/2023
HERNAN DARIO ARIAS SALAMANCA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	23/10/2023	14/11/2023
RAFAEL PULGAR CARCAMO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	12/10/2023	30/07/2024
CINDY LORENA TRUJILLO GUZMAN	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	12/10/2023	4/03/2024
NINI YOLANDA CIFUENTES GARCIA	CONTADOR	AMONESTACIÓN	(meses)	24/08/2023	11/09/2023
YUDI MARCELA CASTELLANOS CAMARGO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	24/08/2023	28/11/2023
LADY DAYANA GAONA PINEDA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	3 (meses)	24/08/2023	14/09/2023
JESUS ANTONIO FORERO ZAMBRANO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	10/08/2023	28/11/2023
EDNA MARGARITA SANCHEZ BANGUERO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	4 (meses)	15/06/2023	5/07/2023
SHAKIRA LEONOR ESPRIELLA ECHAVEZ	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	2/06/2023	8/09/2023
DANIELA OTERO VILORIA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	29/05/2023	31/07/2023
OSCAR DAVID VILLA ATEHORTUA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	11/05/2023	27/06/2023
GUSTAVO ALONSO CARDONA LOPEZ	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	27/04/2023	3/08/2023
MARIA VICTORIA DUQUE TOBON	CONTADOR	CANCELACIÓN	(meses)	27/04/2023	19/12/2023
JAIRO AMILKAR BAYONA RAMON	CONTADOR	CANCELACIÓN	(meses)	23/02/2023	12/09/2023
ERMAN ALFREDO GARZON GALINDO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	3 (meses)	15/02/2023	3/02/2023
BALMORES DE JESUS MADERA BLANCO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	15/12/2022	12/01/2023
NANCY VALERIA ORTIZ ROJAS	CONTADOR	AMONESTACIÓN	(meses)	1/12/2022	21/12/2022
JOSE ANDRES CANCHON LOPEZ	CONTADOR	CANCELACIÓN	(meses)	10/11/2022	29/03/2023
WILSON JAIR ORTIZ ESPAÑA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	22/09/2022	10/10/2022
RAFAEL ANTONIO CAMARGO ESTRADA	CONTADOR	AMONESTACIÓN	(meses)	8/09/2022	27/09/2022
CAYO ADILO VARGAS BARAHONA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	30/08/2022	20/12/2022
FLOR ALBA MARTINEZ ECHEVERRIA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	30/08/2022	20/09/2022
ANDREA MICHELLE VILORIA RAMIREZ	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	11/08/2022	19/12/2022

MARIA CONSTANZA PAEZ RODRIGUEZ	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	11/08/2022	28/08/2023
AMALIA DEL CARMEN PALOMARES AMADOR	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	11/08/2022	2/09/2022
RUBY PATRICIA SANCHEZ PATIÑO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	7/06/2022	28/03/2023
JAIME ANDRES SANCHEZ LAGUADO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	1/06/2022	17/06/2022
LUZ MARIA RAMIREZ MAHECHA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	19/05/2022	5/12/2022
EDGAR BARBOSA ESTEPA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	3 (meses)	5/05/2022	3/06/2022
LEIDY TATIANA CORREA MAZO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	21/04/2022	11/05/2022
KATERINE BLANDON GALLEGO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	24/03/2022	18/05/2022
CESAR LOT ABADIA SAAVEDRA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	24/02/2022	13/04/2022
LUZ ADRIANA VELEZ ARENAS	CONTADOR	CANCELACIÓN	(meses)	24/02/2022	15/07/2022
MONICA PAEZ GUEVARA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	10/02/2022	14/03/2022
CATIA PATRICIA MEZA FLORES	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	27/01/2022	27/05/2022
MARTHA ELENA GARAY ZAMUDIO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	15/12/2021	24/06/2022
YENY PAOLA TORRES PALACIOS	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	15/12/2021	26/01/2022
MILDA ALEJANDRA VIEDA BARRIOS	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	15/12/2021	3/01/2022
WILLIAM EDUARDO VASQUEZ VASQUEZ	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	15/12/2021	18/01/2022
FERNANDO ALBERTO GONZALEZ ARTEAGA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	15/12/2021	24/06/2022
JAIME GONZALEZ LEON	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	15/12/2021	26/01/2022
JOSE ANTONIO ALONSO ARIAS	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	6/12/2021	30/06/2022
FERNANDO URIBE VIDAL	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	6/12/2021	30/06/2022
LEONEL ENRIQUE AMAYA CARDENAS	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	18/11/2021	21/01/2022
CARMEN EDITH PACHECO RIVERA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	18/11/2021	22/12/2021
OLGA LUCIA MEDINA TRUJILLO	CONTADOR	CANCELACIÓN	(meses)	18/11/2021	20/12/2021
JULIE LISSETH JAIMES PLATA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	18/11/2021	6/12/2021
VIKI CONSTANZA MANRIQUE DIAZ	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	4/11/2021	1/12/2021
ARBEY DIAZ FONSECA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	7/10/2021	1/06/2022
MAURICIO RIOS DIAZ	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	7/10/2021	1/06/2022
ADRIANA PATRICIA FORERO LEON	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	7/10/2021	9/02/2022
NELSON RAFAEL GONZALEZ ALVAREZ	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	12/08/2021	22/12/2021

OSCAR POLANCO MUÑOZ	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	12/08/2021	3/09/2021
MARINA FORERO RINCON	CONTADOR	SUSPENSIÓN	3 (meses)	12/08/2021	3/12/2021
WILLINGTON HERNANDEZ UNI	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	12/08/2021	24/02/2022
ROSARIO FINA ACEVEDO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	3 (meses)	6/08/2021	24/08/2021
CLAUDIA PATRICIA LAGOS CAMACHO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	15/07/2021	21/09/2021
ESGAR ARISMENDI RODRIGUEZ TORRECILLAS	CONTADOR	CANCELACIÓN	(meses)	1/07/2021	31/08/2021
FREDY FERNANDO DOMINGUEZ POTES	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	17/06/2021	2/07/2021
LIBORIO FARFAN COLLAZOS	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	27/05/2021	30/07/2021
HAROLD ALBERTO CHACON HEREDIA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	27/05/2021	18/06/2021
FREDY ALBERTO SILVA SILVA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	1 (mes)	8/04/2021	22/06/2021
MARCELA ESCOBAR BOTERO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	25/03/2021	21/09/2021
ANTONIO JESUS ESCOBAR HERRERA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	19/11/2020	17/06/2021
GLORIA ISABEL GALAN CAMARGO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	1 (mes)	24/09/2020	19/11/2020
MAURICIO FLORIAN RODRIGUEZ	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	24/09/2020	9/02/2021
RENE DIAZ ARIZA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	10/09/2020	12/11/2020
BEATRIZ CASTRO PINEDA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	10/09/2020	11/11/2020
RICARDO LEON ESPINOSA PATIÑO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	12 (meses)	27/08/2020	23/12/2020
MARIA VICTORIA DUQUE TOBON	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	27/08/2020	8/09/2020
CARLOS ENRIQUE BERNAL OSSA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	27/08/2020	8/09/2020
NUBIA DORIS MORALES RUIZ	CONTADOR	AMONESTACIÓN	(meses)	13/08/2020	19/08/2020
WILLIAN MEZA LANCHEROS	CONTADOR	CANCELACIÓN	(meses)	13/08/2020	24/08/2021
GERMAN ARIZA BARRIOS	CONTADOR	SUSPENSIÓN	6 (meses)	23/07/2020	27/08/2020
SANDRA MILENA MONCADA NOVA	CONTADOR	SUSPENSIÓN	7 (meses)	23/07/2020	30/07/2020
JAVIER ALONSO RODRIGUEZ ROMERO	CONTADOR	SUSPENSIÓN	9 (meses)	13/03/2020	24/03/2021

(Fuente. Gobierno de Colombia, s.f.).

4.2. Normativa relacionada con la ética en el rol del contador público en Colombia

Con lo expuesto anteriormente, los contadores públicos en Colombia deben adherirse a un conjunto de principios fundamentales que abarcan tanto aspectos éticos como morales, tanto en su vida profesional como personal. La ética, en este contexto, no solo orienta el comportamiento profesional, sino que también establece un estándar para la conducta del individuo en general.

El Código de Ética de los Contadores Públicos en Colombia establece la responsabilidad de los contadores en la promoción del interés público. Por lo tanto, es esencial que los contadores se comprometan a ciertos principios clave, tales como la integridad, que implica honestidad y un fuerte sentido de rectitud; la imparcialidad, que implica actuar sin favoritismos; y la competencia y diligencia, que requieren que los profesionales mantengan altos niveles de conocimiento y habilidades, asegurando así que su trabajo se realice con el cuidado y atención adecuados.

Además, se resalta la importancia del principio de confidencialidad, que obliga a los contadores a proteger la información sensible de sus clientes y a no revelarla sin el consentimiento correspondiente. La conducta profesional también es un aspecto relevante, ya que los contadores deben actuar de manera que sus acciones reflejen los valores y estándares de la profesión. El cumplimiento de estos principios es fundamental no solo para el desarrollo de una carrera exitosa en contabilidad, sino también para mantener la confianza y el respeto del público hacia esta profesión.

La adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las (NIIF) en Colombia, se ha construido un marco legislativo sólido desde la década de 1980. Este avance comenzó con el Decreto 2160 de 1986, el cual reglamentó la contabilidad mercantil y estableció

principios contables generalmente aceptados en el país, alineados con estándares internacionales. Posteriormente, la Ley 43 de 1990 consolidó el Estatuto del Contador, definiendo su rol y los requisitos de formación profesional, enfatizando la importancia de la armonización con normativas contables globales. El marco normativo se fortaleció con la Constitución Política de Colombia de 1991, que estableció las bases para la creación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Posteriormente, el Decreto 2649 de 1993 reguló la contabilidad en el país y definió los principios contables aplicables a quienes están obligados a llevar registros contables. Además, la Ley 1116 de 2006 desempeñó un papel clave al enfocarse en la protección del crédito y la recuperación empresarial mediante procesos de reorganización y liquidación judicial, alineándose con las exigencias tanto nacionales como internacionales.

La Ley 1314 de 2009, conocida como Ley de Convergencia Contable, regula los principios y normas de contabilidad e información financiera en Colombia, designando las autoridades competentes y estableciendo procedimientos para su implementación. El Decreto 302 de 2015, emitido por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, estableció un marco normativo técnico que incorpora normas de aseguramiento de la información.

El Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 consolidó los marcos de información financiera y de aseguramiento, buscando garantizar la calidad y transparencia en la información financiera nacional. En 2016, el Decreto 2132 actualizó este marco normativo, incorporando enmiendas del International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA) al Código Internacional de Ética, así como modificaciones del IAASB.

Posteriormente, el Decreto 2170 de 2017 y el Decreto 2270 de 2019 continuaron con el proceso de actualización, introduciendo nuevas normas y revisiones relevantes, especialmente en relación con la auditoría de estados financieros y la aplicación de Normas Internacionales de Auditoría (NIA) en el contexto colombiano.

De acuerdo con Villafranca (2002), se entiende que una base legal se refiere al conjunto de leyes que proporcionan el respaldo jurídico necesario para llevar a cabo un proyecto. Estas bases legales comprenden no solo las leyes, sino también reglamentos y normas que son indispensables en ciertos tipos de investigaciones, especialmente cuando el tema abordado así lo requiere. En el contexto de la investigación actual, es fundamental considerar las normativas que rigen y fundamentan su desarrollo. Estas regulaciones son esenciales para garantizar que el estudio se realice de manera ética y conforme a los estándares legales establecidos.

A continuación, se enumeran las normativas pertinentes que se toman en cuenta en esta investigación:

Tabla 4.

Norma, revisión y descripción de normas.

No.	Norma	Revisión y descripción
1	Constitución Política de Colombia.	El Artículo 26 establece que todas las personas tienen el derecho de elegir su profesión o trabajo. La legislación puede requerir la obtención de títulos que certifiquen la competencia. Las autoridades responsables llevarán a cabo inspecciones y supervisiones sobre el ejercicio de las profesiones. Las actividades, habilidades y trabajos que no requieran formación académica son de libre ejercicio, a excepción de aquellos que representen un riesgo para la sociedad. Las profesiones que cuentan con reconocimiento legal pueden formar colegios profesionales. La organización interna y el funcionamiento de estos colegios deben ser democráticos. Además, la ley puede asignarles funciones públicas y establecer los controles

pertinentes.

Este artículo refleja un principio fundamental de libertad individual, permitiendo a cada persona decidir su camino profesional. El reconocimiento de que la ley puede exigir títulos de idoneidad sugiere un equilibrio entre libertad y regulación, asegurando que las personas que ejercen profesiones que pueden afectar a otros cuenten con la formación adecuada.

La mención de que las autoridades competentes deben realizar inspecciones y vigilancia es crucial, ya que garantiza que se mantengan estándares de calidad y ética en las profesiones reguladas. Esto es particularmente importante para las profesiones que pueden conllevar riesgos para la sociedad.

Además, el artículo abre la puerta a la creación de colegios profesionales, que brindan una plataforma para la organización y defensa de los intereses de las profesiones reconocidas. La exigencia de que su estructura interna y funcionamiento sean democráticos resalta la importancia de la participación y la transparencia en la gestión de estas organizaciones.

Por último, la posibilidad de que la ley les asigne funciones públicas y establezca controles implica que los colegios profesionales pueden jugar un papel activo en la regulación del ejercicio profesional y contribuir al bienestar social, asegurando que sus miembros actúen con responsabilidad y ética. En resumen, el artículo promueve un marco que busca equilibrar la libertad de elección profesional con la necesidad de regulación y responsabilidad social.

2 Ley 43 de 1990

La LEY 43 de 1990, promulgada el 13 de diciembre de ese año, es una norma clave para la regulación de la profesión de Contador Público en Colombia, que se añade a la Ley 145 de 1960. Su principal objetivo es actualizar y modernizar las disposiciones sobre la práctica contable en el país, adaptándose a las nuevas realidades económicas y profesionales.

Actualización de Normativas: La norma introduce modificaciones que permiten integrar nuevas prácticas contables y alinearse con estándares internacionales, lo que contribuye a mejorar la calidad de la información financiera.

Regulación de la Profesión: Se refuerzan los mecanismos de regulación para garantizar que los contadores públicos cumplan con criterios de competencia y ética profesional. Esto incluye requisitos específicos para el ejercicio de la profesión y sanciones para quienes no se adhieran a las normativas establecidas.

Ética Profesional: Se subraya la importancia de la ética en la práctica contable, estableciendo principios fundamentales que los contadores deben seguir para asegurar la confianza del público en la información financiera que proporcionan.

Autonomía Profesional: La norma reconoce la autonomía de los contadores

públicos en su ejercicio profesional, permitiéndoles actuar con independencia en sus decisiones y juicios contables.

Creación de Espacios de Formación Continua: Se promueve la educación y formación continua de los contadores públicos, asegurando que se mantengan actualizados sobre las tendencias y cambios en la normativa contable.

Fortalecimiento de Entidades de Control: La EY 43 busca fortalecer las entidades encargadas de supervisar y controlar la práctica de la contaduría pública, estableciendo mecanismos más efectivos para la vigilancia de la profesión.

La LEY 43 de 1990 representa un avance significativo hacia la modernización y regulación de la profesión de contador público en Colombia. Con un enfoque en la ética, la formación continua y el cumplimiento de estándares internacionales, esta norma tiene como finalidad mejorar la calidad de la información financiera y fomentar la confianza del público en los profesionales contables. Su implementación busca no solo adaptarse a las exigencias del entorno económico actual, sino también elevar la práctica contable a niveles de excelencia y responsabilidad profesional.

Artículo 1: Definición de Contador Público. Se entiende por contador público a una persona física que, al registrarse para demostrar su capacidad profesional de acuerdo a esta ley, tiene la autorización para certificar sus actividades profesionales, elaborar estados financieros y llevar a cabo otras tareas vinculadas a la contabilidad en general. La relación laboral dependiente no habilita al contador para confiar en las acciones de su empleador. Esta restricción no se aplica a los auditores ni a los contadores públicos que ofrezcan sus servicios a empresas que no estén legal o estatutariamente obligadas a contar con un auditor.

Artículo 2: Actividades vinculadas a la contabilidad en general. A los efectos de esta ley, se consideran actividades relacionadas con la ciencia contable todas las que tienen que ver con la organización, revisión y control de cuentas, así como confirmaciones y dictámenes. En lo que respecta a los estados financieros, las certificaciones se emiten a partir del libro mayor por parte de los auditores que realizan servicios de auditoría, además de incluir todas las actividades asociadas a la función profesional del contador, tales como asesoría fiscal, consultoría de gestión, contabilidad y otros aspectos afines.

-
- 3** Ley 1314 de 2009. La Ley 1314 de 2009 establece un marco normativo en Colombia que regula los principios y estándares de contabilidad, información financiera y aseguramiento de esta información. La ley designa a las autoridades competentes, detalla el procedimiento para la promulgación de estas normas y define las entidades encargadas de supervisar su cumplimiento.
-

Artículo 1°. Objetivos de la ley. Esta ley otorga al Estado, bajo la dirección del Presidente de la República y a través de las entidades mencionadas, la autoridad para intervenir en la economía. Esta intervención se justifica en la necesidad de limitar la libertad económica para crear normas contables y de información financiera que conformen un sistema único y de alta calidad. Este sistema debe ser comprensible, homogéneo y de obligatorio cumplimiento. Como resultado, los informes contables, especialmente los estados financieros, deben proporcionar información que sea clara, transparente, comparable, pertinente y confiable. Esta información es esencial para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, propietarios, directivos y empleados de las empresas, así como por inversionistas actuales o potenciales y otros interesados. El objetivo es mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo equilibrado de la actividad empresarial, ya sea de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. Por lo tanto, en cumplimiento del interés público, se establecerán normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información, tal como se estipula en esta ley.

Además, en consonancia con los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, el Estado buscará alinear estas normas contables y de información financiera con estándares internacionales reconocidos globalmente. Esto incluye la adopción de las mejores prácticas y la adaptación a la rápida evolución del entorno empresarial.

La ley también contempla que, a través de normas de intervención, se permita o se exija que el sistema documental contable, que engloba soportes, comprobantes y libros contables, así como los informes de gestión y la información contable, sean elaborados, conservados y comunicados electrónicamente. Estas regulaciones podrán establecer las directrices para el registro electrónico de los libros de comercio y el depósito electrónico de la información, aplicables en todos los registros públicos, como el registro mercantil. Estas normas tienen como objetivo garantizar la autenticidad y la integridad de la documentación, además de regular el registro de los libros una vez que sean completados.

La Ley 1314 de 2009 busca establecer un sistema contable robusto y alineado con estándares internacionales, facilitando un entorno de transparencia y confianza que fomente la actividad económica en Colombia.

4	Estatuto Tributario	Artículo 659. Los Contadores Públicos, Auditores o Revisores Fiscales que dirijan o asesoren en la llevanza de contabilidades, elaboren estados financieros o emitan certificaciones que no reflejen la realidad económica de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, o que no correspondan con los registros en
---	---------------------	---

los libros, o que emitan dictámenes u opiniones sin seguir las normas de auditoría generalmente aceptadas, y que sirvan como base para la elaboración de declaraciones tributarias o para respaldar acciones ante la Administración Tributaria, incurrirán en las sanciones establecidas por la Ley 43 de 1990, las cuales incluyen multas, suspensión o cancelación de su inscripción profesional, según la gravedad de la infracción.

De igual manera, cometerán las mismas sanciones quienes no proporcionen oportunamente a la Administración Tributaria la información o las pruebas que les sean requeridas.

Las sanciones mencionadas en este artículo serán impuestas por la Junta Central de Contadores. Además, el director de Impuestos Nacionales o su delegado —quien deberá ser contador público— formará parte de la misma, sumándose a los miembros existentes.

Artículo 659 – 1. Las asociaciones de contadores públicos que ordenen o consientan que los Contadores Públicos bajo su cargo cometan los hechos señalados en el artículo previo serán sancionadas por la Junta Central de Contadores con multas que pueden alcanzar hasta 590 UVT. La cuantía de la multa se determinará considerando la gravedad de la falta cometida por el personal a su servicio y el patrimonio de la sociedad en cuestión.

Se considera que las sociedades de contadores públicos han ordenado o permitido dichos hechos cuando no acrediten que, conforme a las normas generalmente aceptadas de auditoría, ejercen un control de calidad sobre el trabajo de auditoría, o cuando en tres o más ocasiones la sanción mencionada en el artículo anterior ha sido impuesta a personas que forman parte de la sociedad como auditores, contadores o revisores fiscales.

(Fuente. Elaboración propia).

El contador debe adoptar conductas que reflejen su rol como un ente económico independiente. Esto implica que sus funciones se realicen conforme a la legislación colombiana y a las normativas establecidas por la entidad en la que labore. El contador público está obligado a certificar su integridad, objetividad, confidencialidad, competencia y actualización profesional.

Asimismo, no debe permitir que sus prejuicios personales, conflictos de interés o la influencia inapropiada de terceros afecten sus juicios profesionales o empresariales. No debe

sucumbir ante presiones que le insten a reportar resultados financieros falsos para satisfacer las expectativas de inversionistas, analistas o prestamistas. Igualmente, debe resistir la presión de colegas para declarar de manera incorrecta ingresos, gastos o tasas de retorno, ya que esto puede sesgar las decisiones sobre proyectos de inversión y adquisiciones. Tiene también la responsabilidad de evitar cualquier acción que pueda dañar la reputación de la profesión o desacreditarla de alguna forma.

Es fundamental que su labor, tanto en el ámbito público como privado, se lleve a cabo bajo los más altos estándares de ética y moral. Además, es crucial fortalecer áreas de gobierno corporativo, ya que estas también brindan apoyo al contador. Por ello, es importante considerar otras dimensiones de defensa en el aseguramiento, tales como la gestión de riesgos, los sistemas de control interno, los comités de auditoría y las auditorías internas.

La ética y la responsabilidad profesional del contador público en Colombia, enfatiza la importancia de actuar con integridad y objetividad. La regulación legal y el marco normativo son aspectos fundamentales que guían el ejercicio de esta profesión, subrayando que el contador debe ser consciente de su papel como un ente económico independiente. Se destaca que la influencia de factores externos, como prejuicios personales o presiones de terceros, puede comprometer la calidad de sus dictámenes. Esta advertencia resalta la necesidad de mantener un estándar ético elevado, lo que es esencial para preservar la confianza en el ejercicio contable.

La obligación de no ceder ante presiones para realizar informes financieros engañosos es un llamado a la responsabilidad profesional, ya que tales acciones pueden tener repercusiones negativas tanto para los inversionistas como para la economía en general. Es importante que el contador se mantenga actualizado y competente, lo que es crucial en un entorno empresarial en constante evolución. Además, se aborda el papel del gobierno corporativo como un mecanismo

de apoyo, sugiriendo que la implementación de sistemas de control interno y auditorías puede contribuir a la integridad de la práctica contable.

La práctica contable no solo implica la aplicación de normas y regulaciones, sino que también exige un compromiso ético profundo. La integridad y la objetividad son valores que deben ser la base de cada decisión y recomendación hecha por un contador. La presión de los inversionistas para obtener resultados financieros optimistas puede ser intensa, pero es fundamental que el contador se mantenga firme en su responsabilidad de proporcionar información veraz y precisa.

El desarrollo de habilidades en gestión de riesgos es esencial para anticipar y mitigar problemas potenciales en la contabilidad. Esto incluye la identificación de áreas vulnerables dentro de una organización y la implementación de controles que aseguren la transparencia y la precisión en la información financiera. Por otro lado, los comités de auditoría juegan un papel clave en la supervisión de los procesos contables y en la evaluación de la efectividad de los controles internos, lo que refuerza la confianza en la información presentada. La formación continua y la actualización profesional no son solo requisitos legales, sino que también son una forma de garantizar que los contadores estén equipados para enfrentar los desafíos de un entorno empresarial cada vez más complejo y regulado.

Finalmente, el Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales, en su versión de 2021, establece que su implementación se recomienda a partir de enero de 2026. Esto subraya la relevancia de que los contadores públicos adopten este Código en sus actividades profesionales.

La serie de decretos y normativas mencionados pone de manifiesto el esfuerzo constante del gobierno colombiano por fortalecer la regulación y supervisión en el ámbito de la auditoría y

la información financiera. Este enfoque busca asegurar tanto la transparencia como la confianza en los informes financieros que se generan. La integración de estándares internacionales en la legislación colombiana no solo permite que el país se alinee con las mejores prácticas a nivel global, sino que también contribuye a elevar la calidad y la fiabilidad de la información financiera que producen las empresas.

El hecho de que el Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales se recomiende para su aplicación en 2026 resalta un compromiso hacia la profesionalización y ética en el sector contable. Este código busca establecer un marco de referencia que promueva la conducta ética, la integridad y la competencia profesional entre los contadores, lo cual es fundamental en un mundo donde la información financiera es crucial para la toma de decisiones.

El enfoque del gobierno colombiano en la regulación y supervisión de la auditoría y la información financiera es un indicativo de la importancia que se le otorga a la transparencia en la gestión pública y privada. Al establecer normativas más estrictas y alinearse con estándares internacionales, Colombia no solo busca mejorar su imagen en el ámbito económico, sino también atraer inversiones extranjeras que exigen altos estándares de transparencia y buen gobierno corporativo.

Además, la adopción de estándares internacionales fomenta un entorno de confianza, no solo entre inversores y empresas, sino también entre los ciudadanos y las instituciones. La calidad y fiabilidad de la información financiera son esenciales para la sostenibilidad de cualquier economía, ya que permiten una evaluación más precisa del desempeño empresarial y, por ende, una asignación más eficiente de recursos en la economía.

En resumen, la implementación del Código Internacional de Ética y la modernización de la normativa contable en Colombia son pasos significativos hacia la consolidación de un sistema financiero más robusto y confiable, que beneficiará a todos los actores involucrados en la economía, desde los contadores hasta los usuarios de la información financiera.

Tabla 5.

Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales, 2021.

Norma	Descripción
<p>Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales, 2021.</p>	<p>El recientemente actualizado y reestructurado Manual del Código Ético, elaborado por el IESBA, está compuesto por varias secciones clave que abordan diferentes aspectos de la ética profesional en la contabilidad. A continuación, se desglosan las partes principales del manual:</p> <p>Parte 1: Enfocada en el cumplimiento del Código, establece los principios fundamentales y proporciona un marco conceptual que guía a los profesionales contables en su práctica diaria.</p> <p>Parte 2: Se centra en los contadores profesionales que trabajan en el ámbito empresarial, abordando las responsabilidades y obligaciones que tienen en este contexto.</p> <p>Parte 3: Trata sobre los contadores en la práctica pública, enfatizando las normativas y principios que deben seguir en su interacción con el público y sus clientes.</p> <p>Parte 4: Dedicada a las Normas Internacionales de Independencia, se divide en dos subcapítulos:</p> <p>Parte 4A: Se refiere a la independencia necesaria para los encargos de auditoría y revisión.</p> <p>Parte 4B: Trata sobre la independencia en otros tipos de encargos de aseguramiento que no son auditorías ni revisiones.</p> <p>La versión de 2021 del Manual del Código Internacional de Ética ha introducido importantes modificaciones en su redacción, lo que proporciona una mayor claridad y facilita la comprensión de los requisitos, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir los profesionales de la contabilidad.</p> <p>Entre las revisiones destacadas, se encuentran aquellas relacionadas con los Servicios No Asegurados (NAS, por sus siglas en inglés). Estas modificaciones abordan las circunstancias bajo las cuales las firmas contables pueden ofrecer o no estos servicios a un cliente que también requiere servicios de aseguramiento o auditoría. Además, se</p>

incluye una guía que examina las amenazas a la independencia que pueden surgir cuando los honorarios son negociados y pagados por un cliente que necesita estos servicios.

La guía también se ha mejorado para evaluar adecuadamente el nivel de las amenazas que surgen en estas circunstancias y para identificar las medidas de seguridad necesarias para mitigar dichas amenazas.

Es importante destacar que las directrices establecidas en la versión de 2021 del Manual no contradicen la legislación vigente en Colombia, y se consideran un complemento a la Ley 43 de 1990. Además, las revisiones son aplicables a nivel internacional desde el 15 de diciembre de 2022, y se incluyen actualizaciones sobre la objetividad de los revisores de calidad de encargos (RCE) y otros revisores pertinentes.

En resumen, el nuevo manual no solo refuerza la ética en la profesión contable, sino que también se adapta a las necesidades y realidades del contexto colombiano, asegurando que los contadores mantengan los más altos estándares de conducta profesional.

Las revisiones de la normativa sobre Revisiones de Calidad de Encargos (RCE) ofrecen una orientación valiosa que respalda el documento destinado a la discusión pública, el cual incluye normas y enmiendas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y el Consejo de Normas de Ética para Contadores (IESBA) durante el período comprendido entre 2019 y 2021. En particular, la Norma Internacional de Gestión de la Calidad (ISQM) 2, que se centra en las Revisiones de la Calidad del Encargo, examina la idoneidad de una persona para desempeñar un papel en las RCE, poniendo especial énfasis en la vital importancia de la objetividad.

Entre las modificaciones más significativas introducidas en relación con los servicios no relacionados con la auditoría (SNS) y las tarifas, se encuentran las que fueron publicadas en el sitio web del IESBA en abril de 2021. Estas revisiones incluyen aspectos clave como:

Prohibición de SNS para Entidades de Interés Público (EIP): Se establece una nueva restricción que impide a las firmas de auditoría ofrecer servicios no relacionados con la auditoría a un cliente que sea una EIP, si estos servicios pueden generar una amenaza de auto revisión.

Clarificación de las Circunstancias: Se han mejorado las disposiciones que definen las situaciones específicas en las que las firmas y sus redes pueden o no brindar un SNS a un cliente de auditoría, promoviendo así una mayor claridad y transparencia en la práctica.

Influencia de Tarifas de Auditoría: Se introduce un requisito que impide que las tarifas de auditoría se vean afectadas por la provisión de servicios distintos a la auditoría por parte de la firma o de una firma de la red al mismo cliente de auditoría, asegurando que la independencia no se vea comprometida.

Dependencia de Tarifas a Nivel de Firma: Las disposiciones se han robustecido para

abordar la dependencia económica que una firma puede tener respecto a sus tarifas, lo que contribuye a una mayor integridad en la auditoría.

Transparencia en Tarifas: Se implementan nuevas regulaciones que fomentan una mayor transparencia pública acerca de las tarifas que los clientes de auditoría de EIP deben abonar, lo que permite una mejor comprensión y supervisión de las relaciones financieras entre auditores y sus clientes.

Fortalecimiento de la Relación entre Auditores y Gobernanza: Se establecen nuevas normativas que promueven una colaboración más sólida entre los auditores y quienes están al frente de la gobernanza de las EIP, en lo que respecta a cuestiones de independencia relacionadas con los SNS y las tarifas. Esto tiene como objetivo asegurar que todas las prácticas se alineen con los principios éticos y de independencia establecidos.

Estas enmiendas son fundamentales para fortalecer la confianza en el proceso de auditoría, garantizando que las prácticas se realicen con la máxima integridad y sin conflictos de interés.

(Fuente. Elaboración propia).

4.3. Evaluar las conductas que originaron las sanciones en el periodo 2020 – 2023.

La responsabilidad de asegurar que los profesionales de la contabilidad actúen dentro de un marco ético y normativo, y su papel se vuelve aún más crítico en un contexto donde la confianza del público en la información financiera es fundamental para el funcionamiento eficaz de los mercados.

El aumento en el número de sanciones en 2022 podría interpretarse como un indicativo de una mayor vigilancia por parte de la JCC o, alternativamente, como una señal de que los estándares de conducta profesional están siendo desafiados en un entorno donde las presiones económicas pueden llevar a algunos contadores a comprometer sus principios éticos. Este fenómeno merece un análisis más profundo, que incluya tanto la motivación detrás de estas infracciones como el contexto en el que se producen.

Además, es esencial considerar el impacto de la formación continua y el desarrollo profesional en la conducta de los contadores. La falta de actualización sobre normativas y mejores prácticas puede contribuir a la ocurrencia de infracciones. Por lo tanto, es vital que las instituciones educativas y los organismos reguladores promuevan programas de capacitación y sensibilización que refuercen la importancia de la ética profesional y el cumplimiento normativo. Otro aspecto a tener en cuenta es la presión del entorno laboral. Muchos contadores trabajan en condiciones de alta demanda, donde la entrega de resultados rápidos y la competencia pueden llevar a decisiones que comprometen su independencia y objetividad. Las empresas deben fomentar una cultura ética que priorice la integridad sobre la velocidad y los resultados financieros a corto plazo.

La JCC, al imponer sanciones, no solo actúa como un ente punitivo, sino que también tiene la oportunidad de educar y prevenir futuras infracciones. La implementación de medidas correctivas, como talleres educativos y programas de rehabilitación para contadores sancionados, podría contribuir a la restauración de la confianza en la profesión y a la mejora de las prácticas contables en general. Finalmente, es fundamental que la JCC y otras entidades relacionadas establezcan mecanismos para monitorear y evaluar la efectividad de las sanciones y las medidas correctivas implementadas. Esto no solo permitirá ajustar las políticas y procedimientos existentes, sino que también proporcionará una base para la toma de decisiones informadas en el futuro. La evaluación de las sanciones y responsabilidades en la contabilidad es un proceso complejo que involucra múltiples factores, desde las motivaciones individuales de los contadores hasta el entorno laboral y las respuestas institucionales. La JCC desempeña un papel crucial en este ecosistema, y su enfoque debe ser integral, buscando no solo sancionar,

sino también educar y fomentar una cultura de ética y responsabilidad en la profesión contable. La integridad de la información financiera y la confianza del público dependen de ello.

La práctica más comúnmente sancionada en el ámbito profesional es la certificación de información que no refleja la realidad material, con el propósito de solicitar saldos de impuestos favorables para los clientes. Este fenómeno se entiende mejor cuando se considera que cuando las empresas buscan obtener un saldo a favor, están persiguiendo un beneficio económico. Cuanto mayor sea dicho saldo, mayores serán las posibilidades de que el profesional involucrado obtenga algún tipo de bonificación o ganancia.

Además, existen profesionales que ofrecen sus servicios para gestionar todo el proceso de devolución de los saldos a favor. Estos profesionales suelen cobrar un porcentaje del monto recuperado, lo que puede motivarlos a certificar sumas infladas o incluso falsas con el fin de maximizar su propia remuneración por este servicio proporcionado a la empresa.

Asimismo, no es raro encontrar que sean los propios directivos de las empresas quienes soliciten a estos profesionales que presenten información que no se ajusta a la realidad, todo con el fin de favorecer a la organización. En cualquiera de estos escenarios, es fundamental que los involucrados actúen conforme a principios éticos y profesionales.

Según un estudio realizado, el cargo que más frecuentemente incurre en estas infracciones es el de Contador Público. Esto se debe a que este profesional tiene acceso completo a la información contable, lo que le permite manipular datos a su conveniencia. Sin embargo, es importante señalar que la responsabilidad del contador no solo recae en aquellos que deciden actuar de manera deshonesto; si un contador no está al tanto de las irregularidades que se están cometiendo, también es responsable, ya que su papel incluye verificar, analizar e

interpretar la información contable. Debe ser el encargado de asegurar que la información presentada corresponda a los saldos reales registrados en los libros contables.

El contador es el profesional que mantiene la relación más cercana con la empresa y, por ende, debe tener un conocimiento profundo de cada uno de los procesos involucrados. Su actuación debe ser coherente y alineada con los principios éticos de su profesión. No debe aprovecharse de la confianza depositada en él, tanto por parte de la empresa, que espera recibir información y balances verídicos, como por parte del estado, que le otorga una tarjeta profesional confiando en sus conocimientos y destrezas para desempeñar adecuadamente las tareas que se le asignan.

La evaluación de las conductas que han llevado a sanciones a contadores públicos y revisores fiscales en Colombia entre 2020 y 2023 se debe realizar considerando varios criterios: la gravedad de las infracciones, la frecuencia de su ocurrencia y el impacto tanto en la profesión como en los usuarios de sus servicios. Esta evaluación de las conductas revela una serie de conductas que merecen atención y reflexión.

En primer lugar, se encuentran las infracciones relacionadas con la información financiera. Certificar información financiera que no refleja la realidad puede distorsionar la percepción de la situación económica de una empresa, lo que a su vez puede dar lugar a decisiones erróneas por parte de los usuarios. Asimismo, dictaminar estados financieros sin la debida certificación de un Contador Público Titulado representa una violación a las normas de control interno, poniendo en riesgo la integridad de la información financiera. Otra conducta grave es certificar información incorrecta con el fin de solicitar saldos de impuestos a favor, una práctica claramente fraudulenta que puede acarrear sanciones tanto penales como administrativas.

En segunda instancia, es importante considerar las conductas relacionadas con la incompatibilidad y los conflictos de interés. Incurrir en incompatibilidades al desempeñar el rol de revisor fiscal puede llevar a decisiones sesgadas, comprometiendo la objetividad de la auditoría. Además, aceptar el cargo de revisor fiscal en una empresa en la que previamente se ha trabajado como contador público, sin respetar los plazos establecidos, puede desdibujar la separación de funciones y generar conflictos de interés significativos.

Un tercer aspecto a destacar son los incumplimientos en la entrega y procesamiento de información. La falta de entrega oportuna de información contable no solo puede resultar en sanciones para las empresas, sino que también refleja una grave falta de profesionalismo. Por otro lado, elaborar información financiera que no coincida con las declaraciones de renta puede generar contradicciones que sean objeto de auditoría por parte de la DIAN y otras entidades competentes.

En el ámbito de las conductas delictivas, se observa que la comisión de delitos como el hurto agravado y la falsedad en documentos públicos afectan de manera contundente la reputación de la profesión y pueden acarrear penas de cárcel. Del mismo modo, utilizar el número de tarjeta profesional de otro contador público es un acto de deshonestidad que daña la imagen de la profesión en su conjunto.

La falta de control y supervisión también se ha identificado como una problemática significativa. Incumplir las funciones de revisoría fiscal, especialmente en lo que respecta a la verificación del control interno, puede abrir la puerta a fraudes y pérdidas económicas significativas para las empresas. Omitir informar sobre la ausencia de un contador público titulado puede tener un efecto devastador en la integridad de la información financiera y en la confianza de los usuarios.

Finalmente, se debe prestar atención a las prácticas administrativas y a la simultaneidad de funciones. Ejercer al mismo tiempo los cargos de auditor y revisor fiscal plantea serias dudas sobre la independencia y la eficacia de la auditoría. Igualmente, realizar funciones administrativas mientras se desempeña el rol de revisor fiscal afecta la objetividad y puede dar lugar a conflictos de interés.

Las conductas que han originado sanciones a contadores públicos y revisores fiscales en Colombia son diversas y abarcan tanto infracciones administrativas como delictivas. La severidad de las sanciones debe calibrarse en función de la gravedad de la falta, su impacto en la confianza del público en la profesión y las posibles repercusiones legales y económicas para las empresas involucradas. Es crucial que se implementen mecanismos de control y supervisión más efectivos para salvaguardar la integridad de la profesión y proteger a los usuarios de servicios contables y de auditoría.

Evaluar las conductas mencionadas implica considerar las implicaciones éticas, legales y profesionales de cada una de ellas. A continuación, se presenta una evaluación general de las conductas listadas:

Retener injustificadamente información contable: Esta conducta es poco ética y puede considerarse como una falta grave, ya que priva al usuario de información esencial para la toma de decisiones.

Certificar información financiera que no corresponde a la situación real: Esta acción puede constituir fraude y tiene serias consecuencias legales y profesionales.

Dictaminar estados financieros sin certificación previa de un Contador Público Titulado: Esto es ilegal y compromete la validez del dictamen.

Certificar información incorrecta para solicitar saldos de impuestos a favor: Esto es fraudulento y puede llevar a sanciones severas.

Incompatibilidad en el cargo de revisor fiscal: Esta situación puede generar conflictos de interés y es una violación clara de las normativas éticas y legales.

Incumplir con la entrega oportuna de información contable: Esto puede perjudicar la gestión de la empresa y es una falta profesional.

Certificar estados financieros con diferencias: Esto indica una falta de rigor profesional y puede llevar a la desconfianza por parte de los usuarios.

Aceptar el cargo de revisor fiscal sin esperar el tiempo estipulado: Esto es una violación de las normas y puede generar problemas de ética y confianza.

Ejercer como revisor fiscal en más de cinco sociedades por acciones: Esto va en contra de la regulación y puede afectar la calidad del servicio.

Abandonar el cargo de contador público sin certificar información: Esto es una falta grave que puede tener repercusiones legales y profesionales.

Cometer delitos como hurto agravado: Es una falta penal seria que compromete la integridad profesional.

Incumplir con las obligaciones profesionales: Esto afecta la confianza en la profesión y puede tener consecuencias legales.

Incumplir funciones de revisoría fiscal: Esta falta puede poner en riesgo la integridad de la información financiera.

Omitir informar sobre la ausencia de un contador público titulado: Esto es una falta ética y puede tener consecuencias legales.

Vulnerar principios de contabilidad: Esto afecta la calidad de la información financiera y puede llevar a problemas legales.

Aceptar un cargo en la misma compañía sin esperar el tiempo estipulado: Violación de las normas que puede comprometer la ética profesional.

Incumplir con la entrega de información financiera: Esto puede resultar en sanciones y es una falta grave.

Incumplir con el procesamiento oportuno de la información contable: Esto afecta la calidad de la información y puede traer consecuencias legales.

Elaborar información financiera que no coincida con la declaración de renta: Esto es una falta grave que puede ser considerada como fraude.

Ejercer simultáneamente como Auditor y Revisor Fiscal: Esto es una violación de las normas y puede generar conflictos de interés.

Dictaminar estados financieros sin revisión previa: Esto compromete la validez de los estados financieros y es una falta grave.

Elaborar declaraciones tributarias incorrectas: Esto puede llevar a sanciones severas y es considerado fraude.

Certificar información sin revisión adecuada: Esto es una falta profesional y puede comprometer la validez del dictamen.

Emitir estados financieros que no reflejan de manera precisa la situación económica de la empresa (violación de los Artículos 10, 37, 37.4, 37.6, 42, 69 y 70).

Infringir los principios de contabilidad generalmente aceptados, lo que conduce a una distorsión en las características de la información contable (violación de los Artículos 10, 37.4, 37.6 y 70).

Realizar una liquidación incorrecta de las obligaciones fiscales de la empresa (violación de los Artículos 10, 37.3, 37.4, 42 y 69).

Cometer el delito de hurto agravado por confianza (Art. 10, 37.4, 37.6 y 70).

No cumplir con las obligaciones profesionales asumidas frente al usuario de sus servicios (Art. 10, 37.3, 37.4, 37.6 y 42).

Fallar en el ejercicio de las funciones del revisor fiscal al no llevar a cabo una supervisión constante ni informar de manera oportuna al usuario de sus servicios sobre las irregularidades observadas durante el proceso de liquidación (Art. 10, 37.3, 37.4, 37.6, 42 y 69).

Las acciones descritas representan graves faltas éticas y legales en el ámbito de la contabilidad y la auditoría. Emitir estados financieros engañosos y violar los principios contables básicos no solo afecta la transparencia y la confianza en la empresa, sino que también puede tener repercusiones legales significativas. La incorrecta liquidación de obligaciones tributarias puede derivar en sanciones financieras y problemas con la administración fiscal.

El delito de hurto agravado por confianza refleja una traición a la responsabilidad fiduciaria que se tiene hacia la empresa y sus accionistas. El incumplimiento de las obligaciones profesionales y la falta de supervisión adecuada por parte del revisor fiscal son indicativos de una falta de compromiso con la calidad y la ética profesional, lo que puede llevar a consecuencias negativas tanto para la empresa como para su reputación. Estas conductas no solo constituyen violaciones legales, sino que también erosionan la confianza en las instituciones financieras y contables, lo que puede tener efectos perjudiciales en el entorno empresarial en general.

La conducta más frecuentemente sancionada es la certificación de información que no refleja la realidad material, con el objetivo de solicitar saldos de impuestos a favor de los clientes. Este comportamiento se considera problemático porque, al solicitar un saldo a favor, las empresas buscan obtener un beneficio económico. Cuanto mayor sea este saldo, mayor será la posibilidad de que el profesional involucrado obtenga alguna forma de bonificación o ganancia personal. Además, existen profesionales que ofrecen sus servicios para gestionar todo el proceso de devolución de esos saldos a favor, cobrando un porcentaje del monto recuperado. Esto puede llevar a la certificación de montos inflados o falsos, con la intención de maximizar las ganancias de este servicio proporcionado a la empresa.

Por otro lado, también se puede observar que en algunos casos son los directivos de la empresa quienes presionan al profesional para que presente información que no coincide con la realidad, buscando así un beneficio para la organización. En cualquiera de estos escenarios, es fundamental que todos los involucrados actúen de acuerdo con principios éticos y profesionales.

Según un estudio realizado, el cargo que más frecuentemente incurre en estas infracciones es el de contador público, dado que este profesional tiene acceso a toda la información contable de manera sencilla y tiene la capacidad de manipular los datos según lo requiera. Esto es particularmente cierto cuando el contador está directamente implicado y tiene interés en presentar información engañosa. Sin embargo, incluso si el contador no está al tanto de las actividades incorrectas que se están llevando a cabo, sigue siendo responsable, ya que su función es verificar, analizar e interpretar la información, garantizando que los saldos que se reportan sean los correctos y reflejen la realidad de los libros contables.

El contador público, al ser el profesional que mantiene un contacto constante con la empresa, debe tener un conocimiento profundo de cada uno de los procesos y actuar de manera coherente, tanto desde un punto de vista profesional como ético. No puede aprovecharse de la confianza que le otorgan tanto la empresa, que espera recibir informes y balances verídicos, como el estado, que le concede una tarjeta profesional confiando en su capacidad y conocimientos para llevar a cabo las tareas que se le asignan. Esto refuerza la importancia de la ética en la profesión contable, ya que una conducta irresponsable no solo afecta a la empresa, sino que también socava la confianza del público en la profesión en su conjunto.

Tabla 6.

Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales, 2021.

AÑO 2020	
Nombre del Contador	Conducta
SANDRA MILENA MONCADA NOVA	La violación del Código de Ética profesional se considera GRAVE, ya que se evidenció en el expediente que la investigada, la contadora pública Sandra Milena Moncada Nova, incumplió con los principios éticos al no entregar la documentación contable solicitada reiteradamente entre 2014 y 2017 por la representante legal de YAKEKEY S.A.S. Esto impidió que el usuario conociera su situación económica y tomara decisiones adecuadas. Su conducta se clasifica como DOLO, ya que su rol profesional requiere adherirse a los estándares éticos establecidos. Al retener la documentación de YAKEKEY S.A.S. (NIT 900.206.329-8), la investigada mostró falta de responsabilidad y violó artículos de la Ley 43 de 1990, ignorando las consecuencias negativas que esto podría acarrear para la sociedad.
JAVIER ALONSO RODRIGUEZ ROMERO	La conducta se califica como DOLO porque el contador público era consciente de su implicación en un ilícito, según las declaraciones de la quejosa y sus propios descargos. Tenía el conocimiento y la capacidad profesional para prever los riesgos que generó para sus usuarios, y al omitir deberes relacionados con su profesión, se evidencia un posible incumplimiento de varios artículos de la Ley 43 de 1990.
ANTONIO JESUS ESCOBAR	La revisoría fiscal es fundamental en la profesión contable, ya que

HERRERA	desempeña funciones de inspección y vigilancia, protegiendo a accionistas, acreedores, el Estado y la sociedad. Esta actividad debe adherirse a principios éticos y normativos. Se considera DOLO cuando un revisor fiscal acepta serlo en más de cinco sociedades por acciones, violando el artículo 215 del estatuto mercantil, lo que puede resultar en sanciones disciplinarias según la Ley 43 de 1990.
GLORIA ISABEL GALAN CAMARGO	La profesional retuvo injustificadamente documentación contable de la Copropiedad Pasaje Comercial Centro Plaza entre el 5 de septiembre y el 6 de diciembre de 2017, lo que constituyó una violación grave a las normas de ética profesional y a la Ley 43 de 1990. Su acción se clasificó como falta grave debido al desconocimiento de los principios contables aceptados en Colombia y se realizó con dolo, ya que la profesional sabía que debía entregar la información tras finalizar su vínculo laboral, pero omitió hacerlo a pesar de múltiples solicitudes.
MAURICIO FLORIAN RODRIGUEZ	El comportamiento del contador público Mauricio Florián Rodríguez se considera grave por vulnerar la ética profesional en el ejercicio de la revisoría fiscal, una función de gran responsabilidad social y económica. Esta actividad es regulada como de orden público y tiene el objetivo de supervisar y proteger los intereses de accionistas, acreedores, el Estado y la sociedad. Florián Rodríguez aceptó actuar como revisor fiscal en más de cinco sociedades, a pesar de conocer la restricción establecida en el artículo 215 del estatuto mercantil, lo cual contraviene los principios éticos y normativos de su profesión. Su acción implica una violación de la Ley 43 de 1990 y puede resultar en sanciones disciplinarias.
RENE DIAZ ARIZA	La revisoría fiscal es una función esencial en la profesión contable, ya que tiene un impacto significativo en la responsabilidad social y económica. Está regulada como una institución de orden público, encargada de la inspección y vigilancia para proteger a accionistas, acreedores, el Estado y la sociedad. El ejercicio de esta función debe adherirse a normas éticas y legales. Aceptar el cargo de revisor fiscal en más de cinco sociedades, a pesar de conocer la prohibición del artículo 215 del estatuto mercantil, constituye una violación grave que puede resultar en sanciones disciplinarias, conforme a la Ley 43 de 1990. Esto implica un incumplimiento de varias disposiciones legales relacionadas con la ética profesional en contabilidad.
BEATRIZ CASTRO PINEDA	Se considera que se ha cometido una falta grave al vulnerar el Código de Ética profesional, debido a la negativa de la investigada a entregar la

información contable de la Asociación Colombiana de Diabetes – DAMAS VOLUNTARIAS A.C.D. desde el 17 de octubre de 2014 hasta el 22 de septiembre de 2017, a pesar de múltiples requerimientos. Esta conducta se califica como dolo, ya que la profesional era consciente de su obligación de entregar la documentación y no ha presentado evidencia de haber cumplido con esta obligación ni justificación por su incumplimiento. Esto refleja una falta de responsabilidad y viola varios artículos de la Ley 43 de 1990 relacionados con la ética en la profesión contable.

**RICARDO LEON ESPINOSA
PATIÑO**

El 22 de marzo de 2018, se detectó que una persona ejercía simultáneamente como revisor fiscal en más de cinco sociedades por acciones, lo cual se considera una violación grave de la ética y normativas que regulan la profesión contable. Las sociedades involucradas incluyen ALFAQUIMICOS S.A.S, ALMACEN NAVARRO OSPINA S.A, entre otras, y se basó en declaraciones tributarias presentadas entre 2016 y 2018. La revisoría fiscal tiene un papel crucial en la protección de los intereses de accionistas, acreedores y la sociedad, y su ejercicio debe cumplir con los lineamientos establecidos por la ley. La persona en cuestión aceptó los nombramientos a pesar de conocer la restricción del artículo 215 del estatuto mercantil, lo que conlleva sanciones disciplinarias según la Ley 43 de 1990.

**MARIA VICTORIA DUQUE
TOBON**

El 19 de mayo de 2017, una persona ejerció simultáneamente el cargo de Revisora Fiscal en más de cinco sociedades por acciones, incluyendo REDEX S.A.S, PLUFF S.A., y otras. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) identificó esta situación como grave, debido a la responsabilidad social y económica que conlleva la revisoría fiscal, la cual es fundamental para el control y protección de los intereses de accionistas, acreedores y la sociedad. Se consideró que el individuo actuó con dolo al aceptar estos nombramientos, a sabiendas de la restricción establecida en el artículo 215 del estatuto mercantil, lo que infringe los lineamientos éticos y normativos de la profesión contable y puede resultar en sanciones disciplinarias según la Ley 43 de 1990

**CARLOS ENRIQUE
BERNAL OSSA**

El 21 de diciembre de 2016, se ejerció como Revisor Fiscal en más de cinco sociedades por acciones, incluyendo ALMACEN J.R.N.J. S.A.S., MARCARO S.A.S. EN LIQUIDACION, y otras. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales calificó su comportamiento como GRAVE debido a la importancia de la revisoría fiscal en la profesión contable, la cual debe adherirse a lineamientos éticos y normativos. Se

	<p>determinó que hubo DOLO al aceptar estos nombramientos, a pesar de conocer la restricción del artículo 215 del estatuto mercantil, lo que contraviene el ejercicio adecuado de la profesión y conlleva sanciones disciplinarias según la Ley 43 de 1990.</p>
<p>NUBIA DORIS MORALES RUIZ</p>	<p>La Contadora Pública Nubia Doris Morales Ruíz fue sancionada con una Amonestación Por Escrito por omitir advertir a la Asamblea General del Conjunto Residencial Adarves del Salitre sobre la ilegalidad de una decisión tomada el 30 de octubre de 2016, que no cumplía con lo estipulado en la Ley 675 de 2001. Su falta fue considerada grave, ya que la revisoría fiscal implica un control de legalidad sobre las decisiones internas, y ella no actuó con la responsabilidad requerida. El incumplimiento se calificó como culpa, ya que ignoró las disposiciones legales pertinentes.</p>
<p>WILLIAN MEZA LANCHEROS</p>	<p>El Contador Público Willian Meza Lancheros cometió una falta grave a la ética profesional con dolo, evidenciado por su condena en un proceso penal. Realizó transferencias bancarias desde la cuenta del hotel a su cuenta personal, aprovechando su acceso a información privilegiada y su posición como jefe de contabilidad. Su conducta fue intencional y consciente de su ilegalidad, perjudicando no solo su reputación, sino también la credibilidad de la profesión contable. Además, violó varios artículos de la Ley 43 de 1990, lo que demuestra su alta culpabilidad y la continuidad de sus acciones reprochables.</p>
<p>GERMAN ARIZA BARRIOS</p>	<p>La conducta irregular del profesional investigado, en este caso el contador público Germán Ariza Barrios, se considera una falta disciplinaria según los artículos 23 a 26 de la Ley 43 de 1990. Para imponer una sanción ética, el Tribunal Disciplinario debe evaluar las circunstancias objetivas y subjetivas del comportamiento del profesional, asegurando que la sanción sea proporcional al cargo formulado y probado. Se considera que la conducta de Ariza es GRAVE debido a la responsabilidad de la profesión contable, especialmente en la revisoría fiscal, que tiene funciones de control y protección de los intereses de accionistas, acreedores y la sociedad. Ariza aceptó nombramientos como revisor fiscal de más de cinco sociedades, a sabiendas de la prohibición establecida en el artículo 215 del estatuto mercantil, lo que constituye una transgresión que conlleva sanciones disciplinarias según la ley.</p>
<p>AÑO 2021</p>	
<p>LIBORIO FARFAN</p>	<p>El Tribunal ha determinado que la conducta del contador público Liborio</p>

COLLAZOS	Farfán Collazos se califica como dolo, ya que él se comprometió a entregar la documentación retenida tras finalizar su vínculo con la sociedad Industrias Nelma S.A.S. A pesar de las solicitudes de entrega y de haber pasado más de un año y ocho meses desde su retiro, no cumplió con la entrega ni presentó pruebas que justifiquen su incumplimiento. Esta falta se considera grave, ya que implica una violación de las normas de ética profesional y un desconocimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, evidenciado por la no entrega de los documentos contables de la sociedad.
HAROLD ALBERTO CHACON HEREDIA	El Contador Público Harold Alberto Chacón Heredia, actuando como Revisor Fiscal de la sociedad Amézquita & CIA S.A., cometió una falta grave a título de culpa al divulgar información reservada de la empresa Electrohuila S.A. E.S.P. El 11 de mayo de 2018, envió un mensaje a la señora Naida Hasbleidy López Murcia, compartiendo datos a los que no tenía derecho de acceso según la Ley 43 de 1990 y el Código de Comercio, violando así los preceptos legales establecidos.
FREDY ALBERTO SILVA SILVA	El Despacho concluye que el comportamiento de Fredy Alberto Silva Silva se califica como falta grave por dolo, ya que actuó con conocimiento de que su conducta era irregular y, a pesar de ello, procedió. Se desestiman sus argumentos de buena fe al devolver \$2.500.000 dos años después de finalizar el contrato.
MARCELA ESCOBAR BOTERO	La Contadora Pública Marcela Escobar Botero incurrió en una falta grave al ejercer como revisora fiscal en más de cinco sociedades por acciones, violando normas éticas y legales de su profesión. Su conducta, intencionada y consciente de su ilegalidad, infringió varios artículos de la Ley 43 de 1990 y del Código de Comercio. La revisoría fiscal tiene la responsabilidad de proteger a los accionistas, acreedores y a la sociedad, por lo que su incumplimiento de estas normas es inaceptable.
CARMEN EDITH PACHECO RIVERA	Se cometió una falta grave de ética profesional al aceptar el cargo de representante legal y gerente de SERVI RENAULT LTDA sin cumplir con el tiempo requerido, a sabiendas de la prohibición establecida en el artículo 48 de la Ley 43 de 1990. Esta transgresión va en contra del correcto ejercicio de la profesión contable y puede resultar en sanciones disciplinarias según dicha ley.
OLGA LUCIA MEDINA TRUJILLO	El Tribunal califica como GRAVE la conducta de la contadora pública OLGA LUCIA MEDINA TRUJILLO, quien mostró un alto grado de culpabilidad al cometer un hecho delictivo, demostrado en el proceso penal

	<p>que la condenó. Se destaca que ella gestionó personalmente un contrato de cesión de derechos fiduciarios, teniendo acceso a información contable crítica, y optó por ocultarla al ente de control. Esto refleja su intención y disposición para llevar a cabo un acto reprochable que perjudicó su reputación y la credibilidad de la profesión contable. Su conducta se considera dolosa, ya que actuó de manera intencional y con pleno conocimiento de la ilegalidad de sus acciones.</p>
<p>JULIE LISSETH JAIMES PLATA</p>	<p>La profesional Julie Lisseth Jaimes Plata cometió una falta grave a título de dolo al aceptar el cargo de Revisora fiscal del Edificio Portal de la Avenida el 6 de abril de 2019, a pesar de tener un vínculo de consanguinidad con la administradora del edificio, Clara Inés Jaimes Plata. Esta situación vulneró el régimen de inhabilidades establecido en la ley 43 de 1990 y la ley 675 de 2001, comprometiendo su independencia y objetividad. Su conducta contravino múltiples artículos de la ley 43 de 1990, generando una falta grave que afecta la imagen de la profesión contable y la confianza en su ejercicio. Además, actuó con pleno conocimiento de las normas, desatendiendo su deber profesional.</p>
<p>VIKI CONSTANZA MANRIQUE DIAZ</p>	<p>La contadora pública Viki Constanza Manrique Díaz cometió una falta grave a título de dolo al actuar como administradora de la Agrupación de Vivienda Manzana Seis Urbanización Villa del Pinar, solo ocho meses después de haber sido nombrada revisora fiscal. Este nombramiento como administradora ocurrió el 7 de noviembre de 2018, incumpliendo el plazo de un año establecido por el artículo 48 de la Ley 43 de 1990.</p>
<p>ARBEY DIAZ FONSECA</p>	<p>El contador público Arbey Díaz Fonseca fue sancionado por violar principios éticos de su profesión al certificar los estados financieros de VERA COLOMBIA S.A.S sin realizar la revisión adecuada de las cifras. Esto demuestra su conocimiento de la conducta antijurídica y su falta de diligencia en el ejercicio de sus funciones. No tomó medidas para evitar la infracción, lo que sugiere intención dolosa. Su larga experiencia y título profesional lo obligan a cumplir con las normas y deberes de la contabilidad, lo que califica su conducta como grave, dado su rol crucial en registrar los movimientos financieros de la empresa. Además, infringió las regulaciones establecidas en la Ley 43 de 1990.</p>
<p>MAURICIO RIOS DIAZ</p>	<p>El contador público Mauricio Ríos fue sancionado por incumplir con los principios de la ética contable, al no advertir en sus informes las irregularidades en las actas de junta de socios, lo que demuestra su conocimiento de la conducta antijurídica y su falta de acción para</p>

	<p>prevenirla. Su conducta se califica como dolosa y grave, dado que ocupaba un cargo importante en VERA COLOMBIA S.A.S, donde debía garantizar el cumplimiento de las normas contables y legales. Además, su actuar desatendió los deberes establecidos en la Ley 43 de 1990, lo que pone en riesgo el interés público que su profesión busca proteger.</p>
<p>ADRIANA PATRICIA FORERO LEON</p>	<p>La Contadora Pública Adriana Patricia Forero León ha vulnerado gravemente el Código de ética profesional al ejercer como revisor fiscal en más de cinco sociedades por acciones, a pesar de conocer la restricción establecida en el artículo 215 del estatuto mercantil. Su conducta, calificada como dolosa, compromete la responsabilidad social y económica de la profesión contable, ya que la revisoría fiscal tiene funciones fundamentales de inspección y control que protegen a accionistas, acreedores, al Estado y a la sociedad. Este incumplimiento de normas éticas y legales, según la Ley 43 de 1990, conlleva la posibilidad de sanciones disciplinarias.</p>
<p>NELSON RAFAEL GONZALEZ ALVAREZ</p>	<p>El comportamiento en este caso se considera GRAVE debido a la responsabilidad social y económica que implica la profesión contable, especialmente en la revisoría fiscal, que tiene funciones de control y protección de los intereses de accionistas, acreedores y la sociedad. Se le imputa DOLO al aceptar ser revisor fiscal de más de cinco sociedades, a pesar de conocer la restricción del artículo 215 del estatuto mercantil. Esta transgresión va en contra de las normas éticas y profesionales, lo que puede resultar en sanciones disciplinarias según la Ley 43 de 1990</p>
<p>OSCAR POLANCO MUÑOZ</p>	<p>El Contador Público Oscar Polanco Muñoz cometió una falta grave al certificar los estados financieros de Helena Films S.A.S. para el 31 de diciembre de 2017, presentando cifras erróneas. En su certificación del 24 de agosto de 2018, reportó activos de \$393.121.000, pasivos de \$196.168.000, patrimonio de \$196.953.000 y utilidades de \$61.383.000, en contraste con los estados financieros aprobados el 8 de marzo de 2018, que mostraban activos de \$878.062.000, pasivos de \$778.062.000, patrimonio de \$100.000.000 y utilidades de \$0. Este comportamiento vulnera la ética profesional y las disposiciones legales de la Ley 43 de 1990.</p>
<p>MARINA FORERO RINCON</p>	<p>El comportamiento de la profesional investigada fue calificado como GRAVE debido a su actuación como revisora fiscal en varias sociedades, firmando declaraciones tributarias el 23 de julio de 2018, lo cual vulneró varios artículos de la Ley 43 de 1990. La revisoría fiscal, considerada una función de orden público, tiene como objetivo proteger a accionistas,</p>

	<p>acreedores y la sociedad, y su ejercicio debe estar alineado con principios éticos y normativos. Se le atribuyó culpa por no actuar con la diligencia requerida, reconociendo que debió renunciar a su cargo en alguna de las sociedades para evitar conflictos, lo que contraviene el artículo 215 del Código de Comercio.</p>
<p>WILLINGTON HERNANDEZ UNI</p>	<p>El comportamiento del profesional en este caso se calificó como DOLO, ya que se comprometió a entregar la documentación de la UNIDAD PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA PRODUCTIVIDAD (UPEP) tras finalizar su vínculo contractual, pero no lo hizo, a pesar de los requerimientos realizados durante más de un año. No presentó pruebas de entrega ni justificaciones para su omisión, admitiendo tener la información en su poder. Este comportamiento se considera GRAVE debido a la violación de normas de ética profesional y del desconocimiento de principios contables en Colombia, lo que impidió que la entidad tuviera un conocimiento claro de su situación financiera y contable, al no contar con la documentación necesaria.</p>
<p>ROSARIO FINA ACEVEDO</p>	<p>La Contadora Pública Rosario Fina Acevedo cometió una falta grave a título de culpa al actuar como Revisora Fiscal en más de cinco sociedades por acciones, incumpliendo las normas éticas y legales establecidas en la Ley 43 de 1990 y el Código de Comercio. En particular, quebrantó los artículos 8, 37.4, 37.6 y 42 al ejercer simultáneamente las funciones de revisor fiscal y firmar las declaraciones tributarias de estas sociedades hasta el 17 de julio de 2018. Las sociedades involucradas incluyen TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P., BUGUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P., ASEO PRADERA S.A. E.S.P., ASEO EL CERRITO S.A. E.S.P., OCUSERVIS S.A.S. y OCUPAR TEMPORALES S.A.</p>
<p>CLAUDIA PATRICIA LAGOS CAMACHO</p>	<p>La aplicación de sanciones éticas por parte del Tribunal Disciplinario requiere una evaluación de las circunstancias que influyeron en la conducta del profesional, buscando una proporcionalidad entre la falta y la sanción impuesta. Claudia Patricia Lagos Camacho, contadora del CONSORCIO EDIFICIO ECI, actuó de manera contraria a los principios éticos al retener injustificadamente documentación contable y financiera, incumpliendo requerimientos del Representante Legal en diciembre de 2017. Esta conducta es considerada grave debido a la importancia de la revisoría fiscal en el control empresarial y la protección de los intereses de accionistas, acreedores y la sociedad. Se le atribuye la retención de información a título de dolo, lo que conlleva sanciones disciplinarias según la Ley 43 de 1990.</p>

ESGAR ARISMENDI RODRIGUEZ TORRECILLAS	El Contador Público Esgar Arismendi Rodríguez Torrecillas cometió una falta grave a título de dolo al actuar como Revisor Fiscal de Inversiones Assure S.A., al firmar declaraciones tributarias entre el 13 de junio de 2018 y el 9 de mayo de 2019, a pesar de estar sancionado por la Junta Central de Contadores y no poder ejercer la profesión contable durante 12 meses, desde el 30 de mayo de 2018 hasta el 30 de mayo de 2019. Esto constituyó una violación a varios artículos de la Ley 43 de 1990.
FREDY FERNANDO DOMINGUEZ POTES	El Tribunal determina que el contador público FREDY FERNANDO DOMÍNGUEZ POTES actuó con dolo al aprovechar su cargo en la Cámara de Comercio de Buga para realizar modificaciones indebidas en los valores descontados. Esto implicó abonar montos superiores a las entidades financieras, afectando las cuentas de la Cámara. La falta se clasifica como GRAVE, dado que violó normas de ética profesional y principios contables aceptados en Colombia. Además, se comprobó que el investigado era consciente de la irregularidad de su conducta y persistió en ella durante 2017 y 2018.
MARTHA ELENA GARAY ZAMUDIO	La conducta de la contadora pública se califica como grave por violar el Código de Ética Profesional, dado el alto nivel de responsabilidad que implica la revisoría fiscal en el ámbito contable. Esta función, establecida como de orden público, tiene la tarea de inspeccionar y vigilar el funcionamiento de las empresas, protegiendo los intereses de accionistas, acreedores y la sociedad en general. La contadora actuó con dolo al aceptar ser revisor fiscal de más de cinco sociedades, a pesar de conocer la prohibición establecida en el artículo 215 del estatuto mercantil, lo que contraviene los principios éticos y normativos de su profesión. Esta transgresión conlleva sanciones disciplinarias, vulnerando varios artículos de la Ley 43 de 1990 y del Código de Comercio.
YENY PAOLA TORRES PALACIOS	La contadora pública Yeny Paola Torres Palacios cometió una falta grave al preparar y certificar los estados financieros de la Asociación de Prestadores de Servicios y Suministros de Salud (ASSALUD) al 31 de diciembre de 2018, sin cumplir con los requisitos de las normas NIIF para PYMES. Además, firmó la certificación de dichos estados financieros, aprobados en una asamblea el 28 de marzo de 2019, sin mencionar que aún faltaban ajustes contables necesarios para reflejar la realidad financiera de la entidad.
MILDA ALEJANDRA VIEDA BARRIOS	La Contadora Pública Milda Alejandra Vieda Barrios cometió una falta grave al aceptar el cargo de revisora fiscal en la empresa Flota Magdalena

	<p>S.A. a pesar de estar inhabilitada, lo que afecta la imagen de la profesión contable y la confianza en su ejercicio. Su conducta, intencional y consciente de su ilicitud, contraviene los lineamientos éticos y normativos establecidos en la Ley 43 de 1990, específicamente los artículos 37 y 51.</p>
<p>WILLIAM EDUARDO VASQUEZ VASQUEZ</p>	<p>El comportamiento del contador William Eduardo Vásquez Vásquez se califica como falta grave por vulnerar el Código de Ética profesional. Se constató que omitió presentar la información exógena y las declaraciones de renta de los años 2015 a 2018 de la sociedad Bonnet Farmacéticos S.A.S., lo que puso en riesgo a sus usuarios y podría acarrear sanciones económicas. La falta se considera que ocurrió por culpa, debido a la falta de diligencia en el cumplimiento de normas contables obligatorias, evidenciando una violación manifiesta de su deber de cuidado profesional.</p>
<p>FERNANDO ALBERTO GONZALEZ ARTEAGA</p>	<p>Se ha vulnerado el Código de ética profesional en un caso calificado como grave, debido a la importancia social y económica de la revisoría fiscal en la contabilidad. Esta función, establecida por el legislador como de orden público, implica responsabilidades de inspección y vigilancia para proteger a accionistas, acreedores, el Estado y la sociedad. El comportamiento reprochable se atribuye a dolo, ya que se aceptaron nombramientos como revisor fiscal en más de cinco sociedades, a pesar de conocer la restricción del artículo 215 del estatuto mercantil. Esta transgresión va en contra de la ética profesional y conlleva sanciones disciplinarias, infringiendo varios artículos de la Ley 43 de 1990 y del Código de Comercio.</p>
<p>JAIME GONZALEZ LEON</p>	<p>El contador público Jaime González León cometió una falta grave a título de culpa al dictaminar sin salvedades los estados financieros de la Asociación de Prestadores de Servicios y Suministros de Salud (ASSALUD) al 31 de diciembre de 2018. Este dictamen, realizado el 28 de marzo de 2019, no cumplió con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES, ya que no se realizaron los ajustes y reclasificaciones necesarias ni se emitieron de forma consolidada. Además, incumplió la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y el decreto 2420 de 2015 al no presentar la documentación de soporte adecuada, incluyendo papeles de trabajo y procedimientos de auditoría debidamente documentados y conforme a las normas de calidad.</p>
<p>JOSE ANTONIO ALONSO ARIAS</p>	<p>La sanción impuesta es considerada GRAVE debido a que el investigado, como contador de HOTEL CARTAGENA BOCACANOA DEL SOL S.A., tenía la responsabilidad de mantener registros contables conforme a la normatividad vigente, asegurando la veracidad de la situación financiera</p>

de la empresa. Esta responsabilidad es crucial para que diversos interesados, como accionistas, empleados y autoridades, puedan tomar decisiones informadas. El tribunal concluye que el contador actuó con dolo al registrar información financiera incorrecta al 31 de diciembre de 2018, al no contar con los soportes contables requeridos, lo que constituye una violación de varios artículos de la Ley 43 de 1990.

FERNANDO URIBE VIDAL

La sanción impuesta es considerada GRAVE debido a que el investigado, nombrado por HOTEL CARTAGENA BOCACANOVA DEL SOL S.A., tenía un deber de diligencia y responsabilidad en relación con el control interno de la compañía y la evaluación de su contabilidad. A pesar de la confianza depositada en él como profesional contable, se evidenció la falta de un análisis adecuado sobre la situación financiera de la empresa a 31 de diciembre de 2018, ya que al 4 de marzo de 2019, aún no se había emitido un dictamen sobre los estados financieros. El tribunal concluye que el investigado, dada su formación profesional, debía conocer las consecuencias de no emitir dicho dictamen, lo cual es una obligación fundamental de su cargo. Se determina que actuó con dolo, lo que implica una posible violación de varios artículos de la Ley 43 de 1990.

**LEONEL ENRIQUE AMAYA
CARDENAS**

El comportamiento del individuo se calificó como GRAVE debido a la violación de normas de ética profesional. Esto se basa en el incumplimiento de obligaciones contractuales relacionadas con la implementación de normativas NIIF y la evaluación contable de propiedades, en contratos firmados en 2015 y 2017. A pesar de su conocimiento en contabilidad y las obligaciones de su cargo, solo entregó la documentación requerida en diciembre de 2018. Su conducta se considera intencionada (DOLO), ya que vulneró disposiciones de la Ley 43 de 1990 y del Decreto Compilatorio No. 2240 de 2015.

AÑO 2022

**LEIDY TATIANA CORREA
MAZO**

El Tribunal considera grave la conducta de la contadora pública Leidy Tatiana Correa Mazo, quien aceptó el cargo de Revisora Fiscal de la Liga Deportiva de Sordos de Risaralda el 15 de julio de 2019, sin haber cumplido con el plazo de seis meses requerido tras finalizar su labor como contadora en la misma entidad. Esta acción infringe el régimen de inhabilidades establecido en el artículo 51 de la Ley 43 de 1990. Se argumenta que su decisión fue deliberada y contraria a las normas vigentes, lo que también vulnera otros artículos de la misma ley.

KATERINE BLANDON

El comportamiento de la contadora se califica como GRAVE por violar

GALLEGO	normas de ética profesional. Se destaca su responsabilidad en la entrega de documentos contables y su incumplimiento al no preparar a tiempo los estados financieros de 2018, que solo se presentaron el día de la asamblea, el 30 de marzo de 2019. Además, la información financiera de enero a marzo de 2019 fue entregada recién el 5 de julio de 2019. Su conducta se considera dolosa, ya que, siendo consciente de su labor contable, omitió cumplir con sus obligaciones frente al Condominio Las Marías, vulnerando disposiciones de la Ley 43 de 1990.
CESAR LOT ABADIA SAAVEDRA	El Contador Público César Lot Abadía Saavedra cometió una falta grave de carácter doloso al no presentar el dictamen pericial solicitado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Cali en el proceso No. 2017-00511-00, lo que constituyó una violación de los artículos 37 y 38 de la Ley 43 de 1990.
LUZ ADRIANA VELEZ ARENAS	La Contadora Pública LUZ ADRIANA VÉLEZ ARENAS infringió gravemente el Código de ética profesional al ignorar los deberes y principios de la contaduría, perjudicando el ejercicio adecuado de la profesión. Su conducta incluyó ayudar a Edison Washington Prado Alava a evadir la justicia por delitos de narcotráfico y lavado de activos. Además, desatendió sus responsabilidades éticas de actuar con integridad y responsabilidad, actuando de manera dolosa al ser consciente de la ilegalidad de sus acciones. Aceptó haber cometido encubrimiento por favorecimiento ante el Juez Penal, evidenciando su voluntad de participar en la conducta delictiva. Su experiencia y título profesional la obligaban a conocer y cumplir con las normas contables, lo que justifica la imposición de sanciones disciplinarias por violar la Ley 43 de 1990.
MONICA PAEZ GUEVARA	El comportamiento de la contadora Mónica Páez Guevara se califica como falta grave debido a su omisión en cumplir con el Código de Ética profesional. Se constató que, en su rol como contadora de FAZSE2 SAS, no entregó los estados financieros firmados correspondientes a diciembre de 2018, ni el anexo de balance por terceros, ni el cierre del año 2018. Esto demuestra una violación de los principios éticos y de las normas contables generalmente aceptadas, actuando con falta de diligencia y desatendiendo las reglas obligatorias. La falta se considera cometida con culpa, ya que la contadora ignoró su deber objetivo de cuidado en su ejercicio profesional.
CATIA PATRICIA MEZA FLORES	La conducta de la Contadora Pública fue calificada como GRAVE por violar el Código de ética profesional, afectando la imagen de la profesión contable y la confianza en su ejercicio. Se considera que actuó con DOLO,

	<p>ya que tenía pleno conocimiento de las normas contables y desatendió su deber profesional al retener información contable de SERVIFETEC S.A.S. Además, prestó sus servicios como contadora sin esperar un año tras cesar sus funciones como revisora fiscal, infringiendo varios artículos de la Ley 43 de 1990.</p>
BALMORES DE JESUS MADERA BLANCO	<p>La sanción fue considerada GRAVE debido a que la conducta se dio en el ejercicio de la fe pública ante una entidad del Estado, generando desconfianza en la comunidad y las instituciones. El disciplinado violó normas del estatuto ético profesional, específicamente los artículos 35, 37.4, 37.10 y 69 de la Ley 43 de 1990. La falta se atribuyó a DOLO, ya que el investigado era consciente de la importancia social de la fe pública en sus actos y certificaciones, especialmente en relación con documentos dirigidos a una entidad estatal para una convocatoria de contratación pública.</p>
NANCY VALERIA ORTIZ ROJAS	<p>La contadora pública Nancy Valeria Ortiz Rojas actuó con CULPA al no cumplir con el mandato legal y el contrato con Financial and Accounting Solutions Colombia S.A.S. para el servicio contable de Laura Rondon S.A.S. Se le atribuyó culpa LEVE, ya que, al darse cuenta de los errores contables y tras el requerimiento de su empleador para pagar una multa, decidió anticipar el pago de aproximadamente el 90% de dicha sanción con su propio dinero. Su conducta violó varios artículos de la Ley 43 de 1990.</p>
JOSE ANDRES CANCHON LOPEZ	<p>Se consideró que se vulneró el Código de ética profesional de manera GRAVE debido a los delitos por los cuales un contador fue condenado. El Juzgado de Conocimiento Penal del Circuito de Funza dictó sentencia el 24 de septiembre de 2019, confirmada el 6 de febrero de 2020 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca. La condena, ejecutoriada el 14 de febrero de 2020, se basa en la conducta dolosa del contador, quien abusó de la confianza depositada en él para estafar a la sociedad MATELCON S.A.S. mediante la falsificación de documentos y el acceso indebido al sistema informático de la empresa, incumpliendo así varios artículos de la Ley 43 de 1990.</p>
WILSON JAIR ORTIZ ESPAÑA	<p>El contador público Wilson Jair Ortíz España actuó en contra de los principios de ética profesional al no presentar la información exógena del periodo gravable 2018 antes del 6 de octubre de 2019. Esta omisión resultó en un requerimiento por parte de la administración tributaria y en una sanción de \$8.811.000 a la Fundación para la Rehabilitación de Alcohólicos y Adictos – FUNDAR. Tras analizar los elementos de la falta</p>

	disciplinaria, se determina que su comportamiento se califica como una falta grave por culpa.
RAFAEL ANTONIO CAMARGO ESTRADA	El Tribunal Disciplinario determinó que el contador público Rafael Antonio Camargo Estrada violó principios de ética profesional al actuar como Revisor Fiscal de INNOVA QUALITY SAS. Se le acusó de incumplir sus funciones al no responder, sin justificación, a un requerimiento de información sobre la dirección de notificaciones de la sociedad, solicitado por la Superintendencia de Sociedades el 15 de noviembre de 2019.
CAYO ADILO VARGAS BARAHONA	Se califica el comportamiento del profesional como GRAVE por no presentar la información exógena de los años gravables 2016 y 2017, lo que podría resultar en sanciones de \$5.915.000 y \$11.250.000, respectivamente. También omitió la declaración de IVA del segundo periodo de 2019, generando una sanción de \$566.000, y no presentó la declaración de retención en la fuente de agosto de 2019, lo que podría acarrear una sanción de \$343.000. Estas acciones crean riesgos innecesarios para la entidad y vulneran los principios éticos y normativos que rigen la profesión contable. Se considera que actuó con DOLO al no cumplir con sus obligaciones, a pesar de conocer las normativas vigentes, lo que contraviene varios artículos de la Ley 43 de 1990.
FLOR ALBA MARTINEZ ECHEVERRIA	Se cometió una falta grave de tipo doloso al no entregar los documentos contables de la sociedad SURTIEMBLEMAS Y ACCESORIOS S.A.S., con plena conciencia de la acción y buscando obtener un beneficio económico a través de la exigencia de dinero por dicha información. Esta conducta vulnera el código de ética profesional y viola los artículos 8, 37.4 y 37.10 de la ley 43 de 1990.
ANDREA MICHELLE VILORIA RAMIREZ	Se considera GRAVE la responsabilidad en el análisis de los documentos contables que respaldan el informe de ingresos y gastos de la campaña electoral de Humberto de la Calle Lombana para la presidencia 2018-2022, hasta el 27 de mayo de 2018. La contadora pública Andrea Michelle Viloria Ramírez no realizó un análisis detallado acorde a la normatividad, a pesar de las inconsistencias señaladas por sus colegas. Esto llevó a que la información certificada el 06 de diciembre de 2019 no reflejara con precisión la documentación disponible. Su conducta se califica como DOLO, ya que firmó la certificación a sabiendas de las posibles consecuencias por no contar con todos los anexos requeridos.
MARIA CONSTANZA PAEZ	La Contadora Pública María Constanza Páez Rodríguez violó gravemente

RODRIGUEZ	<p>el Código de ética profesional al preparar y certificar los estados financieros de la sociedad Gerizim Salud y Seguridad en el Trabajo S.A.S. a 31 de diciembre de 2018. Estos estados, presentados para la oferta pública N° 2 de 2019 del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no reflejaban la realidad económica de la empresa, ya que se realizaron reclasificaciones irregulares para simular una fortaleza financiera y cumplir con los requisitos para la adjudicación contractual. Su conducta se califica como dolosa, dado su conocimiento sobre las normas contables, lo que evidencia el incumplimiento de varios artículos de la Ley 43 de 1990.</p>
AMALIA DEL CARMEN PALOMARES AMADOR	<p>La sanción se considera GRAVE debido a que la investigada, en su rol de contadora, no mantuvo los libros contables necesarios en las instalaciones de la empresa, lo que expuso a la sociedad a sanciones por parte de las autoridades. Su falta de entrega de documentos contables, responsabilidad inherente a su cargo, fue directa y no hubo indicios de coacción o circunstancias atenuantes. Como resultado, el representante legal permaneció ignorante de la situación financiera y contable de la empresa durante al menos nueve meses, aumentando el riesgo de sanciones.</p>
RUBY PATRICIA SANCHEZ PATIÑO	<p>Se ha vulnerado gravemente el Código de ética profesional debido a la retención de documentos, lo que ha impedido a la usuaria cumplir con sus obligaciones tributarias, realizar pagos a proveedores, determinar saldos y conocer la situación financiera de la copropiedad. Esta situación afecta principios como oportunidad, integridad y comparabilidad, y pone en riesgo la toma de decisiones de la usuaria. La conducta se califica como dolosa, ya que se ha ignorado la normativa ética vigente al retener repetidamente la documentación solicitada por el representante legal del Edificio Suramericana, violando así varios artículos de la Ley 43 de 1990.</p>
JAIME ANDRES SANCHEZ LAGUADO	<p>El Tribunal concluyó que el contador público Jaime Andrés Sánchez Laguado actuó en contra de los principios de ética profesional al apropiarse indebidamente de recursos de la sociedad. Se le atribuye el endoso de un cheque de \$15.000.000 destinado a un proveedor y el desvío de \$77.460.000 a su cuenta personal entre 2018 y 2019, sin autorización ni contraprestación. Tras analizar las pruebas, se califica su conducta como una falta grave con dolo.</p>
LUZ MARIA RAMIREZ MAHECHA	<p>Se ha vulnerado el Código de Ética Profesional de manera grave, al alterar certificaciones de antecedentes disciplinarios emitidos por la Junta Central de Contadores. Esta acción afecta la fe pública, deteriora la imagen de la</p>

profesión contable y socava la confianza de la sociedad y el estado en los contadores. La conducta se considera dolosa, ya que el implicado, conocedor de las normas contables, presentó documentos falsificados para obtener compensaciones del IDU relacionadas con un proyecto de infraestructura en Bogotá. Esto implica una falta de responsabilidad en garantizar la autenticidad de los documentos, resultando en sanciones disciplinarias según la Ley 43 de 1990, y un claro incumplimiento de varios de sus artículos.

EDGAR BARBOSA ESTEPA El contador público Edgar Barbosa Estepa no fue consciente de su responsabilidad profesional al no entregar las notas a los Estados Financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2018 y al 30 de junio de 2019. Esto perjudicó a su contratante, quien no cumplió con los lineamientos de la Secretaría de Salud del Meta y de la Superintendencia Nacional de Salud, al no reportar los datos requeridos. Su conducta fue considerada irresponsable y antiética, violando la Ley 43 de 1990. Para imponer una sanción ética adecuada, el Tribunal Disciplinario debe considerar todas las circunstancias del caso, asegurando que la sanción sea proporcional a la infracción cometida.

AÑO 2023

JORGE HUMBERTO VILLAMIZAR VIVAS La conducta del Contador Público Jorge Humberto Villamizar Vivas infringe gravemente el Código de ética profesional, dado su papel crucial en la revisoría fiscal, que es fundamental para la supervisión empresarial y la protección de los accionistas, acreedores, el Estado y la sociedad. Su actuación debe alinearse con los principios éticos y normativos que rigen su profesión. Al desempeñar más de cinco revisorías fiscales simultáneamente, ha demostrado un incumplimiento de las normativas establecidas en la Ley 43 de 1990 y el Código de Comercio, lo que afecta negativamente la reputación de la profesión contable.

MIGUEL ANGEL CASTRO RODRIGUEZ La conducta del contador público MIGUEL ÁNGEL CASTRO RODRÍGUEZ se considera inapropiada debido a su falta de adherencia a los principios de ética profesional que deben guiar su labor. Esto se evidencia en su incumplimiento de las obligaciones profesionales y de su rol como revisor fiscal del EDIFICIO SYLVIA P.H., con NIT: 830.049.116-9. En particular, para el 20 de noviembre de 2020, no cumplió con informar de manera oportuna, por escrito, a la asamblea general o al representante legal sobre la situación económica, financiera y administrativa del edificio, lo que hubiera permitido que el máximo órgano

tomara las medidas necesarias para corregir los problemas que enfrentaba la copropiedad. Además, entre febrero de 2020 y el 20 de marzo de 2021, abandonó su cargo, dejando de cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas, lo que expuso a su cliente a riesgos innecesarios. Tras examinar los aspectos fundamentales de la falta disciplinaria en secciones anteriores, el Despacho, en base a las pruebas analizadas, concluye que la conducta del profesional MIGUEL ÁNGEL CASTRO RODRÍGUEZ se califica de manera definitiva como una FALTA GRAVE por CULPA.

**WILLIAM JESUS WILCHES
VEGA**

La conducta del revisor fiscal se considera GRAVE debido a su responsabilidad social y económica en la profesión contable. Este rol implica funciones de inspección y vigilancia, con el objetivo de proteger a accionistas, acreedores, el Estado y la sociedad, por lo que debe adherirse a los principios éticos y normativos. Existen pruebas documentales que evidencian su conocimiento y aceptación del cargo en más de cinco sociedades por acciones, lo cual infringe el artículo 215 del Código de Comercio y el estatuto ético del contador público. Su actuación, al ignorar esta prohibición de manera consciente, implica una transgresión de varias disposiciones legales, incluyendo la Ley 43 de 1990.

**GERMAN ALFREDO
GARZON GALINDO**

Se considera GRAVE la violación de normas de ética profesional por parte del contador, al no cumplir con los artículos 37 y 45 de la Ley 43 de 1990. El investigado ignoró múltiples requerimientos de la sociedad para cumplir con sus obligaciones contractuales, incluyendo la devolución de documentación contable. Su falta de diligencia se evidenció al no entregar a tiempo la documentación y presentar la declaración de renta de 2019 fuera de los plazos establecidos por la DIAN. Esto refleja una falta de responsabilidad y un incumplimiento de las normas contables, causando perjuicio a la sociedad.

**ANTONIO JESUS ESCOBAR
HERRERA**

El comportamiento se calificó como grave debido a la responsabilidad social y económica de la profesión contable, especialmente en la revisoría fiscal, que es crucial para la supervisión y control de las empresas. Esta función tiene un impacto significativo en la protección de accionistas, acreedores, el Estado y la sociedad. Se consideró que el revisor fiscal actuó de manera dolosa al aceptar nombramientos en más de cinco sociedades por acciones, a pesar de conocer la prohibición del artículo 215 del estatuto mercantil, lo que infringe las normas éticas y puede llevar a sanciones disciplinarias según la Ley 43 de 1990.

GLORIA ISABEL GALAN CAMARGO	La profesional retuvo de manera injustificada documentación contable de la Copropiedad Pasaje Comercial Centro Plaza entre el 5 de septiembre y el 6 de diciembre de 2017, lo que violó las normas de ética profesional y los principios contables en Colombia. Esta conducta se considera una Falta Grave, ya que infringió el Artículo 37° de la Ley 43 de 1990. Además, actuó con dolo, al ser consciente de su obligación de entregar la documentación tras finalizar su vínculo laboral y omitir hacerlo a pesar de múltiples solicitudes.
MAURICIO FLORIAN RODRIGUEZ	El comportamiento del contador público Mauricio Florián Rodríguez se considera grave debido a su falta de ética profesional en el ejercicio de la revisoría fiscal, una función crucial para la supervisión y protección de empresas, accionistas, acreedores y la sociedad. Al aceptar ser revisor fiscal de más de cinco sociedades, violó el artículo 215 del estatuto mercantil, lo que contraviene las normas que regulan su profesión y puede resultar en sanciones disciplinarias bajo la Ley 43 de 1990. Esto indica una clara transgresión de las disposiciones éticas y normativas que rigen su labor.
RENE DIAZ ARIZA	La revisoría fiscal se considera una actividad de alta responsabilidad social y económica dentro de la profesión contable, ya que tiene un impacto significativo en el control y vigilancia del funcionamiento de las empresas. Esta función, regulada como una institución de orden público, busca proteger los intereses de accionistas, acreedores, el Estado y la sociedad. Por lo tanto, el ejercicio de la revisoría fiscal debe adherirse a estrictos lineamientos éticos y normativos. Aceptar ser revisor fiscal de más de cinco sociedades por acciones, violando el artículo 215 del estatuto mercantil, se considera un dolo, ya que transgrede normas fundamentales del ejercicio contable y conlleva sanciones disciplinarias según la Ley 43 de 1990.
BEATRIZ CASTRO PINEDA	La profesional vulneró gravemente el Código de Ética al no entregar la documentación contable de la Asociación Colombiana de Diabetes – DAMAS VOLUNTARIAS A.C.D. desde el 17 de octubre de 2014 hasta el 22 de septiembre de 2017, a pesar de múltiples solicitudes. Esta conducta se considera dolosa, ya que la profesional tenía conocimiento de su obligación de entregar la información. Además, no ha presentado pruebas de haber cumplido con esta responsabilidad ni justificación por su incumplimiento, lo que refleja una falta de responsabilidad y contraviene varios artículos de la Ley 43 de 1990 relacionados con la ética contable.

RICARDO LEON ESPINOSA PATIÑO	El 22 de marzo de 2018, se identificó que una persona ejercía simultáneamente el cargo de Revisor Fiscal en más de cinco sociedades por acciones, lo que constituye una violación grave de la normativa contable, específicamente del artículo 215 del estatuto mercantil. Las sociedades involucradas incluyen ALFAQUIMICOS S.A.S, ALMACEN NAVARRO OSPINA S.A., entre otras. Este comportamiento fue calificado como grave por su responsabilidad social y económica, ya que la revisoría fiscal tiene un impacto significativo en la actividad contable y se considera una institución de orden público. La persona aceptó voluntariamente los nombramientos, a pesar de conocer la restricción legal, lo que puede acarrear sanciones disciplinarias según la Ley 43 de 1990.
MARIA VICTORIA DUQUE TOBON	El 19 de mayo de 2017, una persona ejerció simultáneamente el cargo de Revisora Fiscal en más de cinco sociedades por acciones, incluyendo REDEX S.A.S, PLUFF S.A., C.I.M.I.B. MANAGEMENT OF INTERNATIONAL BRANDS S.A., MAPORITA GIRALDO VELEZ S.A., DISTRIFINCA MARINILLA S.A.S, LAS VEGAS DE ORIENTE S.A. y INVERSIONES L. BUENAHORA & CIA. S.A. EN LIQUIDACIÓN. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) calificó esta conducta como grave debido a la responsabilidad social y económica de la revisoría fiscal, que es esencial para el control y protección de los intereses de accionistas, acreedores y la sociedad. Se determinó que la persona actuó con dolo al aceptar estos nombramientos, violando el artículo 215 del estatuto mercantil, lo que conlleva sanciones disciplinarias según la Ley 43 de 1990.
CARLOS ENRIQUE BERNAL OSSA	El 21 de diciembre de 2016, el Revisor Fiscal ejerció simultáneamente en más de cinco sociedades por acciones, incluyendo ALMACEN J.R.N.J. S.A.S. y MARCARO S.A.S. en liquidación, entre otras. Este comportamiento fue calificado como GRAVE debido a la responsabilidad social y económica inherente a la profesión contable. La revisoría fiscal es fundamental para la supervisión y control de las empresas, protegiendo a accionistas, acreedores y la sociedad. Se le atribuyó dolo por aceptar los nombramientos a pesar de conocer la restricción del artículo 215 del estatuto mercantil, lo cual es una transgresión que conlleva sanciones disciplinarias según la Ley 43 de 1990.
NUBIA DORIS MORALES RUIZ	La Contadora Pública Nubia Doris Morales Ruíz fue sancionada con una Amonestación Por Escrito por no advertir a la Asamblea General del Conjunto Residencial Adarves del Salitre que una decisión tomada el 30 de

	<p>octubre de 2016 no cumplía con lo establecido en la Ley 675 de 2001. Su omisión constituyó una Falta Grave, ya que la revisoría fiscal implica un control de legalidad sobre las decisiones internas, y su aprobación de una expensa ordinaria sin la mayoría calificada requerida evidenció una falta de responsabilidad. Su conducta se calificó como CULPA, al ignorar injustificadamente los mandatos legales correspondientes.</p>
<p>WILLIAN MEZA LANCHEROS</p>	<p>El Contador Público WILLIAN MEZA LANCHEROS cometió una falta grave a la ética profesional con dolo, evidenciado por su alta culpabilidad en un proceso penal donde fue condenado. Realizó transferencias bancarias de manera personal desde la cuenta del hotel a su cuenta, aprovechando su acceso a información privilegiada y la confianza que se le había otorgado. Su conducta estuvo marcada por la continuidad y la intención deliberada, afectando no solo su reputación, sino también la credibilidad de la profesión contable. Además, violó varios artículos de la Ley 43 de 1990, actuando con pleno conocimiento de la ilegalidad de sus acciones.</p>
<p>GERMAN ARIZA BARRIOS</p>	<p>La conducta del contador público Germán Ariza Barrios se considera una falta disciplinaria grave según la Ley 43 de 1990, debido a su responsabilidad en la revisoría fiscal, que es fundamental para la regulación de las empresas y la protección de los accionistas y acreedores. El Tribunal Disciplinario debe evaluar todas las circunstancias del caso para determinar una sanción proporcional, tanto en tipo como en duración, en función de la gravedad de la transgresión. En este caso, se le imputa haber aceptado ser revisor fiscal de más de cinco sociedades, lo cual contraviene la normativa establecida en el artículo 215 del estatuto mercantil, lo que justifica la imposición de sanciones disciplinarias.</p>
<p>SOFIA ALEXANDRA VARGAS MORENO</p>	<p>La contadora pública, quien fue revisora fiscal de W. Lorenz S.A.S., incumplió sus deberes al no impartir instrucciones, solicitar informes necesarios y reportar irregularidades en la sociedad. Además, no presentó informes parciales entre marzo de 2019 y octubre de 2020, ni el dictamen de los estados financieros del 2020, lo que debió haber hecho antes del 31 de marzo de 2021. Su comportamiento fue calificado como una falta de culpa por omisión y negligencia, violando principios de responsabilidad y ética profesional. Esta conducta fue considerada grave, ya que dañó los intereses jurídicos y éticos de la profesión contable, lo que resultó en la formulación de tres cargos en su contra.</p>
<p>RAFAEL PULGAR CARCAMO</p>	<p>El Tribunal concluyó que la conducta del contador público Rafael Pulgar Carcamo es GRAVE, ya que, en su rol en LIVECOL S.A.S, presuntamente</p>

	<p>firmó y presentó estados financieros incompletos e imprecisos, sin cumplir con la normatividad. Actuó con DOLO, dado su conocimiento de las normativas contables, y omitió cumplir con sus obligaciones profesionales, afectando la confianza depositada por la sociedad y vulnerando varios artículos de la Ley 43 de 1990.</p>
<p>HERNAN DARIO ARIAS SALAMANCA</p>	<p>En relación con los hechos que se están investigando, se establece que la conducta del contador público no se ajustó a los principios de ética profesional que deben regir su práctica. Esto se debe a que, en su rol como contador de la copropiedad QUINTAS DE SANTARITA III PH, presentó y certificó estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2019, los cuales, al parecer, no cumplen con la normativa contable y de información financiera vigente, además de no reflejar la verdadera situación económica de la copropiedad. Dichos estados financieros fueron sometidos a aprobación el 5 de noviembre de 2020. Adicionalmente, el contador retuvo el computador portátil del conjunto, que contiene el software contable y de facturación, lo cual es esencial para llevar a cabo los cobros y pagos del Conjunto, y hasta la fecha de la resolución no se ha realizado su entrega. El Despacho, basándose en las pruebas analizadas, concluye que esta conducta se califica como FALTA GRAVE por CULPA.</p>
<p>CINDY LORENA TRUJILLO GUZMAN</p>	<p>Se cometió una infracción grave al Código de ética profesional, al no justificar ciertos pagos y transferencias que la investigada afirmó estaban autorizados por la gerencia. A pesar de esta supuesta autorización, sus acciones afectaron la veracidad contable de la empresa. La investigada debería haberse negado a realizar estos actos o al menos alertar sobre ellos. Además, incumplió un acuerdo de confidencialidad al revelar información sensible a terceros, actuando de manera dolosa. Al beneficiar a terceros y desviar fondos sin autorización, violó varias disposiciones de la Ley 43 de 1990, poniendo en riesgo a la empresa.</p>
<p>NINI YOLANDA CIFUENTES GARCIA</p>	<p>La contadora pública Nini Yolanda Cifuentes García actuó sin apego a los principios éticos de su profesión al incumplir con sus funciones al presentar de manera extemporánea la información exógena del contribuyente Fernando Yepes Gómez, que debió ser entregada el 18 de junio de 2020, y que fue presentada el 2 de septiembre de 2020. Esta tardanza resultó en sanciones por extemporaneidad para el contribuyente. Su conducta se clasifica como una falta leve por culpa.</p>
<p>YUDI MARCELA CASTELLANOS CAMARGO</p>	<p>Se infringió el Código de Ética Profesional, lo cual se puede considerar GRAVE, dado que la investigadora, en su calidad de Contadora de la</p>

sociedad, tenía un deber de responsabilidad hacia los usuarios de sus servicios, tanto durante el ejercicio de su cargo como al finalizarlo. A partir de su formación como profesional contable, debió anticipar los posibles daños que podrían resultar de su decisión de retener información que pertenecía a la sociedad a la que servía, actuando con DOLO. Esto se debe a que su comportamiento constituye una falta disciplinaria, y a pesar de que la sociedad afectada le hizo varios llamados de atención, la contadora ignoró estas solicitudes y continuó con la infracción, lo que evidencia el incumplimiento y la violación de los artículos 6, 8 (numerales 1 y 3), 37 (numerales 1, 4 y 10) y 45 de la Ley 43 de 1990.

**LADY DAYANA GAONA
PINEDA**

La profesional vulneró gravemente el Código de ética al ejercer como revisor fiscal en más de cinco sociedades por acciones, contraviniendo la ley que establece este límite. A pesar de que su conducta es contraria a lo legislado, no se demostró un daño directo a las sociedades afectadas. Se evidenció que actuó con conocimiento de la prohibición, lo que implica dolo, al ignorar normas fundamentales de su profesión. Su actuación infringe varios artículos de la Ley 43 de 1990 y del Código de Comercio.

**JESUS ANTONIO FORERO
ZAMBRANO**

La conducta del Contador Público JESÚS ANTONIO FORERO ZAMBRANO es considerada grave debido a su rol como Revisor Fiscal Principal de la Cooperativa CUMO, lo que le confería una alta responsabilidad ante la sociedad y el Estado. Se le reprocha no haber informado ni verificado irregularidades en las transacciones bancarias entre la cuenta de la cooperativa y cuentas personales, lo que impidió a la administración evaluar adecuadamente la situación financiera de la empresa y tomar decisiones informadas. Además, su falta de acción afectó la confianza depositada en él por la cooperativa, contribuyendo a un posible incumplimiento de las disposiciones legales, específicamente vulnerando varios artículos de la Ley 43 de 1990.

**EDNA MARGARITA
SANCHEZ BANGUERO**

La Contadora Pública Edna Margarita Sánchez Banguero incumplió gravemente el Código de Ética Profesional al no presentar a tiempo la información financiera de la sociedad INVERSIONES H Y H LTDA ante la Superintendencia de Sociedades, lo que resultó en una multa de \$2.608.565. Su conducta no solo afectó el correcto desempeño de su profesión, sino que también vulneró la confianza depositada en ella por sus clientes. A pesar de su obligación contractual de actuar con integridad y responsabilidad, falló en su deber de cuidado, lo que justifica la imposición de sanciones disciplinarias. Esta situación infringe varios artículos de la

	Ley 43 de 1990.
SHAKIRA LEONOR ESPRIELLA ECHAVEZ	La investigada, contadora de COOPRECAUDOS, cometió una grave violación del Código de Ética Profesional al incumplir su deber de cumplir con las normativas contables y las competencias del Agente Liquidador. A pesar de su formación profesional y conocimiento sobre las posibles consecuencias de sus acciones, certificó información que no reflejaba la realidad financiera de la entidad, ignorando los soportes documentales pertinentes. Esto demuestra un incumplimiento de varios artículos de la Ley 43 de 1990.
DANIELA OTERO VILORIA	La contadora vulneró el Código de Ética Profesional al emitir certificaciones que no respaldaban adecuadamente los derechos de los asociados de la Cooperativa Multiactiva de Fabricantes de Equipos y Artefactos para Gas Natural y GLP (COMULTIGAS) durante su proceso de liquidación. A pesar de actuar bajo el contrato y sus obligaciones, sus certificaciones fueron rechazadas por el liquidador, ya que no eran idóneas para probar la titularidad de las acreencias. La conducta de la contadora se califica como dolosa, pues debió actuar conforme al mandato legal y a las condiciones especiales de la cooperativa en ese momento, evitando obstaculizar el proceso de liquidación. Su actuación contravino varios artículos de la Ley 43 de 1990, al favorecer a los asociados sin contar con la documentación adecuada para respaldar sus derechos en el proceso liquidatorio.
OSCAR DAVID VILLA ATEHORTUA	La conducta del investigado, Oscar David Villa Atehortúa, fue calificada como dolosa debido a su conocimiento de la retención de información y su omisión en entregarla, a pesar de haber prometido hacerlo en un correo del 3 de julio de 2019. La retención persistió hasta el 15 de diciembre de 2020, sin justificación, lo que transforma la acción omisiva en dolo. Además, esta conducta fue considerada grave por violar normas de ética profesional y principios contables, ya que no entregó la información y documentos de la sociedad Labseguros Ltda. Aunque no se impusieron sanciones a la empresa, su conducta generó consecuencias negativas, como la pérdida de dinero y la imposibilidad de realizar alianzas corporativas, evidenciado en correos de la misma fecha.
GUSTAVO ALONSO CARDONA LOPEZ	El Revisor Fiscal firmó información financiera en más de cinco sociedades por acciones, transgrediendo los artículos 215 del Código de Comercio y 8 y 42 de la Ley 43 de 1990, lo que se considera una falta grave. Aunque no se demostró un daño directo a las sociedades, su conducta violó principios

	de responsabilidad y ética profesional, al ignorar la prohibición legal de ejercer en más de cinco sociedades. Se concluyó que actuó con dolo, ya que era consciente de la prohibición y decidió incumplirla voluntariamente.
MARIA VICTORIA DUQUE TOBON	La Contadora Pública María Victoria Duque Tobón ha cometido una grave violación al Código de Ética Profesional al firmar declaraciones tributarias de sociedades en las que actuaba como revisora fiscal, a pesar de estar sancionada y suspendida en su ejercicio profesional. Aunque argumentó que las declaraciones correspondían a periodos anteriores a septiembre de 2020, la autoridad tributaria confirmó que ella fue quien las suscribió. Su conducta, realizada con conocimiento de su situación sancionatoria, infringe diversos artículos de la Ley 43 de 1990, evidenciando un claro incumplimiento de los principios éticos de la profesión.
JAIRO AMILKAR BAYONA RAMON	Se considera GRAVE la violación al Código de ética profesional, dado que la persona es reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión de su inscripción profesional por 12 meses, según las resoluciones T 000-0909, T 000-0912 y T 000-0953. Actuó con DOLO, consciente de que su comportamiento podría llevar a una nueva investigación disciplinaria y la posible cancelación de su tarjeta profesional. A pesar de su conocimiento y de ser un profesional de la contaduría pública, desatendió sus deberes, lo que llevó a su sanción por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, evidenciando el incumplimiento de varios artículos de la Ley 43 de 1990.

(Fuente. Elaboración propia).

La evaluación de las conductas de los contadores públicos pone de manifiesto patrones alarmantes que comprometen la ética y la integridad en el ejercicio de la profesión. Este análisis se centra en las conductas observadas, así como en sus implicaciones y recomendaciones para mejorar la situación.

4.3.1. Principales Conductas Identificadas.

4.3.1.1. Violación de Normas Éticas. Se ha observado que muchos contadores retienen injustificadamente información contable y no entregan documentos solicitados. Esta falta de transparencia limita la capacidad de los accionistas, acreedores y otras partes interesadas para tomar decisiones informadas, erosionando la confianza en la profesión contable.

4.3.1.2. Dolo y Culpa. Las conductas identificadas se dividen en dos categorías: "dolo" y "culpa". El dolo implica una intención consciente de actuar en contra de las normativas, reflejando una preocupante falta de responsabilidad profesional. Por otro lado, la culpa se refiere a omisiones que, aunque no son intencionadas, muestran una falta de diligencia que también debe ser sancionada.

4.3.1.3. Incumplimiento de Normativas Legales. Un número significativo de contadores ha aceptado desempeñarse como revisores fiscales en más de cinco sociedades, lo que infringe el artículo 215 del estatuto mercantil. Esta violación recurrente pone en tela de juicio la ética y la responsabilidad que deben regir la función de supervisión.

4.3.1.4. Impacto en la Confianza Pública. Las acciones de estos profesionales no solo afectan a las entidades involucradas, sino que también deterioran la confianza en la profesión contable en su conjunto. La credibilidad de la profesión se ve seriamente comprometida cuando emergen actos de mala fe o negligencia.

4.3.1.5. Consecuencias Legales y Disciplinarias. Las sanciones impuestas a los contadores varían desde amonestaciones hasta la suspensión de la tarjeta profesional, e incluso la posibilidad de enfrentar sanciones económicas. Esto refleja la gravedad de las infracciones y la determinación de salvaguardar el interés público.

4.3.2. *Análisis de Consecuencias.*

4.3.2.1. Para los Profesionales. Las sanciones y la reputación dañada de los contadores públicos demuestran que las violaciones éticas no solo repercuten en su carrera, sino que también afectan su vida personal y profesional a largo plazo.

4.3.2.2. Para las Entidades: La falta de cumplimiento por parte de los contadores puede acarrear graves consecuencias financieras y legales para las organizaciones afectadas, incluyendo sanciones, pérdidas económicas y un daño irreversible a su reputación.

4.3.2.3. Para la Sociedad: La confianza en los informes financieros y la contabilidad se ve comprometida, lo que puede generar un ambiente de desconfianza generalizada en el sistema financiero y empresarial, afectando la estabilidad económica.

4.3.3. *Con base en la evaluación a las conductas se recomienda.*

4.3.3.1. Fortalecimiento de la Formación Ética: Es esencial que los programas de formación para contadores incluyan un enfoque exhaustivo en la ética profesional y las

normativas vigentes, utilizando ejemplos de casos reales para ilustrar las consecuencias de las violaciones.

4.3.3.2. Supervisión y Regulación: Las entidades reguladoras deben intensificar la supervisión del ejercicio profesional. Esto incluye establecer mecanismos más eficientes para detectar y sancionar conductas inapropiadas y garantizar que se cumplan las normativas.

4.3.3.3. Fomento de la Transparencia: Se debe promover una cultura de transparencia y responsabilidad en la contabilidad, incentivando a los profesionales a actuar de manera ética y a reportar irregularidades sin temor a represalias.

4.3.3.4. Concienciación sobre Consecuencias: Es fundamental que los contadores sean plenamente conscientes de las repercusiones de sus acciones, no solo en su carrera, sino también en la confianza y estabilidad del sistema económico en general.

El análisis de las conductas de los contadores públicos revela una necesidad urgente de reforzar la ética profesional y la responsabilidad en el ejercicio de la contabilidad. Las violaciones no solo perjudican a los o solo afectan a los individuos involucrados, sino que también tienen un impacto significativo en la confianza pública y la integridad del sistema financiero.

Capítulo 5. Conclusiones

En la realización de este estudio se empleó un enfoque de investigación cuantitativa de tipo ex post facto. Este método se centró, en particular, en la recopilación precisa del número de profesionales en contaduría que han sido sancionados por la Junta Central de Contadores debido a la suspensión de sus licencias profesionales durante el periodo comprendido entre los años 2020 y 2023. A través del análisis de los datos, se logró establecer una base de 87 profesionales sancionados, de los cuales 42 son hombres y 44 mujeres y una sociedad sancionada. Esta información revela una tendencia interesante: aunque estadísticamente hay un mayor número de mujeres en el campo de la contaduría pública, también se presenta en el diagnóstico que son ellas las que más frecuentemente cometen infracciones que resultan en la suspensión de su tarjeta profesional.

Los hallazgos de esta investigación están dirigidos tanto a estudiantes como a profesionales de la contaduría pública. Se pone de manifiesto que existen conductas que conducen a sanciones por suspensión, las cuales pueden ser atribuibles a errores derivados del desconocimiento de la normativa o a la falta de cumplimiento del código de ética profesional.

En el periodo analizado, se ha observado una notable variabilidad en la cantidad de sanciones impuestas a los contadores públicos, lo que puede ser indicativo de varios factores en evolución. Este aumento o disminución en las sanciones podría reflejar cambios en la regulación vigente, una mayor vigilancia y supervisión por parte de la Junta Central de Contadores, así como una transformación en la conducta profesional de los contadores. Estos elementos son cruciales para comprender el entorno regulatorio y el comportamiento ético en la práctica contable.

Las sanciones más frecuentes impuestas a los contadores públicos se relacionan con diversas infracciones, tales como el incumplimiento de normas contables y fiscales, la falta de ética profesional, y deficiencias en la presentación de informes. Estas áreas críticas destacan la necesidad de reforzar la formación y la práctica profesional, sugiriendo que se deben implementar medidas concretas para abordar estos problemas sistémicos en la educación contable y la práctica diaria.

La pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto significativo en la dinámica laboral de los contadores, lo que probablemente ha contribuido al aumento de ciertas infracciones. La rápida adaptación a nuevas tecnologías y métodos de trabajo ha presentado desafíos inesperados, afectando la calidad de los servicios contables y, por ende, aumentando el riesgo de sanciones. Es fundamental analizar cómo estos cambios han alterado las prácticas profesionales y qué medidas se pueden adoptar para mitigar sus efectos negativos.

El análisis de las sanciones impuestas revela que, en muchos casos, estas no logran cumplir su objetivo de corregir comportamientos inadecuados. Esto pone de manifiesto la necesidad de desarrollar programas de formación y sensibilización dirigidos a los contadores, así como de establecer mecanismos de seguimiento más eficaces que aseguren la adherencia a las normativas. La educación continua y el apoyo profesional son esenciales para fomentar una cultura de cumplimiento dentro de la profesión contable.

La ética profesional emerge como un pilar fundamental en la práctica contable, cuyo fortalecimiento debe integrarse tanto en la formación académica como en el ejercicio profesional continuo. Para materializar este compromiso, es imperativo que los contadores públicos internalicen y apliquen el marco conceptual establecido en el párrafo 100.2 del Código de Ética (Decreto 2132 de 2016), el cual define los principios fundamentales de integridad, objetividad,

competencia profesional, diligencia, confidencialidad y comportamiento profesional. Este marco normativo proporciona las bases para una práctica contable responsable y libre de sanciones. Si todos los profesionales adoptáramos conscientemente estos principios en nuestra labor diaria desde la preparación de estados financieros hasta la asesoría fiscal no solo evitaríamos sanciones disciplinarias, sino que estaríamos construyendo un sistema económico más transparente y confiable, donde la información financiera sirva verdaderamente como instrumento de desarrollo empresarial y social.

Este diagnóstico debe ser considerado como un punto de partida para la realización de investigaciones futuras que profundicen en las causas subyacentes de las sanciones y evalúen su impacto a largo plazo en la profesión contable en Colombia. La comprensión de estos aspectos permitirá desarrollar estrategias más efectivas y adaptadas a las necesidades reales de los contadores, fortaleciendo así la profesión en su conjunto. El análisis de las tendencias en las sanciones impuestas a los contadores públicos revela áreas críticas que requieren atención y mejora. A través de un enfoque integral que combine regulación, formación, y ética, es posible avanzar hacia una práctica contable más sólida y responsable.

El profesional contable tiene la responsabilidad fundamental de entender que su trabajo es esencial para el avance económico de la nación. Por lo tanto, sus acciones deben estar orientadas no hacia el beneficio personal, sino hacia el fomento del bienestar social. Este enfoque implica actuar con imparcialidad, dignidad y honor, reconociendo siempre la función social que desempeñan en su labor. Aunque a primera vista esta tarea puede parecer sencilla, la profesión enfrenta desafíos éticos complejos que requieren una atención cuidadosa por parte de quienes la ejercen.

Entre estos desafíos se encuentran situaciones que involucran el uso de información confidencial que podría aprovecharse para obtener beneficios personales, así como la posibilidad de asesorar a múltiples negocios que tienen intereses en competencia directa. Estos dilemas éticos no solo ponen a prueba la integridad del profesional, sino que también impactan en la confianza del público en la profesión contable y, por ende, en el sistema económico en su conjunto. Es fundamental que los contadores actúen con responsabilidad y ética, ya que sus decisiones pueden influir de manera significativa en el entorno económico y social en el que operan.

La ética profesional es la base fundamental de la contaduría pública, ya que los contadores son vistos como agentes de confianza en la sociedad, encargados de validar la veracidad de la información financiera, esencial para la toma de decisiones de diversos interesados, desde inversores hasta entidades gubernamentales. Por ello, el ejercicio profesional del contador debe regirse por principios éticos sólidos, establecidos en un código específico. Además, es crucial que el contador posea las competencias intelectuales necesarias para llevar a cabo su labor de manera adecuada.

Un contador ético se guía por principios como la integridad, el comportamiento profesional, la confidencialidad, la objetividad y la competencia. Sin embargo, es preocupante que un número significativo de contadores haya estado involucrado en actos de corrupción, tanto en el sector público como en el privado, lo que evidencia una grave falta de compromiso con los principios éticos y los códigos que regulan la profesión. Como consecuencia, la Junta Central de Contadores ha sancionado a quienes infringen las normativas.

El contador no solo debe dominar los aspectos contables, económicos y legales de su área, sino que también es esencial que adquiera conocimientos éticos y de valores,

fundamentales para su desarrollo como profesional integral. Como contador público, tiene la responsabilidad social y profesional de ser un defensor de la verdad, promoviendo siempre la ética y el respeto hacia su profesión. Debe fomentar entre sus colegas el respeto, la transparencia y la honestidad en cada acción, convirtiéndose en un modelo a seguir para los futuros profesionales de la contaduría.

Las problemáticas en este ámbito invitan a los profesionales y estudiantes de contaduría pública a reflexionar sobre su desempeño en relación con los principios del código de ética, con el fin de fortalecer la fe pública otorgada por la ley y la confianza pública brindada por la sociedad. Asimismo, se hace un llamado a la Junta Central de Contadores para que analice los efectos de la aplicación de sanciones, con el objetivo de reducir las conductas y prácticas inapropiadas en el ámbito profesional contable.

Capítulo 6. Recomendaciones

Se sugiere a las instituciones de educación superior que actualmente están formando a las nuevas generaciones de profesionales en Contaduría Pública que integren en sus programas académicos un enfoque más profundo sobre la ética profesional y su relevancia en la práctica diaria del contador público. Es fundamental que se otorgue mayor énfasis a este aspecto en todas las materias del currículo. Esta incorporación no solo enriquecerá la formación del estudiante, sino que también le proporcionará herramientas valiosas que le permitirán identificar y evitar comportamientos o errores que podrían acarrear sanciones en su futura carrera.

Asimismo, se invita a los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública en la Universidad Popular del Cesar – Seccional Aguachica a continuar su formación mediante la investigación independiente. Realizar proyectos de grado o de investigación sobre la ética profesional es esencial, dado que se trata de un tema vasto que, a menudo, recibe escasa atención. Muchos profesionales y estudiantes no parecen mostrar interés en explorar este campo de estudio de manera autónoma o en reconocer su verdadera importancia.

Adquirir un conocimiento sólido sobre ética profesional desde el inicio de su carrera tiene el potencial de ser muy beneficioso en el futuro, ya que no solo les ayudará a evitar sanciones, sino que también les permitirá informar y asesorar a clientes, amigos y familiares sobre la importancia de actuar con responsabilidad ética en el ámbito contable. De esta manera, no solo se contribuye al desarrollo personal y profesional, sino que también se promueve una cultura de ética y responsabilidad en el ejercicio de la contaduría.

Se sugiere que la Junta Central de Contadores revise y ajuste sus políticas de sanción, adoptando un enfoque más educativo en su regulación. Esto podría incluir la promoción de la ética y la responsabilidad profesional a través de capacitaciones, talleres, y la provisión de recursos que ayuden a los contadores a entender y cumplir con las normativas vigentes. Un enfoque preventivo es fundamental para disminuir la incidencia de sanciones y mejorar la calidad de la práctica contable.

La profesión contable está profundamente comprometida con la responsabilidad social, siendo esencial para la protección de los recursos públicos. Los contadores no solo deben asegurar que las empresas cumplan con la normativa contable de cada país, sino que también deben velar por el cumplimiento oportuno y adecuado de sus obligaciones fiscales, incluyendo el manejo correcto de retenciones y liquidaciones. En este contexto, el contador juega un papel crucial en el éxito o fracaso de una empresa, ya que proporciona información contable precisa, vital para la toma de decisiones estratégicas. Como señalan Gil et al. (2017), "la información elaborada por el profesional de la contabilidad permite que la sociedad adopte decisiones tendientes a estimular o sancionar a las organizaciones, dependiendo de su compromiso con la acumulación, generación, distribución y sostenibilidad integral de la riqueza" (p.10).

A pesar del compromiso y esfuerzo de los contadores, surgen situaciones de vulnerabilidad que ponen en riesgo principios fundamentales como la independencia, los códigos de ética y las normativas de conducta. Estos problemas se reflejan en casos de falta de ética profesional, que afectan negativamente la reputación de la profesión en su conjunto. Por lo tanto, es esencial que los contadores mantengan su integridad y realicen su labor profesional fundamentándose en la ética, la honestidad y la rectitud.

Se sugiere que, como parte de su responsabilidad profesional, los contadores se familiaricen y apliquen rigurosamente los principios que conforman las normas sobre ética y la elaboración de informes sobre la situación financiera de las organizaciones. Este código de ética ha sido establecido para guiar a los profesionales de la contabilidad, promoviendo el cumplimiento de los requisitos y disposiciones legales necesarios para satisfacer las necesidades de los clientes, siempre actuando en beneficio del interés público y evitando cualquier sesgo subjetivo en su trabajo. El compromiso ético del contador es fundamental no solo para su propia reputación, sino también para la confianza de la sociedad en el sistema contable y financiero en su conjunto.

Este enfoque no solo contribuiría a una mejor comprensión de los desafíos éticos que enfrentan los contadores, sino que también permitiría la creación de nuevos modelos alternativos de evaluación. Estos modelos podrían facilitar el acceso rápido a información relevante tanto para estudiantes como para profesionales de la contaduría pública, promoviendo así una mayor ética y responsabilidad en la práctica contable.

Al implementar estas estrategias, se busca no solo el fortalecimiento de la ética profesional, sino también la formación de contadores más capacitados y conscientes de su rol en la sociedad.

Referencias

Aguilar, R. E. (2021). *La percepción de ética en el ejercicio de la profesión contable de los profesionales de Contabilidad y Auditoría de la Provincia del Azuay*. Universidad del Azuay. Recuperado de <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/11300>

Alcántara, Y. (2017). *El rol del Contador Público y su responsabilidad ética ante la sociedad de la Región San Martín* (Tesis de pregrado). Universidad Peruana Unión. Recuperado de http://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/898/Yerlita_tesis_Bachiller_2017.pdf

Alfonso, R. H. P., & Guana, A. D. S. (2021). *El dilema ético del contador público en Colombia. Una reflexión sobre su función social de garantizar la confianza pública*. Cuadernos de

Contabilidad, 22(22), 1-10. Recuperado de

<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/view/34180>

Alpentista, M. D., Iasuozi, M. S., & Merín, M. G. (2011). La ética profesional y el contador público (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Económicas). Recuperado de

<https://tesisenfermeria.bdigital.uncu.edu.ar/4587>

Álvarez, T. P., Bello, J. L., Orjuela, J. A., & Sosa, J. (2016). *Análisis del efecto de la formación ético-profesional de los egresados del programa de Contaduría Pública de la Universidad Javeriana Bogotá en un entorno laboral* (Trabajo de pregrado). Universidad Javeriana. Recuperado de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/21018>

Avalos, R. (2017). *El comportamiento ético y la integridad profesional del contador público y su incidencia en la gestión de la municipalidad provincial de Huamanga* (Tesis de pregrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3696/ETICA_INTEGRID](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3696/ETICA_INTEGRIDAD_AVALOS_PEREZ_ROMILIA.pdf)

[AD_AVALOS_PEREZ_ROMILIA.pdf](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3696/ETICA_INTEGRIDAD_AVALOS_PEREZ_ROMILIA.pdf)

Ávila Gómez, L. S., & Velasco Roa, V. A. (2023). *Percepción de los contadores públicos de la ciudad de Cúcuta acerca de las sanciones aplicables en el ejercicio de la profesión contable*. Recuperado de

[https://repositorio.ufps.edu.co/handle/ufps/21/browse?type=author&value=Velasco+Roa
%2C+Viviana+Alexandra](https://repositorio.ufps.edu.co/handle/ufps/21/browse?type=author&value=Velasco+Roa+%2C+Viviana+Alexandra)

Bedoya, M., & Aparicio, M. (2014). *Análisis descriptivo de las conductas que vulneran el código de ética del contador público según las sanciones emitidas por la Junta Central de Contadores Públicos entre los años 2010 a 2013* (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma de Occidente. Recuperado de <http://red.uao.edu.co/bitstream/10614/6899/1/T05037.pdf>

Benavides Guevara, N. (2023). *Código internacional de ética para profesionales de la contabilidad de Chota, 2022*. Recuperado de <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/5741>

Bernal, C. A. (2006). [Título del documento]. Recuperado de <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0088963/cap03.pdf>

Betancur, G. (2016). *La ética y la moral: paradojas del ser humano*. CES Psicología, 9(1), 109-121. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423545768008.pdf>

Camacho, M., & Andrés, J. (2021). *Estudio sobre el grado de conocimiento del código de ética por parte de los contadores públicos en su ejercicio profesional en la ciudad de San José de Cúcuta*. Recuperado de <https://repositorio.ufps.edu.co/handle/ufps/7895>

Canales, G. (2018). El Contador Público y su ejercicio profesional (en la República Argentina). Jornadas de Ciencias Económicas–FCE Sede Mendoza-Universidad Nacional de Cuyo. Provincia de Mendoza. Argentina.

Castillo Vargas, P. V., Gómez Rocha, L. C., Ramírez Rincón, Y. N., & Calderón Cruz, J. A. (2024). ¿Cómo debe ser la actuación del contador público acorde con los principios éticos aplicables en Colombia?. Recuperado de <https://repositorio.unbosque.edu.co/server/api/core/bitstreams/97262571-096b-4b7a-ba9a-6a671b9bda38/content>

Castillo Muñoz, C., Córdoba Martínez, J. X., & Villarreal, J. L. (2014). *Estándares internacionales de educación (IES) en contabilidad y aseguramiento: nuevos retos de la profesión contable*. Tendencias, 15(2), 118-135. Recuperado de <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rtend/article/view/2049>

Cely Sánchez, A. N. (2021). *Análisis de las sanciones impuestas a los contadores públicos por la Junta Central de Contadores durante los últimos cinco años en Colombia* (Trabajo de pregrado). Universidad de Cundinamarca. Recuperado de <https://repositorio.ucundinamarca.edu.co/handle/20.500.12558/3766>

Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (2009). *Código de ética internacional*. Recuperado de https://www.ifac.org/_flysystem/azure-private/publications/files/codigode-etica-para-profesionales-de-la-contabilidad.pdf

Cortés Pedraza, C., & Velásquez, K. (2021). *Caracterización de las causas en las sanciones aplicadas a los contadores públicos colombianos en 2015 - 2020* (Trabajo de pregrado). Fundación Universitaria Compensar. Recuperado de <https://repositoriocrai.ucompensar.edu.co/handle/compensar/3627>

Díaz González, L. F., & Ladino Torres, L. L. (2023). *Profesionales de la contabilidad sancionados por la Junta Central de Contadores en los años 2020 a 2022 en Colombia*. Recuperado de <https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/bc10d269-800e-4be8-ab1e-2779bfd0751a>

García Villamil, L. F., González Correa, L. A., Gutiérrez Romaña, K. S., Vélez Monsalve, C. S., & Zuluaga Duque, M. C. (2021). *Análisis del establecimiento de los honorarios del contador público conforme a los códigos de ética*. Recuperado de <https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/be619c56-24ac-4790-947e-08d4db595db8>

Granados Godoy, L. T. (2022). *Análisis de dos estudios de caso con el nuevo código de ética del IESBA en relación con los principios fundamentales e independencia*. Recuperado de <https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/16818?locale-attribute=en>

Jiménez Martín, D. P. (2019). La formación en ética profesional para Contador Público, herramienta para combatir la corrupción (Doctoral dissertation, Corporación Universitaria Minuto de Dios). Recuperado de

<https://repository.uniminuto.edu/login>

López, L. M. C. (2017). *Ética en el ejercicio de la profesión contable: Desafío en la formación ética del contador público en Colombia*. Recuperado de

<https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/36b90e06-fa1e-403d-8234-7d45badcd1dc/content>

Mercado, M. A. D. Un acercamiento al estado de arte: ética y fiscalidad en México. Recuperado de

https://www.researchgate.net/profile/Marco-Daza-Mercado/publication/380397612_Un_acercamiento_al_estado_de_arte_etica_y_fiscalidad_en_Mexico/links/663ab7a635243041536ab4fb/Un-acercamiento-al-estado-de-arte-etica-y-fiscalidad-en-Mexico?_cf_chl_tk=KM6vT9k9b2tn0MW5JNGvqBepssIaCkCmnJgIkbnsHzo-1745424267-1.0.1.1-WhmiVmolLYJPcTztgUJjHgKrQVYFvCV99Cfl5jnoNkQ

Ortega, N. I. D. (2018). *Revisión bibliométrica sobre la ética del contador público: aportaciones y oportunidades de investigación*. Revista Espacios, 39(39), 34-39. Recuperado de

<https://www.revistaespacios.com/a18v39n39/a18v39n39p34.pdf>

Ortiz Parrado, L. S. (2014). *El papel del contador público en las Normas Internacionales de Información Financiera*. Recuperado de <https://repository.umng.edu.co/items/9ba626e9-f32e-4d65-bcc7-f318a35ef4e3>

Peña Duarte, M., & Almeida Parra, G. (2023). *Ley de ética profesional vs. estándar internacional (IESBA)*. Anuario Colombiano de Ética, 4(2), 115-138. Recuperado de <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstreams/5ce8226e-79b2-4b36-a755-bcade8ab21b6/download>

Peña Vásquez, Y. M., & Pineda Hernández, L. R. (2018). *Análisis comparativo de las metodologías de enseñanza de la ética profesional para contadores públicos bajo Estándares Internacionales de la IFAC* (Tesis doctoral). Corporación Universitaria Minuto de Dios. Recuperado de https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/7348/1/UVD-TCP_PinedaHernandezLidaRaquel_2018.pdf

Puello Vargas, H. A. (2022). *Análisis de casos antiéticos encontrados por Contadores Públicos contrastados con las normas de independencia en base del nuevo Código de Ética IESBA 2021*. Recuperado de <https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/16753>